

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 64 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Viernes 23 de Diciembre de 2022 /

27170

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 5

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 2925

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 DIC 2022

VISTO:

El actual periodo de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2814 de fecha 16 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento de los asuntos referidos en el Artículo 1° del presente;

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos: * Mensaje N° 5015, adjunto Decreto N° 2704/22, por el cual se dispone vetar propositivamente el Proyecto de Ley sancionado y registrado bajo el N° 14.180.

Proyecto de Ley N° 49232 CD - DB, (47362 CD), por el cual se prorroga en todos sus términos por el plazo de dos (2) años la vigencia de la Ley N° 13.317 y sus leyes modificatorias N° 13.439, N° 13.500, N° 13.812 y N° 14028, a favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada.

* Proyecto de Ley N° 46646-JLL- (49170 SEN), por el cual se declara Ciudad a la localidad de Monte Vera, Departamento La Capital.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI
Celia Isabel Arena

38404

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 78 (LP78-SG-22)
- RESOLUCIÓN 375/22

MOTIVO: "Adquisición de servidor de datos, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.831.733,50.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 28 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 492010 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79 (LP79-SG-22)
- RESOLUCIÓN 376/22

MOTIVO: "Adquisición de switch, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.656.045,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 28 de diciembre del 2022 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 492016 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80 (LP80-SIES-22)
- RESOLUCIÓN 377/22

MOTIVO: "Servicio de limpieza de piletas con provisión de materiales y productos, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.099.540,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 29 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 492018 Dic. 23 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/22

Objeto: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta las 8:30 del 16/01/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/01/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/01/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 491702 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/22

Objeto: Adquisición de 2 (dos) motoniveladoras usadas.

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta las 8:30 del 10/01/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 10/01/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 10/01/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 491699 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 934

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUPLAS DE ELECTROFUSIÓN DIAM 630MM Y 900MM PARA CAÑERIAS PEAD

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 04/01/23-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/01/23-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 100.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.026.306,80 + IVA.

Pliegos y consultas: Del 20/12/22 al 04/01/23 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Paniagua, Marcelo Angel - Te: 3482488109 marcelo.paniagua@aguasdesantafe.com.ar

S/C 38375 Dic. 22 Dic. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N°1148

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 12/01/23 10.00 Hs. en Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1148-“Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/01/23 -11.00hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, Sala de Reuniones PA, sita en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: \$4.805.926,20+IVA Garantía de oferta: \$55.000,00 Pliegos y consultas: Desde el 20/12/22 hasta el 22/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38369 Dic. 22 Dic. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001520

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA PODA EN SUCURSALES: SAN LORENZO, RECONQUISTA (AGENCIA VILLA OCAMPO Y RECONQUISTA), RAFAELA (AGENCIA RAFAELA Y NORTE), Y RAFAELA (AGENCIA MARÍA JUANA Y DISTRIBUCIÓN RAFAELA - BELLA ITALIA)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.725.534,70 (Pesos: ciento un millones setecientos veinticinco mil quinientos treinta y cuatro c/70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38365 Dic. 22 Dic. 27

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2022

Expediente N° Co 1624/2022

Apertura: 09/01/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Sets Descartables para Bombas de Infusión

Imputación Preventiva: \$ 13.820.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 5.528,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 38363 Dic. 22 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12638/2022

SEGUNDO LLAMADO DEL PROCESO N° 11556/2022

Fecha de Apertura: 04/01/2023

Objeto: Para la adquisición de equipamiento para Infraestructura de conectividad y videovigilancia Del Programa Municipal de Inversiones (PRO-MUDI)

Lugar de Apertura: Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia. De Santa Fe. Recepción de Oferta: hasta el día 04/01/2023 hasta las 09hs., en Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Provincia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648 - Monto de Garantía de Oferta: Lote 2 \$ 146.480, Costo de Pliego: \$ 00,00 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496-420009 - Interno 225 - Correo Electrónico: dcomprasesperanza@gmail.com . Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 491337 Dic. 16 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 55/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 55/2022, para la Adquisición de luminarias Led de mantenimiento del alumbrado público destinadas al Plan Incluir más seguridad' según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 64.000.000

\$ 270 491463 Dic. 16 Dic. 26

LICITACION PUBLICA N° 56/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 56/2022, para la Obra: Reconstrucción de dársena Avenida 7 de Marzo, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2022 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 17.000

Presupuesto oficial: \$ 17.908.700

\$ 270 491465 Dic. 16 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

Objeto: Adquisición de tres (3) cisternas nuevas de PRFV con protección UV para almacenamiento de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación N° 04/22 para la adquisición de tres cisternas nuevas de PRFV hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12.00 hs. o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Venta y Consulta de pliegos: A partir del 23 de Diciembre de 2022 hasta el 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la sede Municipal, sita en calle Belgrano N° 1315 de Carcaraña. Santa Fe. Teléfonos: 0341-4943050/3057. Horario de 7.30 a 12.00 hs. Mail: secintenden@carcarania.gov.ar.

Entrega de sobres propuestas: hasta el 24 de enero de 2023 a las 12.00 hs.

Apertura de las ofertas: 25 de enero de 2023 a las 10.00 hs.

Costo del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

\$ 1.000 491573 Dic. 20 En. 04

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 001/23

Objeto: Elementos de Reparación de Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: \$ 5.565.420,59.

Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 20.000.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 18/01/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 18/ 01/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas Teléfono: Teléfono N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 491313 Dic. 16 En. 02

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Provisión de 43.000 kgs de Hipoclorito de Sodio para el Servicio Público de Agua Potable y Complejo los Tiburones.

Apertura de ofertas: miércoles 28 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyo-seco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor de pliegos: \$ 45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil)

Presupuesto oficial: \$ 4.500.000 (pesos: cuatro millones quinientos mil IVA Incluido).

\$ 450 491077 Dic. 13 dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2022

Objeto: provisión de un equipamiento completo para unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) nuevo.

Fecha de apertura: Día 23 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 491086 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, destinado a todos los inmuebles municipales, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$ 5.652.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil trescientos cuatro c/00/100 (\$ 11.304).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 491625 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco c/00/100 (\$ 7.353.665).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil setecientos siete c/33/100 (\$ 14.707,33).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 491626 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22 – FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 491182 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 082/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1.060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta c/00/100 (\$ 10.190.840).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil trescientos ochenta y uno c/68/100 (\$ 20.381,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

\$ 450 491183 Dic. 16 En. 02

LICITACION PÚBLICA N° 081/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la colocación de una nueva pantalla led doble faz para exterior de alta definición en monoposte ubicado en Av. San Martín y Av. Del Combate, y desmontaje de la pantalla ya existente, disponible a partir del año 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491184 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/22

Objeto: Servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de los deudores del impuesto de Patente Única de Vehículos, legado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas, para todo el año 2023 y con una prórroga de doce (12) meses contados a partir del 10 de Enero de 2024, previa autorización del Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Valor del Pliego: Pesos ciento veintitrés mil novecientos trece c/00/100 (\$ 123.913).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491029 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 02/2022, para adquirir veinticuatro artefactos para luminarias led, hasta día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 154/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 25.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.

\$ 135 491654 Dic. 21 Dic. 26

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 01/2022, para adquirir mil cien metros de cable subterráneo, hasta el día 29 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs, Decreto N° 153/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 25.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.

\$ 135 491655 Dic. 21 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 5 de Diciembre de 2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 29286/2022 S

Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 7.496.900,00 (pesos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs.) (mail contaduriadepetur@rosario.gov.ar) o vía web :www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web:www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 10 de Enero del 2023 a las 10:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 491315 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Publica

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 29300/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada, para el edificio CEMAR-Martin dependiente de la secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 70.704.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 190.900,80

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 03 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491319 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada de la Dirección de los Centros de Salud Dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 130.560.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 352.512

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491317 Dic. 13 Dic. 27

COMUNA DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 09/2.022

RESOLUCION N°: 1.661/2.022

La Comuna de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 09/2.022 "UNIFORMES PERSONAL DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO – COMUNA DE MONTE VERA"

Valor del Pliego: gratuito

Apertura de Sobres: 09/01/2023 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052 interno 104

proveedores@montevera.gov.ar

\$ 90 491909 Dic. 22 Dic. 23

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas Caminos de la Ruralidad.

Presupuesto oficial, Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Venta de Pliegos: hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de otra: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 27 de diciembre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento N° 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 13 de diciembre de 2021.

JORGE R. CARCAVILLA
Presidente

\$ 450 491461 Dic. 14 Dic. 27

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MIINO ANGEL BAUTISTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491692 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERRERA NESTOR FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491686 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SMOLARENKO GUILLERMO MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491687 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PINTOS HUGO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491688 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TANNO AMERICO VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 491689 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCACCHI MARIA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491690 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490086 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. GOMEZ EMEL ANAFASIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022.

\$ 50 490083 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSATTI ELILIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490082 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NEGRETE LUCIO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2022.

\$ 50 490081 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada COTELLA MARIA ESTHER J., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490087 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BUENO GRISELDA ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490085 Dic. 15 Dic. 28

AVISOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 3449

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004358-5 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 32 emitida en fecha 17 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 21,75 (PESOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1° de enero de 2023; siendo el valor anterior de \$ 14,50;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe de fecha 16/11/22 elaborado por la responsable del Servicio de Gestión de la citada Agencia, quien sugiere un aumento del 50,00% en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 2/3);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de octubre de 2021 (Disposición N° 39/21 homologada por Resolución N° 2527/21);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 5/6 y 13/14 vltos., respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario Nº 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición Nº 32 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 17 de noviembre de 2022, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SONIA E. MARTORANO
Ministra de Salud

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17/11/2022

DISPOSICIÓN Nº 32

VISTO:

El expediente Nº 15601-0004358-5 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, Nº 10.745; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 50,00% sugerido por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, Nº 10.745 y en el Decreto Reglamentario Nº 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición Nº 39/2021 de esta Agencia, homologada por Resolución Nº 2527 del 19 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 14,50 (pesos catorce con 50/100);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 50,00% del valor del MB el cual se elevaría a \$ 21,75 (pesos veintiuno con 75/100);

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, por lo tanto, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un 50,00% estableciéndose su valor final en \$ 21,75 (pesos veintiuno con 75/100);

Que, en este sentido, el Dictamen Nº 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen Nº 43/2022) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10745 y de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese que, a partir del 1º de enero 2023 el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10.745 será de \$ 21,75 (pesos veintiuno con 75/100).

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Secretaria

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

S/C 38398 Dic. 23 Dic. 27

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 4433

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0163132-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: LOTE 151 – PLANTA ALTA – MANZANA 15 – (MALETTI Nº 2171) - (2D) – Nº DE CUENTA 0246-0288-8 – PLAN Nº 0246 – 375 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es la señora Vega, Andrea Mariel, según Boleto de Compra-Venta de fs. 25, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 117727 (fs. 65/67) manifiesta que el Área Comercial, en reiteradas oportunidades le envió a la adjudicataria "últimos avisos" para que regularice su situación de morosidad, pero no se obtuvo respuesta, fs. 01/03, 09/12, 37/44, 51;

Que mediante una visita domiciliaria, el Área Social, corrobora que en la unidad reside el hijo de la señora Vega, Andrea Mariel y su grupo familiar, fs. 56;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 68/73 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria. De igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Vega, Andrea Mariel, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho, agregando la constancia correspondiente

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 151 – PLANTA ALTA – MANZANA 15 – (MALETTI Nº 2171) - (2D) – Nº DE CUENTA 0246-0288-8 – PLAN Nº 0246 – 375 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora VEGA, ANDREA MARIEL (D.N.I. Nº 20.244.833), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 851/90.-

ARTICULO 2º.- En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el au-

xilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38399 Dic. 23 Dic. 27

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ISAIAS LOPEZ. LEGAJO N.º 14781", Expediente N.º 01503-0007562-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Esperanza; se cita, llama y emplaza a Jose Daniel LOPEZ, D.N.I. 42.556.032, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000137, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 12 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ETHAN MÁXIMO PAREDES, DNI N.º 51.378.450, F.N.: 03-10-2011; ISAIAS DANIEL LÓPEZ, DNI N.º 55.535.178, F.N.: 14-05-2016 y NARELA XIOMARA LÓPEZ, DNI N.º 56.023.085, F.N.: 31-05-2017; hijos de la Sra. Caterina Andrea Paredes, DNI N.º 37.831.193, con domicilio en calle Pujato 1640 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe y del Sr. José Daniel López, DNI N.º 42.556.032, con con domicilio real desconocido, progenitor de los niños Isaias y Narela.- ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutores de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Na-

ción- al Sr. Jorge Antonio Paredes, DNI N.º 17.827.253 y a la Sra. Julia Paulina Walter, DNI N.º 29.936.450, ambos con domicilio en Zona Rural Camino ABC y Ruta 70 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. ARTICULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniquen la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38403 Dic. 23 Dic. 27

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. Alejandro M. Azvalinsky, en los autos caratulados: SDNAF c/ZABALA NANCY ESTER y Otros s/Resolución definitiva de la medida de protección excepcional y urgente, CUIJ 21-10745497-4, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 5, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. ZABALA NANCY ESTER D.N.I. 39,369,525; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Atento que la Dra. Silvana Boleas se ha acogido al beneficio de la jubilación desde el día 01/07/2021, designase transitoriamente Juez de Trámite para la presente causa al Dr. Alejandro Azvalinsky. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y soli-

cidad de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña ELIF MELEC FARIAS, DNI 56.965.732. Al punto 3): Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a NANCY ESTER ZABALA - progenitora de la niña- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley (Notifíquese por edictos, conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.). Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 6) Atento la conexión existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/ZABALA NANCY ESTER s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ 21-10721899-5; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro M. Azvalinsky Juez a/c - Dr. A. Fabián González, Secretario. Saluda Atentamente. Santa Fe, 24 de agosto de 2022.

S/C 491882 Dic. 23 Dic. 27

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$86,25 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$172,50 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,80 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38405 Dic. 23 Dic. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0598

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0063276-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del homicidio de la Sra. Rocío Abril Romano, ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 648/2022, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que obra Compromiso Preventivo N° 1896/22 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria individualizada con el CUIJ N° 21-08687659-8 de trámite por ante la Fiscalía Regional N.º 2.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5º: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieran el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38380 Dic. 22 Dic. 27

TRIBUNAL DE CUENTAS

NOTA SI N° 4883/22

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se ha dispuesto publicar el presente Edicto a 103 fines de hacer saber a 105 herederos y/o sucesores de Mario Fabián Marc en autos caratulados: Expediente N° 00901-0096132-5 TCP referido a cargos que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo mantenía "sin rendir" al 31/12/2019, que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la Resolución SI N° 714 de fecha 05 de Diciembre de 2022, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Liberar a Martín Dell' y Mario Marc, hoy sus herederos y/o sucesores, por la suma de \$ 890.774.229,76; Mariana Pastor por la suma de \$ 3.471.542,20 y Nidia Cudini por la suma de \$ 1.000.000,00 en el juicio de cuentas iniciado por Resolución SII N° 167/2020.

Artículo 2º: Dejar parcialmente sin efecto el artículo 2º de la Resolución SII N° 1238/2020 por la suma de pesos un mil cuatrocientos veintiséis millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 1.426.373.335,98), confirmando el cargo formulado por el importe de pesos sesenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento uno con sesenta y seis centavos (\$ 67.345.101,66) correspondiente a las partidas no rendidas que se detallan

Expediente		Fecha puesta a disposición	Importe Capital
Nro.	Concepto		
130065-4	Anulo Pago Terceros Y Especial	31/10/2017	-66,93
198411-3	Debito Correspondiente A Sueld	26/11/2018	91.226,45
186574-8	Mijoevich, Sandra B.	06/05/2019	10,00
978-	Pago De Terceros Y Especiales	28/02/2013	297,97
178544-2	Pago De Terceros Y Especiales	11/02/2016	1.404,00
198411-3	Pago De Terceros Y Especiales	29/11/2018	260,70
150160-0	Partido Socialista	26/09/2012	105,00
		TOTAL 481-09	93.237,19
	Devolución Comisión De Servi	03/01/2012	-9.304,85
		TOTAL 9245-09	-9.304,85
	Municipalidad de Tostado	30/03/2007	-3.984,00
	Desc planilla sueldo	10/04/2007	136,71
	Dev mun san carlos centro	10/10/2007	-13.434,05
301-3559-6	Ismael Jose Szpecht-Expropiaci	25/04/2013	21.217,11
-	Recaudacion Adjudicatarios S/	29/12/2017	-946,01
83756-	Devolucion Emergencia Rosario	07/02/2018	169.777,03
83756-	Devolucion Emergencia Rosario	28/08/2019	334.893,11
		TOTAL 9587-3	507.659,90

101-0194012-3	Anulo Ch/43296706 Reg.03/12/2009	14/09/2011	-6,80
	Devolución Comisión De Servi	12/10/2011	-12.095,58
-	Bsf P/ 21085/00 – Habilitación	06/02/2012	1,00
-	Bsf P/ 21082/06	30/07/2012	36,30
	Bsf P/ 21085/00 – Habilitación	24/10/2012	36,30
34667-2	Policia De La Provincia	21/02/2013	44.640,00
34667-2	Policia De La Provincia	12/03/2013	40.320,00
160672-1	Policia De La Provincia	08/04/2013	189.900,00
34667-2	Policia De La Provincia	10/04/2013	44.490,00
34667-2	Policia De La Provincia	08/05/2013	42.990,00
34667-2	Policia De La Provincia	06/06/2013	44.640,00
34667-2	Policia De La Provincia	08/07/2013	43.170,00
34667-2	Policia De La Provincia	10/09/2013	44.430,00
34667-2	Policia De La Provincia	23/09/2013	44.640,00
164498-3	Policia De La Provincia	03/12/2013	66.960,00
164498-3	Policia De La Provincia	09/12/2013	173.295,00
164498-3	Policia De La Provincia	24/04/2014	66.960,00
174613-3	Bfs P/ Sellado	11/06/2015	89,64
174613-3	Defagot Milagros	11/06/2015	14.850,30
174493-5	Bfs P/ Sellado	15/06/2015	16,58
174953-2	Bfs P/ Sellado	23/06/2015	44,82
174953-2	Molina, Betina Norman	23/06/2015	7.425,15
175505-0	Bfs P/ Sellado	29/07/2015	16,58
175505-0	Prestatarios De Servicios - Co	30/07/2015	2.747,36
175935-5	Riera, Carlos Javier	25/08/2015	19.800,40
175935-5	Bfs P/ Sellado	29/09/2015	119,52
176825-0	Bfs P/ Sellado	12/01/2016	2.341,17
177980-9	Bsf P/ Ingresos Brutos	22/02/2016	803,31
177980-9	Bfs P/ Sellado	22/02/2016	129,60
177980-9	Migone Inmobiliaria	22/02/2016	19.668,02
178847-2	Devolución Haberes Zabala Hect	04/04/2016	-24.890,00
179532-4	Caja Forense	13/05/2016	109.157,15
177980-9	Bsf P/ Ingresos Brutos	24/05/2016	361,49
177980-9	Bfs P/ Sellado	24/05/2016	58,32
177980-9	Migone Inmobiliaria	24/05/2016	8.890,21
48071-4	Caja Forense	06/06/2016	63.612,00
181071-5	Bsf P/ Ingresos Brutos	29/06/2016	68,08
181071-5	Bfs P/ Sellado	29/06/2016	70,61
181071-5	Telecom	29/06/2016	11.629,20
185756-5	Bsf P/ Ingresos Brutos	20/02/2017	365,02
52561-5	Colegio Profesional De Agrimen	03/10/2018	75.575,00
59501-6	Bsf P/ Ingresos Brutos	25/01/2019	1.136,53
59501-6	Rubio Eduardo	25/01/2019	36.920,22
		TOTAL 9678-00 y 609678-01	1.185.412,50

40685-9	Servicio Publico Vivienda De R	18/11/2014	760.866,59
181556-9	Cocyar S.R.L.	30/08/2016	1.902.044,06
51074-9	De Sensi Omar R.-Bustos Silvia	06/03/2017	134.425,16
55840-6	Cooperativa Las Parejas	24/01/2018	263.442,24
32816-0	Devolucion Ant.Fciero. Rosario	11/06/2018	-9.700,00
32816-0	Devolucion Ant.Fciero. Rosario	11/06/2018	-46.200,00
32816-0	Devolucion Ant.Fciero. Rosario	11/06/2018	-50,00
58189-5	Cooperativa Las Parejas	19/09/2018	234.615,17
59394-8	Coemyc S.A	10/01/2019	0,01
197847-7	Comuna De Elortondo	10/06/2019	139.687,84
TOTAL 18454-10			3.379.131,07
183036-2	Dinale	19/10/2016	4.029.407,54
TOTAL 21420-01			4.029.407,54
-	Diferencia Transferencia Mep	29/11/2016	0,20
TOTAL 1275182-7			0,20
183036-2	Dinale	04/10/2016	8.404.447,20
17831-	Pecam S.A	30/12/2016	11.054.636,81
TOTAL 4910055983			19.459.084,01

Artículo 3°: Dejar sin efecto los artículos 3° y 4° de la Resolución SII N° 1238/2020.

Artículo 4°: Registrar, notificar y archivar. Remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccan - Presidente, CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal, CPN María del Carmen Crescimanno -Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala 1.

MINISTERIO DE GESTIÓN DE PÚBLICA

NOTIFICACIÓN

En relación con los autos administrativos N° 00108-0015237-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, caratulados: BRUNO ANDRÉS GARCÍA ESCALADA, sobre renovación de licencia sin goce de sueldos. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, al señor Bruno Andrés García Escalada, DNI N° 26.444.702 lo manifestado a través del Dictamen N° 129/22, párrafo 7°, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública, el que textualmente expresa lo siguiente: ...Respecto de lo señalado en el Pto. 2) corresponde dar vista al agente intimándolo para que se reintegre a prestar servicios en su lugar de trabajo (debido al vencimiento en fecha 31103122 de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada por Resolución N° 0093121) y proceda a formular su descargo por las inasistencias incurridas a partir del 01/04/22, fecha cierta en que dejó de prestar servicios en su lugar de trabajo (indicar en su caso, si son períodos continuos o discontinuos). Todo ello, bajo apercibimiento de tenerle por injustificadas las mismas, en cuyo caso, la conducta será pasible de aplicársele la sanción de expulsión -en grado de cesantía- en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas sin causa justificada que excedan de diez días continuos o discontinuos, en los doce meses inmediatos anteriores (artículo 530 inciso a) de la Ley N° 8525) o en su caso, abandono de servicio (inciso c) del artículo citado). Firmado: Ana María Pasinatto, Directora General de Asuntos Jurídicos a/c y Guillermina Ledesma, Jefa Departamento Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública. Asimismo se transcribe la parte pertinente del artículo 56° segundo párrafo de la Ley 8525 modificada por su similar N° 19.790 la que textualmente expresa: ...Para las sanciones en que no se requiere sumario se debe dar vista previa al agente por dos días para que efectúe su descargo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón - Subdirectora General de Despacho a/c Ministerio de Gestión Pública. Santa Fe, 21 de diciembre de 2022.

S/C 38381 Dic. 22 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 4384

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0199526-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 8745 C – LOTE 20 – (EUROPA N° 8738) - (2D) – N° DE CUENTA 6126-0070-4 – PLAN N° 6126 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es la señora Caldera, Elizabet Veronica, según Boleto de Compra-Venta de fs. 14, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 118204 (fs. 26/27) manifiesta que los actuados fueron iniciados por la falta de pago evidenciada en el estado de cuenta actualizado a (fs. 28/30);

Que se realizó relevamiento a la unidad entrevistando a la señora Zicre Teresita quien convive con su esposo, el señor Sosa, Jorge, una nieta y una bisnieta. Según expone compró la casa a un tercero, abonando una importante suma de dinero, siendo la única posibilidad de resolver su situación habitacional, ya que siempre alquilaron. El matrimonio presenta haberes jubilatorios;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado cuerpo de normas y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante

la falta de interés de la titular, se aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8745 C – LOTE 20 – (EUROPA N° 8738) - (2D) – N° DE CUENTA 6126-0070-4 – PLAN N° 6126 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora CALDERA, ELIZABET VERONICA (D.N.I. N° 21.490.563), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado prece-

dido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38388 Dic. 22 Dic. 26

RESOLUCIÓN N.º 4385

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0125043-0 y su agregado N° 15201-0143908-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia se relacionan con la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 4 - ALAA - DPTO. 8 - (Río Negro N° 460) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0170-9 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), asignada por Resolución N° 3316/21 a la señora ORTÍZ, LUCÍA JULIETA, sin haber suscripto el respectivo Boleto de Compra-Venta;

Que a fs. 95 la Subdirección General de Asuntos Notariales manifiesta que, según lo informado por personal de la Municipalidad de Gálvez, la señora ORTÍZ se ha mudado de domicilio no residiendo más en la vivienda objeto de este trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 126230 (fs. 100) manifiesta que según el informe del Área Social, la unidad se encontraría deshabitada, lo cual es confirmado por los vecinos (fs. 98/99);

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja que, mediante el dictado de una resolución, se deje sin efecto la Resolución N° 3316/21 por transgresión al Artículo 23 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en la vivienda y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 3316 de fecha 18 de Agosto de 2021, por la que se dispuso asignar en Compra-Venta de la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 4 - ALAA - DPTO. 8 - (Río Negro N° 460) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0170-9 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a la señora ORTÍZ, LUCÍA JULIETA (D.N.I. N° 34.745.758), por transgresión al Artículo 23 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrá interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38388 Dic. 22 Dic. 26

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN N° 0056

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
29 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00901-0112433-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 054/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecno-

logías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la mas amplia libertad de su utilización a fa Provincia;

Que se dicto resolución 054/2022, que por error se autorizó al Servicio provincial de Catastro cuando no era este el solicitante.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Tribunal de Cuentas a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

• 2 (dos) licencias del Windows 11 y/o su posterior Profesional.

ARÚCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38391 Dic. 22 Dic. 26

RESOLUCIÓN N° 0064

SANTA FE, "Cuna dala Constitución Nacional"
14 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 00108-0015325-3 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 18 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría, de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a re-

novar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Secretaría de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 4 (cuatro) licencias MS- Windows 10 professional

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38390 Dic. 22 Dic. 26

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 724

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AG S.R.L CUIT N° 30-71490794-4 y TRUCCO GABRIEL ANDRES CUIT N° 23-33038809-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMUNICACIONES GRAFICAS S.R.L CUIT N° 30-70845473-3, MUÑIZ GUSTAVO CLAUDIO CUIT N° 20-16728391-9, SOL SERVICIOS S.A CUIT N° 30-68196691-5 y TEKHNE S.A CUIT N° 30-65813863-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES SCALABRINI ORTIZ LIMITADA CUIT N° 33-71465731-9 y SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A (S.I.A.S.A) CUIT N° 30-70788313-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38366 Dic. 22 Dic. 27

COMITÉ DE CUENCAS ARROYO TOTORAS, CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO

INTIMA

El comité de cuencas Arroyo Totoras, Canales Salto Grande y Serodino – en virtud de las facultades conferidas por la Ley N.º 9.830 – intima a todos los contribuyentes que registren deudas por falta de pago de la tasa por hectárea por periodos anteriores al 2021, para que procedan a la cancelación total de los periodos impagos, bajo apercibimientos de iniciar las correspondientes ejecuciones fiscales. Se adjuntan listados.

Nombre: 7 DE DICIEMBRE S.A, Partida Impuesto Inmobiliario N°: 1303001792660008, Periodos adeudados: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; 7 DE DICIEMBRE S.A, P.I.I. N°: 1303001792660009, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; 7 DE DICIEMBRE S.A, P.I.I. N°: 1303001792650011, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ABRAHAM ROBERTO J Y OTS, P.I.I. N°: 1405001906320000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ABRAHAM ROBERTO JOSE, P.I.I. N°: 1406001915980004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ABRAHAM ROBERTO JOSE, P.I.I. N°: 1406001915980002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ACCORSI FRANCO CESAR, P.I.I. N°: 1402001879630000, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/21; ADIF SOC ESTADO, P.I.I. N°: 1404006904230001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17,

2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; ADIF SOC ESTADO, P.I.I. Nº: 1404006904450007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGOSTINELLI WALTER R Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001879930002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGOSTINELLI WALTER R Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001879930003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGROPECUARIA ANDINO S.A., P.I.I. Nº: 1405001906020001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGROPECUARIA ANDINO S.A., P.I.I. Nº: 1405001906020002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGROPECUARIA ANDINO S.A., P.I.I. Nº: 1406001915880000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGROPECUARIA ANDINO S.A., P.I.I. Nº: 1406001915890000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGROPECUARIA EL ALAMO SRL, P.I.I. Nº: 1402001881440008, adeuda: 1/20, 1/21; AGROPECUARIA EL ALAMO SRL, P.I.I. Nº: 1402001881440009, adeuda: 1/20, 1/21; AGROPECUARIA EL ALAMO SRL, P.I.I. Nº: 1402001881440010, adeuda: 3/19, 1/20, 1/21, 3/21; AGROPECUARIA EL ALAMO SRL, P.I.I. Nº: 1402001881440011, adeuda: 3/19, 1/20, 1/21, 3/21; AGROPECUARIA EL ALAMO SRL, P.I.I. Nº: 1402001881440012, adeuda: 1/20, 1/21; AGROPECUARIA EL ALAMO SRL, P.I.I. Nº: 1402001881450008, adeuda: 3/19, 1/20, 1/21, 3/21; AGU Y M RUBENS L, P.I.I. Nº: 1409001931570001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGU Y REY INES MARIA., P.I.I. Nº: 1306001822730002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGUIRRE MANUEL Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878320000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AGUIRRE MANUEL Y OT, P.I.I. Nº: 1403001888290000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAALBERTO F, P.I.I. Nº: 1303001791440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAALBERTO FCO, P.I.I. Nº: 1409001931280001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAALBERTO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1401001869980002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAALBERTO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1402001881520001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAALBERTO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1409001931300001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAALBERTO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1409001931790001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAALBERTO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1410009860020001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBAAMADO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1409001931360004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1409001931520000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1410009860130003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1410009860140001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1410009860140002, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860660000, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860750006, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. -- Nº: 1410009860750007, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860750009, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860750011, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860080001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860080002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860080003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OTROS, P.I.I. Nº: 1410009860120000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OTROS, P.I.I. Nº: 1410009860130004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBETTI RAUL OMAR, P.I.I. Nº: 1406001917140000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ALESANDRELLI GABRIEL S Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791531572, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; ALESANDRELLI GABRIEL S Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791531573, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; ALESANDRELLI MARCELO RAUL, P.I.I. Nº: 1303001791530855, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALESANDRELLI MARCELO RAUL, P.I.I. Nº: 1303001791531105, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ALESANDRELLI OMAR S, P.I.I. Nº: 1409001931130000, adeuda: 1/18, 2/18; ALMEIDA JUAN J Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862770000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19; ALONSO MERCEDES B. Y O., P.I.I. Nº: 1408006927770002, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALTUNA BASILIO, P.I.I. Nº: 1304001801110002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALVEAR SILVIA, P.I.I. Nº: 1403006889930003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANASTASI ANA MARIA, P.I.I. Nº: 1401001869970003, adeuda: 2/21; ANDIA GERMAN H Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926240006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; ANSALDO MARIA B DE, P.I.I. Nº: 1406001916340001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONELLI VICTOR H, P.I.I. Nº: 1410009860950002, adeuda: 1/20; ANTONELLI VICTOR H, P.I.I. Nº: 1410009860990001, adeuda: 3/21; ANTONINI ALEJANDRO G Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932200008, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONINI CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001931560002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONINI MARIA E DE R DE, P.I.I. Nº: 1409001932870001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONINI MARIA VALERIA Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001932440003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARAMBURU LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933280002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARAMBURU LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934140007, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARANDA ELENA S DE Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001916630000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARANZAZU E MARIA Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914790001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARBILLA PEDRO JOSE Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928370016, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARDUSSO GABRIEL HORACIO, P.I.I. Nº: 1410009860630010, adeuda: 3/21; ARDUSSO GABRIEL HORACIO, P.I.I. Nº: 1410009860720002, adeuda: 3/21; ARDUSSO GUSTAVO, P.I.I. Nº: 1410009860630014, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; ARESI MARTA NELIDA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006927970002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; ARFINETTI GUILLERMO OSCAR, P.I.I. Nº: 1409001932720000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933960001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933960002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933960004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933970000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI GUILLERMO OSCAR, P.I.I. Nº: 1409001934010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906280000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906340000, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OTRA, P.I.I. Nº: 1405001906310002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO MARIA DEL CARMEN, P.I.I. Nº: 1406001916590006, adeuda: 1/17; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. Nº: 1406001916610001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. Nº: 1406001916610002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. Nº: 1407001918970000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AS C ED AG TOTORAS S F, P.I.I. Nº: 1402001879580002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ASCANI MIRTA ESTER Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915940002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI MIRTA ESTHER, P.I.I. Nº: 1406001916040000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. Nº: 1406001914250005, adeuda:

1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. Nº: 1406001914250018, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. Nº: /////////////// 1406001914250019, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASOC CIV AERO C LAS PAREJ, P.I.I. Nº: 1303001791450094, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASOC DE COOP ARGENTINAS L, P.I.I. Nº: 1402001879640006, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21; AST GROUP SRL, P.I.I. Nº: 1402001880680015, adeuda: 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1303001792680004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1303001792680013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1410009860760001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1410009860760003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1306001822360002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER DOMINGO, P.I.I. Nº: 1303001792680012, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER Y DOMINGO, P.I.I. Nº: 1303001792680015, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATECA MANUEL, P.I.I. Nº: 1408001927600008, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792550006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792550008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001792550007, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/21; ATORRESI ROMINA LILIANA, P.I.I. Nº: 1408001926230001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/21; AUCIA SERGIO DANIEL, P.I.I. Nº: 1306001822460010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; AVALIS ANDREA SILVANA, P.I.I. Nº: 1409001931160009, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; AVALIS ANDREA SILVANA, P.I.I. Nº: 1409001931160013, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; AVOLEDO GUILLERMO, P.I.I. Nº: 1409001933830002, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18; AVOLEDO GUILLERMO, P.I.I. Nº: 1409001933830003, adeuda: 1/16; BACCELLI JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791531237, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BACCELLI JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791531239, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BACCIFAVA CARINA V Y OTS, P.I.I. -- Nº: 1410009862750002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BADALOTTI FRANCISCO Y OT, P.I.I. Nº: 1403001889640001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; BAIGORRI JOSE MANUEL, P.I.I. Nº: 1406001917290000, adeuda: 2/21; BAIocco MABEL M Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001931590014, adeuda: 3/21; BAIocco MABEL M Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001931590016, adeuda: 3/21; BALDONI ATILIO Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887770003, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALDONI E MAP DE, P.I.I. Nº: 1406001915050000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALEANI PRIMO JOSE, P.I.I. Nº: 1304001800970000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI, P.I.I. Nº: 1408001924440002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI JOSE Y OTROS, P.I.I. Nº: 1406006918440000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI MIGUEL, P.I.I. Nº: 1406001917970000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICAEDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1408001924390000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO, P.I.I. Nº: 1406001917720000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406001917750002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406001917760000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406001917840001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406006918400003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406006918430000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: /////////////// 1406006918450000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1408001924380000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1408001924410000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1408001924430000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BANCO HIPOTECARIO SA (FIDU), P.I.I. Nº: 1303001791531294, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO BARTOLOME A Y OT, P.I.I. Nº: 1409001930940005, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO BARTOLOME ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001930940001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO EDUARDO JOSE Y OT, P.I.I. Nº: 1402001881590000, adeuda: 3/21; BARBERO ENZO M Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001881540002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO ENZO ROBERTO, P.I.I. Nº: 1402001881540000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001930650004, adeuda: 1/20, 1/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001930650005, adeuda: 1/20, 1/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: /////////////// 1409001930940003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001930940004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO N M M DE Y OTS, P.I.I. Nº: 1401001869850023, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO RODOLFO, P.I.I. Nº: 1409001930650001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARRA RUBEN WALTER Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887760000, adeuda: 2/20, 3/21; BARRA VIRGILIO, P.I.I. Nº: 1406001917190000, adeuda: 2/21; BARRERA WALTER RENE, P.I.I. Nº: 1408001925050000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOCCI EUGENIO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1410009860700001, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOCCI FIORINDO-Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860700002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BARTOCCI MARIO, P.I.I. Nº: 1410009860700000, adeuda: 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. Nº: 1402001883190000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. Nº: 1402001883200000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. Nº: 1402001883210000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. Nº: /////////////// 1402001883240000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. Nº: 1402001883220000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. Nº: 1402001883250000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. Nº: 1402001883410000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLI LILIANA G Y OTS, P.I.I. Nº: /////////////// 1409001930980006, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLI LILIANA G Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001930980007, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BASSO FEDERICA ELENA-Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928370026, adeuda: 1/21; BAUCHI ABRAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001823440021, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BAUCHI ABRAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001823440035, adeuda: 3/21; BDRO DE HACIENDA LA ESP, P.I.I. Nº: 1410009861060002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BEE EDUARDO LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883260000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA ANDREA A, P.I.I. Nº: 1402001881740002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA EDA ESTHER, P.I.I. Nº: /////////////// 1402001882390002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA EDA ESTHER, P.I.I. Nº: 1402001883580000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA GUILLERMO SEBASTIAN, P.I.I. Nº: 1406001917560001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BELLA HUGO ALBERTO, P.I.I. Nº: 1403001887940001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BELLA HUGO ALBERTO, P.I.I. -- Nº: 1406001917610002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BELLA JOSE A Y OTROS, P.I.I. Nº: 1403006889970000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA MARIA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881740003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; BELLA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001878920001, adeuda: 1/13, 2/14; BELLA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001878920003, adeuda: 1/13, 2/14; BELLA MARIA DE LOS A A T, P.I.I. Nº: 1402001878710000, adeuda: 1/13, 2/14; BELLA NICANOR SEBASTIAN, P.I.I. Nº: /////////////// 1406001917600002, adeuda: 1/17; BELLA ROBERTO OSVALDO, P.I.I. Nº: 1403001889520001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21;

BELLA ROBERTO OSVALDO, P.I.I. N°: 1406001917820000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA ROBERTO OSVALDO, P.I.I. N°: 1406001917830000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA ROGELIO ARIEL, P.I.I. N°: 1406001917600001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BELLA WALTER E, P.I.I. N°: 1403001888070002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA WALTER E, P.I.I. N°: 1403001888080001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLICO ANGEL S, P.I.I. N°: 1403001887750007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLICO ANGEL S, P.I.I. N°: 1403001887750008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLINO M MARTIN J Y OT, P.I.I. N°: 1409001933120006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLUCCI GUSTAVO L Y OTRA, P.I.I. N°: 1408006927630003, adeuda: 3/21; BELLUCCI GUSTAVO LUIS, P.I.I. N°: 1408006927690008, adeuda: 3/21; BELLUCCI SANDRA SILVIA, P.I.I. N°: 1408006927630004, adeuda: 3/21; BELLUCINI JOSE Y OTR, P.I.I. N°: 1402001884070028, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLUCINI VICENTE OCTAV, P.I.I. N°: 1402001884070026, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMINO ADRIANA E, P.I.I. N°: 1409001932130000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMINO AMANDA OLGA, P.I.I. N°: 140200188791600001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMINO DELMA E, P.I.I. N°: 1402001881610006, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20; BELTRAMINO DELMA E Y O, P.I.I. N°: 1402001881610007, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20; BELTRAMINO DELMA E Y OTRS, P.I.I. N°: 1402001881610010, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20; BELTRAMINO JUAN C, P.I.I. N°: 1409001932140001, adeuda: 2/21, 3/21; BELTRAMINO MODESTO Y OT, P.I.I. N°: 1402001882630000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMINO NATALIA Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860390005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMO DARCY M, P.I.I. N°: 1303001792640004, adeuda: 3/20; BELTRAMO DARCY M, P.I.I. N°: 1303001792640006, adeuda: 1/21; BELTRAMONE ADHEMAR, P.I.I. N°: 1410009861230001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BELTRAMONE ADHEMAR, P.I.I. N°: 1410009861230002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE ADHEMAR, P.I.I. N°: 1410009861230003, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BELTRAMONE ADHEMAR, P.I.I. N°: 1410009861230004, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BELTRAMONE ADHEMAR, P.I.I. N°: 1410009861230005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE GABRIELA INES, P.I.I. N°: 1410009860730004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE GABRIELA INES, P.I.I. N°: 1410009860730008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE GERARDO D-Y OT, P.I.I. N°: 1410009861240001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE GERARDO DANIEL, P.I.I. N°: 1306001822520001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE GERARDO DANIEL, P.I.I. N°: 1410009861250001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE GERARDO DANIEL, P.I.I. N°: 1410009861660002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE HECTOR Y OT, P.I.I. N°: 1410009860300000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16; BELTRAMONE HECTOR Y OT, P.I.I. N°: 1410009860650000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16; BELTRAMONE MARIA A, P.I.I. N°: 1410009861230009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE MARIA A Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860900004, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE MARIA A Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860900006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELTRAMONE MARIA Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860900005, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BENAGLIO BEATRIZ HAIDEE, P.I.I. N°: 1402001879850017, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 1/20, 1/21; BENAGLIO NORA CARMEN, P.I.I. N°: 1402001879850047, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BENCENY VICTOR H Y OTR, P.I.I. N°: 1405001906060000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 1/20, 1/21; BENCENY VICTOR HUGO, P.I.I. N°: 1406001916110002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BENEDETTI HUGO, P.I.I. N°: 1402001883050000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BENEDETTI HUGO, P.I.I. N°: 1402001883290000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BENEDETTI LAY OTROS, P.I.I. N°: 1402001883070000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BENEDETTI LUCIANO Y OT, P.I.I. N°: 1402001882860001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BENEDETTI LUCIANO Y OT, P.I.I. N°: 1402001882860003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BERARDI ROSA, P.I.I. N°: 1403006889980000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERLANGA ESTHER G Y OT, P.I.I. N°: 1408006927700000, adeuda: 1/17; BERMEJO CELESTINO, P.I.I. N°: 1406001917850001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERMEJO RUBEN C Y OT, P.I.I. N°: 1406006918370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERMEJO RUBEN C Y OT, P.I.I. N°: 1406006918420003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNABEI ARMANDO A, P.I.I. N°: 1303001792510000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNABEI ARMANDO A B Y OT, P.I.I. N°: 1303001792480000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNABEI ARMANDO ANTONIO, P.I.I. N°: 1303001792470003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNARDI MABEL ROSA Y O, P.I.I. N°: 1304001800990001, adeuda: 2/15, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNARDI NORMA G Y OTS, P.I.I. N°: 1304001800990003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNARDI NORMA G Y OTS, P.I.I. N°: 1304001800990004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERTERO HERMINIA A Y OT, P.I.I. N°: 1402001883990000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERTOLINO DOMINGO-Y OT, P.I.I. N°: 1406001916110001, adeuda: 3/21; BERTOLLO CATALINA-Y OT, P.I.I. N°: 1402001878720000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERTOYA RODRIGO Y OT, P.I.I. N°: 1303001792650006, adeuda: 1/21; BIAGETTI PATRICIO L, P.I.I. N°: 1407001919100000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BIAGETTI PATRICIO L, P.I.I. N°: 1407001919110000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BIAGETTI RICARDO D Y OT, P.I.I. N°: 1306001822150005, adeuda: 1/21; BIAGIOLA LUIS J Y OT, P.I.I. N°: 1303001791531128, adeuda: 1/18, 1/19; BILONI ALICIA CRISTINA, P.I.I. N°: 1303001791450511, adeuda: 3/17, 1/18, 3/18; BILONI ALICIA CRISTINA Y OTR, P.I.I. N°: 1303001791450510, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; BISIO ADELAIDA PALMIRA, P.I.I. N°: 1306001823110001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BISIO DANIEL ANTONIO Y OTS, P.I.I. N°: 1306001823110003, adeuda: 1/14; BLANCHE TERESA, P.I.I. N°: 1403001888310002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOERO FRANCISCO A, P.I.I. N°: 1406006918270003, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BOLATTI CLARISAR Y OT, P.I.I. N°: 1402001882410002, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI CONSANTANO GASPAS, P.I.I. N°: 1402001881560000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI DANIEL JOSE MARIA, P.I.I. N°: 1402001882400004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI ELIO C Y OTROS, P.I.I. N°: 1402001881550000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI GUSTAVO FABIAN, P.I.I. N°: 1402001880200001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; BOLATTI GUSTAVO FABIAN, P.I.I. N°: 1402001881210002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI GUSTAVO FABIAN, P.I.I. N°: 1402001881660003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI GUSTAVO FABIAN, P.I.I. N°: 1402001882340002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI GUSTAVO FABIAN, P.I.I. N°: 1402001883450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI JOSE FERNANDO, P.I.I. N°: 1402001881570000, adeuda: 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI JOSE FERNANDO, P.I.I. N°: 1402001882320000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI LILIA MARIA, P.I.I. N°: 1402001881320002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI LILIA MARIA, P.I.I. N°: 1402001881320005, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; BOLATTI LILIA MARIA Y OT, P.I.I. -- N°: 1402001881580003,

adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; BOLATTI MATIAS A, P.I.I. N°: 1402001882410001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI RUBEN CRISTIAN, P.I.I. N°: 1402001882400010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; BOLIS GUSTAVO D Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001933490005, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V, P.I.I. N°: 1410009860050001, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V, P.I.I. N°: 1410009860050002, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V, P.I.I. N°: 1410009860050003, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BOLLATTI ANIBAL V Y OT, P.I.I. N°: 1402001882290001, adeuda: 1/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V Y OTS, P.I.I. N°: 1303001792680008, adeuda: 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860220000, adeuda: 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860230000, adeuda: 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860250000, adeuda: 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860260000, adeuda: 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL V Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860270000, adeuda: 2/21, 3/21; BOLLATTI ANIBAL Y OTR, P.I.I. N°: 1410009860210001, adeuda: 2/21, 3/21; BOLLATTI EDUARDO DANIEL, P.I.I. N°: 1410009860240000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL A Y OTRO, P.I.I. N°: 1408006927740005, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI ALFREDO J Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001883900005, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI ALFREDO JUAN Y OT, P.I.I. N°: 1402001884070012, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI ALFREDO JUAN Y OT, P.I.I. N°: 1408001927320000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI ALFREDO JUAN Y OT, P.I.I. N°: 1408001927330000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI ALFREDO Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001883940000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL A Y OT, P.I.I. N°: 1402001883950000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL A Y OT, P.I.I. N°: 1408001924650008, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL A Y OT, P.I.I. N°: 1408006927740001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL A Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001882900008, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL A Y OTRO, P.I.I. N°: 1408006927770004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL A Y OTS, P.I.I. N°: 1408001925870001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL ANTONIO, P.I.I. N°: 1408001925820003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI GABRIEL ANTONIO Y OT, P.I.I. N°: 1408001925820001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BOLLICCI JUAN, P.I.I. N°: 1408001927570002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BONETTO GRISELDA MARIA, P.I.I. N°: 1402001877440001, adeuda: 3/21; BONFIGLI ISABEL M, P.I.I. N°: 1408001925670001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BONGIOVANNI MARIO A Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001883500002, adeuda: 2/21, 3/21; BONO ROLANDO JORGE A Y OT, P.I.I. N°: 1401001870680003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BORGOGNO HILDA, P.I.I. N°: 1303001792780003, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BORGOGNO HILDA, P.I.I. N°: 1303001792780004, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; BORGOGNO HILDA M Y OT, P.I.I. N°: 1306001822540007, adeuda: 2/14, 3/14; BORGOGNO HILDA M Y OT, P.I.I. N°: 1306001822540008, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; BORGOGNO HILDA M Y OT, P.I.I. N°: 1306001822540010, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; BORGOGNO HILDA M Y OT, P.I.I. N°: 1306001822540011, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BORGOGNO JUANITA E A, P.I.I. N°: 1306001822470001, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BORGOGNO JUANITA E A, P.I.I. N°: 1306001822470002, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; BORGOGNO JUANITA E A, P.I.I. N°: 1306001822470003, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; BORGOGNO JUANITA E Y OT, P.I.I. N°: 1306001822540003, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BORINI JUAN AGOLINO, P.I.I. N°: 1303001791531146, adeuda: 1/20, 1/21; BORTOCCI OMAR C, P.I.I. N°: 1409001932500001, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 2/21, 3/21; BORTOLUSSI I L DE, P.I.I. N°: 1406001916730005, adeuda: 2/20, 3/21; BOSIO RAUL OSCAR Y OT, P.I.I. N°: 1306001822130006, adeuda: 1/20, 1/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860090000, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860100000, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860340001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860340002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860340004, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860340005, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860490005, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BOSIO ROBERTO GERONIMO, P.I.I. N°: 1410009860490008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRACALENTI EDGARDO M, P.I.I. N°: 1402001878450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRACALENTI EDGARDO M, P.I.I. -- N°: 1402001878470000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRACALENTI EDGARDO MARCELO, P.I.I. N°: 1402001878220001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRAGA ROBERTO A, P.I.I. N°: 1403006890220000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRANCHESI NELSO D Y OTRA, P.I.I. N°: 1303001791531132, adeuda: 2/19, 3/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRANCHESI NELSO D Y OTRA, P.I.I. N°: 1303001791531133, adeuda: 1/21; BRANCHESI NELSO D Y OTRA, P.I.I. - N°: 1303001791531134, adeuda: 2/19, 3/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRANCHESI NELSO DOMINGO A, P.I.I. N°: 1303001791530459, adeuda: 2/19, 3/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRANCHESI NELSON D A Y OT, P.I.I. N°: 1303001791531096, adeuda: 2/19, 3/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRANCHESI VENANCIO, P.I.I. N°: 1402001880280001, adeuda: 1/20, 1/21; BRAVI GINO Y OT, P.I.I. N°: 1303001791531120, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRIGNOCOLI JULIO, P.I.I. N°: 1401001870220007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRIGNOLI LUIS P Y OTROS, P.I.I. N°: 1408001927060001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI HECTOR J., P.I.I. N°: 1409001932640005, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI HECTOR JOSE, P.I.I. N°: 1409001932740007, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI HECTOR JOSE Y O, P.I.I. N°: 1409001932740004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI HECTOR JOSE Y O, P.I.I. N°: 1409001932740006, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI LILIANA INES, P.I.I. N°: 1409001932590000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BRILLANTI LILIANA INES, P.I.I. N°: 1409001932600000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BRILLANTI NELSO HUGO, P.I.I. N°: 1409001932730000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI NELSO HUGO, P.I.I. N°: 1409001932740002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI NELSO HUGO, P.I.I. N°: 1409001932740003, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI NELSO HUGO, P.I.I. N°: 1409001932750000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI NELSO HUGO, P.I.I. N°: 1409001932760000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI OMAR ANTONIO, P.I.I. N°: 1410009862560000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRIONI GABRIELA N Y OT, P.I.I. N°: 1407001918910002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRUN ADRIANA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1409001932420001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUN ADRIANA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1409001932430000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUNO MARIA A Y OT, P.I.I. N°: 1402001884080001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUNORI OMAR Y OT, P.I.I. N°: 1401001870220032, adeuda: 1/13; BRUSA BAUTISTA FELIPE Y OT, P.I.I. - N°: 1402001880830000, adeuda: 3/21; BRUSA BAUTISTA FELIPE Y OT, P.I.I. N°: 1402001880860000, adeuda: 3/21; BRUSA JUAN GUILLERMO, P.I.I. N°: 1402001880870003, adeuda: 3/21; BRUZZO GLADYS NUMA, P.I.I. N°: 1406001916660001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUZZO SANTIAGO PABLO, P.I.I. N°: 1406001916660004, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUENO VIVIANA EDITH, P.I.I. N°: 1403001888310004, adeuda: 2/21, 3/21; BUENO VIVIANA EDITH, P.I.I. N°: 1403001888310005, adeuda: 2/21, 3/21; BUFARINI QUINTA Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUFARINI QUINTA Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928450002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; BUFARINI QUINTA Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928460001, adeuda: 1/13, 1/14,

2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F Y OTRA, P.I.I. Nº: 1401001870420005, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F Y OTRA, P.I.I. Nº: 1401001870420006, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F Y OTRA, P.I.I. Nº: 1401001870420003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURGHIGRACIELA, P.I.I. Nº: 1306001823300004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; BUSCHITTARI ELSA, P.I.I. Nº: 1304001801080000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PATRICIA, P.I.I. Nº: 1304001801140003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PATRICIA M, P.I.I. Nº: 1304001801130002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PRIMO Y O, P.I.I. Nº: 1303001792590002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR, P.I.I. Nº: 1304001801000000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR P Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001800940001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR PEDRO, P.I.I. Nº: 1304001801160002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/21; BUSTOS LORENZA B Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001878250000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BUSTOS ZENON, P.I.I. Nº: 1402001878270001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CABANELLAS MARIA ANGELICA Y OT, P.I.I. Nº: 1402001881450009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CABANELLAS MARIA ANGELICA, P.I.I. Nº: 1402001881450006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CACCIATORE ANTONIO ALFREDO, P.I.I. Nº: 1406001915620000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CACCIATORE JOSE Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914940002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CALAON CARLOS L Y OT, P.I.I. - Nº: 1406001916490000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1406001915630000, adeuda: 1/19, 2/19; CALAON CARLOS A, P.I.I. Nº: 1403001889340002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS A Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001916480000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1406001915650000, adeuda: 1/19, 2/19; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1406001915670000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1406001915740002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO L, P.I.I. Nº: 1403001889350000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO L, P.I.I. Nº: 1406001917670002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; CALZIA MARIANO Y OT, P.I.I. Nº: 1401001870600000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CAPITANI LUCIANO M Y OT, P.I.I. Nº: 1408001925770003, adeuda: 1/16, 2/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; CAPODURO DANIEL, P.I.I. Nº: 1303001791531248, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CARAMUTO RICARDO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1404006904170001, adeuda: 3/21; CARANCINI ABEL A, P.I.I. Nº: 1305001807910003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/17, 1/18, 2/18; CARANCINI FERNANDO RAUL, P.I.I. Nº: 1305001807910004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; CARASSO ARMANDO JUAN, P.I.I. Nº: 1409001932290000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; CARASSO MIRIAM MARIA, P.I.I. Nº: 1409001933780000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO MIRIAM MARIA, P.I.I. Nº: 1409001933940001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO MIRIAM MARIA, P.I.I. Nº: 1409001932290002, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARASSO MIRIAM MARIA Y OTR, P.I.I. Nº: 1409001932290001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO RUBEN F Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882190004, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO Y SANTELLI E P, P.I.I. Nº: 1402001883180000, adeuda: 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO Y SANTELLI PEDRO, P.I.I. Nº: 1402001883270001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARBONARI ANALIA NORMA, P.I.I. Nº: 1410009862760011, adeuda: 1/20, 1/21; CARBONARI ANDREA P Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880320000, adeuda: 2/21, 3/21; CARBONARI ANDREA P Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001882480002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARBONARI BIANCA ORNELLA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880360001, adeuda: 2/21, 3/21; CARCAGNO MARIA S DE Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915930000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDINI MARTA BEATRIZ, P.I.I. Nº: 1408001925640004, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARDONE MARIA ADELA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001926360000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDONI ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001888020000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDONI ANTONIO Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887990000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDONI FLORENCIO M, P.I.I. Nº: 1403001887970001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARDONI MARCELINO JOSE C, P.I.I. Nº: 1403001887950000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDOSO RAMON, P.I.I. Nº: 1402001878260001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919230000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919240001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919240002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919240003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919260000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919310000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919320001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919320002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001919350000, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. - Nº: 1407001919750000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. Nº: 1407001918950001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI JUAN JOSE, P.I.I. Nº: 1407001919740005, adeuda: 1/16, 1/17; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1407001919360000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1407001919370000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1407001919400001, adeuda: 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1407001919420000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1407001919760000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARTA INES Y OTRA, P.I.I. Nº: 1303001791530033, adeuda: 1/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. Nº: 1409001933490004, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. Nº: 1409001933490007, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. Nº: 1409001934170002, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. Nº: 1409001934170003, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. Nº: 1409001934170004, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. Nº: 1409001934170005, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARNEVALE GRACIELA, P.I.I. Nº: 1404006904330002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARROSSI LIDIA I L DE, P.I.I. Nº: 1406001916730002, adeuda: 2/20; CARRARA CARLOS P Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882040031, adeuda: 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARRARA JESUS M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879300012, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 1/21; CASALI SILVIA MARIA, P.I.I. Nº: 1306001822050006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASARETO CLAUDIA B Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006927690006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20; CASARETO MONICA GABRIELA, P.I.I. Nº: 1408006927690005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20; CASSINI JORGE O, P.I.I. Nº: 1409001934220001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASSINI JORGE O, P.I.I. Nº: 1411001940990006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASSINI JOSE MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934220002, adeuda: 3/20, 1/21; CASSINI JOSE MARIA, P.I.I. Nº: 1411001941010005, adeuda: 3/20, 1/21; CASTAGNO MARISA Y OT, P.I.I. Nº: 1408001925940000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTAGNO JUAN JOSE, P.I.I. Nº: 1408001925830000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLANI JORGE A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880940001, adeuda: 3/19; CASTELLANI AMELIA ANTONIA, P.I.I. Nº: 1408001925870002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLANI ELISEO H Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879420000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLI SABRINA DEL L, P.I.I. Nº: 1401001870490002, adeuda: 1/21; CATENA HILDA A, P.I.I. Nº:

1409001932060009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CAVALLO MARIA CECILIA, P.I.I. N°: 1409001931300002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO ANA SOLEDAD, P.I.I. N°: 1409001930620009, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO CLAUDIO DEL VALLE, P.I.I. N°: 1401001869980003, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO STELLA MARI, P.I.I. N°: 1409001930620006, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO TELMO SEBASTIAN, P.I.I. N°: 1401001869970005, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARE RAUL O Y OTROS, P.I.I. N°: 1403006889900006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; CESARINI ALCIDES MARIO, P.I.I. N°: 1409001933940004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI ESTER A Y OT, P.I.I. N°: 1409001932010000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI GRACIELAY OT, P.I.I. N°: 1409001933950001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI SANTIAGO RUBEN Y OTS, P.I.I. N°: 1409001932370001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI SILVIA CATALINA Y OTS, P.I.I. N°: 1409001931430001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESONI ADELAIDA M Y OT, P.I.I. N°: 1410009862850001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHAGUAR S A AGROPECUARIA, P.I.I. N°: 1409001931920001, adeuda: 2/21; CHAGUAR S A AGROPECUARIA, P.I.I. N°: 1409001931920012, adeuda: 2/21; CHAGUAR S A AGROPECUARIA, P.I.I. N°: 1409001931930000, adeuda: 2/21; CHIACCHIERA JOSE G Y OT, P.I.I. N°: 1405001906360001, adeuda: 3/20; CHIARPENELLO ENZO R Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883470013, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO ENZO R Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883470014, adeuda: 3/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO ENZO RAUL, P.I.I. N°: 1402001881040002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO RUBEN M, P.I.I. N°: 1402001883380004, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIAVON OSCAR HORACIO, P.I.I. N°: 1402001879800003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMENTON NELLO JOSE, P.I.I. N°: 1402001883890003, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMINELLO ALFREDO B Y OT, P.I.I. N°: 1404006902950007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMINELLO CLYDE DE Y OT, P.I.I. N°: 1406001914310003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHINCHURRETA MARCELO C, P.I.I. N°: 1410009860910005, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; CHINCHURRETA MARCELO CLAUDIO, P.I.I. N°: 1410009860920001, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887840000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887850000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887860000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887880000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIURCHIU MIGUELA Y OT, P.I.I. N°: 1409001931160005, adeuda: 1/20; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. N°: 1303001791470061, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. N°: 1303001791470062, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. N°: 1303001791470063, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. - N°: 1303001791470068, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CICCIOLO DAVID ENRIQUE, P.I.I. N°: 1409001931540032, adeuda: 2/21, 3/21; CICCIOLO JUAN MANUEL, P.I.I. N°: 1409001931540034, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CICCIOLO OSCAR, P.I.I. N°: 1409001934170001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIMADAMORE JUAN D-Y OT, P.I.I. N°: 1410009862830000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CINGOLANI NORMA MARIA, P.I.I. N°: 1409001931540011, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR, P.I.I. N°: 1404006903700000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. N°: 1404006903880002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. N°: 1406001914630003, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. N°: 1406001914630005, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O-Y OT, P.I.I. N°: 1406001914620000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO, P.I.I. N°: 1404006903880001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO, P.I.I. N°: 1406001914420000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001914430000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001914610000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001914630002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001915360002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CLAVERO MARIA DEL CARMEN, P.I.I. N°: 1409001933840000, adeuda: 3/14, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CLAVERO OSVALDO MIGUEL, P.I.I. N°: 1409001933770001, adeuda: 3/14, 1/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 2/21, 3/21; CLUB DE CAZADORES C, P.I.I. N°: 1410009862810000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COCCHIARELLA JUAN JOSE, P.I.I. N°: 1306001822580008, adeuda: 1/21; COI ESILDA B Y OT, P.I.I. N°: 1403001889540000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; COI ESILDA BARBARA Y OT, P.I.I. N°: 1403001889530000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; COLAUTTI LUIS ARTEMIO, P.I.I. N°: 1406001915000008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; COLAUTTI LUIS ARTEMIO, P.I.I. N°: 1406001915000009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLELLA CLAUDIO MARCELO, P.I.I. N°: 1402001879620004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; COLLI FRANCISCO J Y OTS, P.I.I. N°: 1403001888090002, adeuda: 1/18, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGAN ANTONIO E, P.I.I. N°: 1403001887910001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. N°: 1402001879530001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. N°: 1402001879550001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001879260000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001879340007, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883830003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO ENRIQUE, P.I.I. N°: 1408001925460000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ELENA, P.I.I. N°: 1404006903010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA MARIA A Y OT, P.I.I. N°: 1402001881490000, adeuda: 2/21, 3/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. N°: 1404006903660000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. N°: 1404006903670000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. N°: 1404006903680001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; COLMEGNA ODILIO A, P.I.I. N°: 1403001889320002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889290000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889300000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889320001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889330000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889310001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889310002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO D Y OTS, P.I.I. N°: 1409001930900001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1409001930880001, adeuda: 1/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1409001930880002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1409001930970011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1409001930970010, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO FLAVIA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1409001930980005, adeuda: 1/14, 2/14, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO GUIDO MIGUEL, P.I.I. N°: 1409001931160007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO GUIDO MIGUEL, P.I.I. N°: 1409001931160008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MARISOL B Y OTS, P.I.I. N°: 1409001930930004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MAURICIO CARLOS, P.I.I. N°: 1409001930620008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMBA ALEJO, P.I.I. N°: 1402001881940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; COMBA MARGARITA M R DE, P.I.I. N°: 1409001931280003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. N°: 1409001931530000, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. N°: 1409001932710001, adeuda: 2/16; COMUNA DE S GRANDE, P.I.I. N°: 1408001925130001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SALTO GRANDE, P.I.I. N°: 1408006928310005, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. - N°: 1406001914580002, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. N°: 1406001916930000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. N°: 1406001917080000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I.

Nº: 1406001917280000, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917610001, adeuda: 1/17; CONIGLIO ADRIANA EDITH Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO ANA D DE, P.I.I. Nº: 1404006902970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE, P.I.I. Nº: 1406001913980000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: //////////////// 1406001913970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN M Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN MARCELO, P.I.I. Nº: 1405001906010003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1401001870670000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1402001877850001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916390000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1409001930970002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916360000, adeuda: 1/17; COOP DE TAMBEROS ROSARIO, P.I.I. Nº: 1402001881960004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CORDOBA JULIA ZULEMA, P.I.I. Nº: 1408001926160005, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; CORDOBA NELSON, P.I.I. Nº: 1303001791531097, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA ELDER M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934240001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934190002, adeuda: 2/21, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934230000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490010, adeuda: 1/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490014, adeuda: 1/17, 2/17, 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220008, adeuda: 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220009, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: //////////////// 1409001934220010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001932990002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; CORNERO GRACIELA M, P.I.I. Nº: 1409001932520000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORNERO LUIS P Y OTRA, P.I.I. Nº: 1410009860060002, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CORRADI JOSE, P.I.I. Nº: //////////////// 1409001933710001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE R, P.I.I. Nº: 1409001933690000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933660000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. -- Nº: 1409001933670000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933680000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933700000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001801240000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822040002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI PEDRO JUAN, P.I.I. Nº: 1303001792400004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORREA ANA MARIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1409001931800004, adeuda: 3/18; CORREA DEBORAA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880490000, adeuda: 1/20; CORREA DEBORAA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880500000, adeuda: 1/20; COSSIA FRANCISCO F Y OTS, P.I.I. Nº: //////////////// 1403006890050000, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COSTARELLI MARIA LAURA, P.I.I. Nº: 1402001883900003, adeuda: 3/21; COSTARELLI SERGIO L, P.I.I. Nº: 1402001881040011, adeuda: 3/21; CREMERIA LA MERCED (POS), P.I.I. Nº: 1402000995330000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRIAR S.R.L., P.I.I. Nº: 1406001915000007, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIAR S.R.L., P.I.I. Nº: 1406001915000010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 1/20, 1/21; CRIOLANI CARLOS O Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882610002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19; CRIOLANI CLAUDIA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001880990004, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/21; CRIOLANI ENNIA ILEANA, P.I.I. Nº: 1402001882880003, adeuda: 1/20; CRIOLANI HERMAN WALTER, P.I.I. Nº: 1402001882570003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO C Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882540000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260003, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260004, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882550000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR Y O, P.I.I. Nº: 1402001882560000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882510000, adeuda: 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882570001, adeuda: 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001883430001, adeuda: 3/21; CRIOLANI PRIMO L Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933490011, adeuda: 2/21, 3/21; CROCI ROSA V P DE, P.I.I. Nº: 1406001916870003, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CROCI SANTOS CRISTIN, P.I.I. Nº: 1406001916870002, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA, P.I.I. Nº: 1408001927370001, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001927360000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001927340000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANA, P.I.I. Nº: 1408001927370005, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370007, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI HUGO ALBERTO, P.I.I. Nº: 1403001889720007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI JORGE JAVIER, P.I.I. Nº: 1403001889720009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI LEONCIO, P.I.I. Nº: 1409001932200006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150010, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI NOELIA V, P.I.I. Nº: 1406001917500001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI OMAR A Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889720005, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRUCIANELLI OMAR A Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889720011, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CTI CIA TELEFONOS DEL INT, P.I.I. Nº: //////////////// 1306001822760009, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CTI CIA TELEFONOS DEL INT, P.I.I. Nº: 1408001926160003, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CTI COMPANIA DE TEL INT S.A., P.I.I. Nº: 1402001879940002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CUFFIA ANTONIO C Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822590005, adeuda: 3/19, 2/20, 2/21, 3/21; CUFFIA CARLOS M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823210004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CUFFIA CARLOS M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823210011, adeuda: 1/21; CUFFIA CARLOS M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823210012, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CUFFIA FABIANA, P.I.I. Nº: 1303001792630007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823220004, adeuda: 1/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823220008, adeuda: 1/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: //////////////// 1306001823220014, adeuda: 1/21; CUFFIA MIRTHA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823220021, adeuda: 1/21; CUFFIA VICTOR, P.I.I. Nº: 1303001792450000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; D ALESSANDRO JOSE Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903600000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; D'ASCANIO LAURA, P.I.I. - Nº: 1306001822310006, adeuda: 3/17; D.P.V., P.I.I. Nº: 1408001924940001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; DADOMO RAQUEL, P.I.I. Nº: //////////////// 1410009862820002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; DAINESI ADRIAN H G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903680002, adeuda: 1/15, 2/15; DAINESI ADRIAN H G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903690001, adeuda: 1/18; DAINESI ADRIAN H G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903690002, adeuda: 2/15, 3/15, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DALMASSO LIDIA DE, P.I.I. Nº: 1303001792410000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIAN EMILIO NAZARENO, P.I.I. Nº: 1402001882210000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI EDITA MALVINA, P.I.I. Nº: 1402001882210000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21;

1402001882640002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI EMILIO NAZARENO, P.I.I. Nº: 1402001881720001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI IGINIO S, P.I.I. Nº: 1402001881790002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI IGINIO S, P.I.I. Nº: 1402001881790003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI IGINIO SANTO, P.I.I. Nº: 1402001880590008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI IGINIO SANTO, P.I.I. -- Nº: 1402001880590009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI IGINIO SANTO, P.I.I. Nº: 1402001881770000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI IGINIO SANTO, P.I.I. Nº: 1402001881780000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI IGINIO SANTO, P.I.I. Nº: 1402001881790004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI NELIDA J Y OT, P.I.I. - Nº: 1402001883310001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI NELIDA J Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883310002, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI NELIDA J Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883310003, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; DAMIANI NELIDA J Y OT, P.I.I. Nº: //////////////// 1402001883310004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; DAMIANI TERESA ROSA, P.I.I. Nº: 1402001881790005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAMIANI Y TANGELAY OT, P.I.I. Nº: 1402001881930007, adeuda: 1/13, 1/15; DARIBON SOCIEDAD ANONIMA, P.I.I. Nº: 1406001915320000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DAVICO MONICA V, P.I.I. Nº: 1408006927650001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DE GIUSTI NATALIO, P.I.I. Nº: 1406001914730002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DE GIUSTI NATALIO, P.I.I. Nº: //////////////// 1406001914740000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DE RE ANA MARIA LEPERINI, P.I.I. Nº: 1408006927920001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DEL BALZO RAQUEL DE, P.I.I. Nº: 1402001882120009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; DEL BALZO RAQUEL DE, P.I.I. Nº: 1402001882120010, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; DELFINO GILBERTO J S, P.I.I. Nº: 1409001932880000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DEMARCHI HUGO A Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862750003, adeuda: 2/16; DESTEFANIS SERGIO B Y OTRS, P.I.I. Nº: 1306001822970000, adeuda: 2/21; DESTEFANIS SERGIO B Y OTRS, P.I.I. Nº: 1306001822990000, adeuda: 2/21; DESTEFANIS SERGIO B Y OTRS, P.I.I. - Nº: 1306001823000000, adeuda: 2/21; DI BERNARDO FERNANDO D Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883470008, adeuda: 3/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; DI BRINO CARMINE, P.I.I. Nº: 1408006927820000, adeuda: 2/21, 3/21; DI FRANCESCO GRACIELA Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904090000, adeuda: 2/20, 1/21, 2/21, 3/21; DI POMPO MARIA A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001932900003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DI POMPO MARIA A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001932900004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DI POMPO MARIA A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001932930000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DI POMPO MARIA A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001932940002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DI POMPO MARIA A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001934200002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DIGNANI ADRIAN H Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001927370009, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DIGNANI ADRIAN HORACIO, P.I.I. Nº: //////////////// 1409001934140018, adeuda: 1/15, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DIGNANI CARMEN Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006927690001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19; DIGNANI ROSA MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934140010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DNV, P.I.I. - Nº: 1306001822750009, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001822770007, adeuda: 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001822840006, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001822840008, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001823310007, adeuda: 1/13, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1402001878790001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DOBBOLEA OSCAR A, P.I.I. Nº: 1408006928370021, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA DELIA A Y OTR, P.I.I. Nº: 1408006928480003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928370014, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928420003, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928370023, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928370024, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928440001, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928440003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE A, P.I.I. Nº: 1408006928370022, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE A, P.I.I. Nº: 1408006928480005, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE A Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928370006, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE ALBERTO, P.I.I. Nº: 1408006928480004, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE RAUL Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928400002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; DOBBOLETTA OSCAR A Y OTR, P.I.I. Nº: 1409001933260001, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. Nº: 1408006927690003, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. Nº: 1408006927690004, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. - Nº: 1408006928400001, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. Nº: 1408006928430002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA RAUL HORACIO Y O, P.I.I. Nº: 1408006928370002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR A Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928420002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DON JORGE S A AGROP, P.I.I. Nº: 1409001931550004, adeuda: 2/21; DONAIRE LADISLAO, P.I.I. Nº: 1402001880300000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DONAIRE MELITONAD Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880250001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; DONALISIO ANA, P.I.I. Nº: 1404006902960000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DONDI SUSANA BEATRIZ Y OT, P.I.I. Nº: 1403001889670000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; - Nº: 1403001889680000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; DOTTORI ALEJANDRO S, P.I.I. Nº: 1408001927550009, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI ALEJANDRO S, P.I.I. Nº: 1408001927550008, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI ALEJANDRO SEPTIMO, P.I.I. Nº: 1408006927770005, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI FABIAN B Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001927010000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI FABIAN BAUTISTA Y OT, P.I.I. Nº: 1408001927020014, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DROVETTA GERARDO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878740000, adeuda: 2/21; DROVETTA ELENA M Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903640001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DROVETTA GERARDO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878730001, adeuda: 2/21; DROVETTA GERARDO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883470004, adeuda: 2/21; DROVETTA GERARDO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883470005, adeuda: 2/21; DROVETTA MIGUELA Y OT, P.I.I. Nº: 1402001881880000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DRUETTA CATALINA T Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882160000, adeuda: 2/16; DRUETTA CATALINA Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882180000, adeuda: 2/16; DRUETTA JOSE, P.I.I. Nº: 1402001879670000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DUBINI Y M ANGELA J, P.I.I. Nº: 1402001880240000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DUDI S A, P.I.I. Nº: //////////////// 1408006927670002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; DUDI S A, P.I.I. Nº: 1408006927670003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; DUDI SA, P.I.I. Nº: 1408006927680002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; DUNCAN SANTIAGO S F Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822760017, adeuda: 1/21; DUNCAN SUSANA G Y OT, P.I.I. Nº: //////////////// 1306001822760030, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DUNCAN SUSANA G Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822760028, adeuda:

Nº: 1410009860750003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI IRE JOAQUIN Y OT, P.I.I. Nº: 1408001925720003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI ALDO MIGUEL, P.I.I. Nº: 1408001926380002, adeuda: 2/21, 3/21; GOÑI MARIA DEL CARMEN, P.I.I. Nº: 1408006928310001, adeuda: 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. Nº: 1408001926380001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. Nº: 1408001926390002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. Nº: 1408001927050000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RICARDO ANICETO, P.I.I. Nº: 1408006928310004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/18; GRIGHINI IBIS L Y OT, P.I.I. Nº: 1306001821990011, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GUGELMEIER RICARDO F Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914910006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GULLINI EMILIO E Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791530014, adeuda: 2/21; GUTIERREZ VICTOR HUGO, P.I.I. Nº: 1408001924990005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; H CONDES DE EDUCACION, P.I.I. Nº: 1408001927180003, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; HAAS BERTA DALINA, P.I.I. Nº: 1406001917750001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; HAMES JOSE CARLOS Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001877810000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HAMES JOSE CARLOS Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928230001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HASS HURIS M, P.I.I. Nº: 1406001915200005, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; HEREDIA EDGARDO A Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001925670003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERMANAS EDUCACIONISTAS FRANC., P.I.I. -- Nº: 1404006903930000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M, P.I.I. Nº: 1402001877600001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001877780001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001877780002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001877780003, adeuda: 1/20, 1/21; HERRERA RAMON M Y OTRA, P.I.I. Nº: 1402001879580004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON MAXIMINO, P.I.I. Nº: 1402001882810002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERTEL MARIA DEL C Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883300011, adeuda: 1/16; HUBER GUILLERMO JORGE, P.I.I. Nº: 1404006903630003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HUBER JORGE EDUARDO, P.I.I. Nº: 1404006904170002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HUBER JORGE EDUARDO, P.I.I. Nº: 1404006904170002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; IBERTI JUAN CARLOS, P.I.I. Nº: 1402001878280001, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; IBERTI MARICEL Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001878030003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; IBERTI MARICEL Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001878030006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISASA MIGUEL, P.I.I. Nº: 1402001880190002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISASA MIGUEL, P.I.I. Nº: 1402001880190003, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; ISERN JUAN CARLOS Y OTRA, P.I.I. Nº: 1406001914020000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISOGLIO MOISES JESUS JOSE, P.I.I. Nº: 1306001822460009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ITURRASPE S A, P.I.I. Nº: 1409001931920009, adeuda: 2/21; JIMENEZ GABRIELA TERESA Y OTR, P.I.I. Nº: 1403001889430002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. Nº: 1409001933270001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. Nº: 1409001933270002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1306001822760021, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1306001822760022, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1306001822760023, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1306001822760024, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1306001822760026, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; JUAN PAVICIC E

HIJOS S R L, P.I.I. Nº: 1402001882650003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/21; JUAN PAVICIC E HIJOS S R L, P.I.I. - Nº: 1402001882650005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19; KAUFFELER STELLA M Y OTRS, P.I.I. Nº: 1408001927020001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; KRONENBITTER GERARDO, P.I.I. Nº: 1402001879070002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; KUEIDER JACINTO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1402001878120001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA FRONTERA S.A, P.I.I. Nº: 1410009862740004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA FRONTERA S.A, P.I.I. Nº: 1410009862740010, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1401001869990040, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1401001869990041, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1401001869990042, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640007, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640022, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640023, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640024, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640025, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640027, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640028, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640030, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640031, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1401001869990047, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001930640033, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA PATRIA S.A., P.I.I. - Nº: 1409001931920006, adeuda: 2/21; LA PANYANCA S.A, P.I.I. Nº: 1409001931480002, adeuda: 1/19; LA SIBILA SA, P.I.I. Nº: 1402001880060003, adeuda: 1/13; LABACCO PLANO RUBEN G, P.I.I. Nº: 1402001883370004, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LABAY PASCUAL FELIX-Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861040000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LAMBOGLIA CLELIA IDA, P.I.I. Nº: 1406001917380000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATI CESAR, P.I.I. Nº: 1404006904370000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATI CESAR, P.I.I. Nº: 1404006904390000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATI ANGELA C Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904400000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 3/21; LANATTI CONRADO HIPOLITO, P.I.I. -- Nº: 1404006904380000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20; LANATTI HIPOLITO, P.I.I. Nº: 1404006904360002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATTI OVIDIO D-Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904360001, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANDIONI CARLOS A P Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860390010, adeuda: 3/20; LANDIONI CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1410009860390001, adeuda: 3/20; LAPETINA SARA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1404006904450001, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARESE JORGELINA MARIA, P.I.I. Nº: 1403001889690000, adeuda: 1/20; LARESSE CARINA ANA, P.I.I. Nº: 1403001889600001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARREA MARIA DEL ROSARIO, P.I.I. Nº: 1402001881320004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARREA HECTOR RAUL, P.I.I. Nº: 1402001881580002, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: 1402001878800002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: 1401001870390002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: 1401001870450003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: 1401001870580010, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: 1402001878800011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: 1402001878800019, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. Nº: 1402001878830001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: 1409001933060001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. Nº: 1409001933060002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14,

3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S A, P.I.I. Nº: // 1409001933080000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S A, P.I.I. Nº: 1409001933090000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S A, P.I.I. Nº: // 1409001933120003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S A, P.I.I. Nº: // 1409001933150003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S A, P.I.I. Nº: // 1409001930410011, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASSAGA MARIA DE LOS M, P.I.I. Nº: 1402001878540000, adeuda: 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS CRISTINA M Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904340000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS CRISTINA M Y OT, P.I.I. Nº: // 1404006904410000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS ELADIO Y OTS, P.I.I. Nº: 1405001906010004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS ELADIO Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001914930000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JUAN E Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904160001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E, P.I.I. Nº: 1404006904440001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: // 1404006904150002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: // 1404006904180000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: // 1404006904190000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. Nº: // 1404006904200001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: // 1404006904240003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904250001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904260003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904270003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904280003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: // 1404006904290003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904300003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904310001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. Nº: 1404006904320002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAVACA ROSSANA, P.I.I. Nº: 1406001915290002, adeuda: 3/20; LAVACA ROSSANA, P.I.I. Nº: 1406001915420003, adeuda: 3/20; LAVACA ROSSANA, P.I.I. Nº: 1406001915430001, adeuda: 3/20; LAZARO DANIEL O Y OTRA, P.I.I. Nº: 1406001917520000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAZARO NORA NILDA, P.I.I. Nº: 1406001913990000, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEDESMA MARIA S Y OTS, P.I.I. - Nº: 1411001940990010, adeuda: 3/20; LEGUIZAMON ALDO Y O, P.I.I. Nº: 1409001933230001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON ANTONIA A, P.I.I. Nº: 1409001933830001, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LEGUIZAMON ANTONIA M, P.I.I. Nº: 1409001933270006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON JULIO SUC, P.I.I. Nº: 1409001933220001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON MARTIN Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931960001, adeuda: 2/16, 3/16, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LEIMGRUBER HUGO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883230000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LEONARDI MARIANA A Y OT, P.I.I. Nº: 140800192550000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEONARDI SIMON FERNANDO, P.I.I. Nº: // 1408006928870000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI ANA MARIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928370011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI CRISTIAN HERNAN Y O, P.I.I. Nº: 1408001927510004, adeuda: 3/21; LEPERINI CRISTIAN HERNAN Y O, P.I.I. Nº: // 1408006927680005, adeuda: 3/21; LEPERINI JUAN LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1408006927880000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI Y DAMIANI Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928190000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LESCANO OSCAR ALBERTO Y OTRA, P.I.I. Nº: 1403001889200002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LIBERT EDUARDO M Y OTROS, P.I.I. Nº: 1408001925540007, adeuda: 2/21; LIBERT EDUARDO Y OT, P.I.I. Nº: 1408001925540006, adeuda: 2/21; LIENDO JAVIER A, P.I.I. Nº: // 1409001933820001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LIMB GEUN SEUNG Y OTRA, P.I.I. Nº: 1405001905990000, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LITORAL GAS S A, P.I.I. Nº: 1404006904130004, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: // 1403001889720002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: 1403001889720003, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: 1403001889720006, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: 1403001889720008, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. Nº: 1403001889720010, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMBARDELLI NORIS H D, P.I.I. Nº: 1306001822310004, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310005, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310008, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310009, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. Nº: 1306001822310010, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOPEZ COLOMAR ENRIQUE W, P.I.I. Nº: 1406001916420000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ HECTOR LUIS, P.I.I. Nº: 1409001931450007, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ MIGUEL LAZARO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931540020, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ OLGA A Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931990015, adeuda: 1/21; LOS CINCO HERMANOS S R L, P.I.I. - Nº: 1303001792680076, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LUBRICANTES S LORENZO SRL, P.I.I. Nº: 1405001906090001, adeuda: 1/18, 1/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LUCIANI NELIDA T Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860680002, adeuda: 2/21, 3/21; LURASCHI RODOLFO, P.I.I. Nº: 1405001906370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LURASCHI RODOLFO, P.I.I. Nº: 1406001916100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. Nº: // 1403001889280002, adeuda: 3/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. Nº: 1403001889280007, adeuda: 3/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. Nº: 1406001914260003, adeuda: 3/21; MAGNANO ALICIA MARIA ESTER, P.I.I. Nº: 1408001927230008, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO JULIO V Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001877480007, adeuda: 1/14, 2/14; MAGNANO LORENA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001888200002, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO LORENA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001879690006, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO LORENA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001879690007, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO PATRICIA R Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879690005, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; MAGNANO Y FORCATTO ALICIA, P.I.I. Nº: 1408001927230004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNONI ANDREA C Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001933120004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAILHOU ABEL J, P.I.I. Nº: 1410009861150005, adeuda: 1/21; MAILHOU NOELIA SOLEDAD, P.I.I. Nº: 1410009861150004, adeuda: 1/21; MAJORAMO MARIA TERESA, P.I.I. Nº: 1410009862600002, adeuda: 2/14, 3/14; MALATINI GIGLIO ANGEL, P.I.I. Nº: 1402001884070021, adeuda: 2/21, 3/21; MALATINI GILIO ANGELO, P.I.I. Nº: 1402001880850000, adeuda: 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO F C Y OT, P.I.I. Nº: // 1409001930390003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO FELIPE Y, P.I.I. Nº: 1409001930390001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO FELIPE Y, P.I.I. Nº: 1409001930390005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANCINO ELVA A Y OT, P.I.I. Nº:

1406001914680000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANCINO JOSE R, P.I.I. Nº: 1406001914540000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANSILLA JESUS RODOLFO, P.I.I. Nº: 1409001930610002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MANTINI IVANA B Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862610009, adeuda: 3/18; MARCELLI ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1408001927200002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCHETTI OMAR VICTOR, P.I.I. Nº: 1306001822460003, adeuda: 2/21, 3/21; MARCHETTI SUSANA B, P.I.I. Nº: 1306001822460002, adeuda: 2/21, 3/21; MARCHETTI SUSANA B, P.I.I. Nº: 1306001822460008, adeuda: 2/21, 3/21; MARCOLINI NELSON JUAN, P.I.I. Nº: //1402001879000002, adeuda: 1/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCONI ANDINO N-Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823440003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCONI ENRIQUE Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823180000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARENTES LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823440045, adeuda: 3/18; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1303001792680009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1303001792680011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1303001792680014, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARINOZZI NELLI S Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928050000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/21; MAROZZI ADRIAN VICTOR Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822090000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI LORENA M, P.I.I. Nº: 1303001791530439, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI LORENA M, P.I.I. Nº: 1303001791530546, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI MARISA MARIA, P.I.I. Nº: //1303001791530019, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791420155, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791420156, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: //1303001791420157, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791420158, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791420159, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTIN ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926270002, adeuda: 1/17; MARTINA Y PAPAIS T P Y O, P.I.I. Nº: 1406001916880001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTINELLI ADELFINA ANGELA, P.I.I. -- Nº: 1303001791531263, adeuda: 3/20, 2/21; MARTINELLI ANA ROSA, P.I.I. Nº: //1303001791531261, adeuda: 3/20, 2/21; MARTINEZ FIDEL HECTOR, P.I.I. Nº: //1304001801010000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTINI NATALIA IRENE, P.I.I. Nº: 1409001931080004, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI NATALIA IRENE Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931170001, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI SANTIAGO E Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931310000, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI SANTIAGO EDUARDO, P.I.I. Nº: 1409001931190002, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI VIVIANA D Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931170002, adeuda: 3/20, 1/21; MAS DANIEL ALBERTO, P.I.I. Nº: 1408001926440001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCIOLI SILVINA A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001914860000, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCIOLI SILVINA ANDREA Y, P.I.I. Nº: 1406001914850000, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCOTTI ALCIDES ALDO, P.I.I. Nº: 1409001931580002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931780002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931780003, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931780004, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; MASSARUTTO LEANDRO E Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001801100008, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASSEI OMAR, P.I.I. Nº: 1402001883280001, adeuda: 3/18; MATEO JANINA JESABEL Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926330001, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919440003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919440003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919440004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1408001925740001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21;

MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1408001925740002, adeuda: 1/18; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1408001925740003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIO ANALIA C Y OTRA, P.I.I. Nº: 1406001915540001, adeuda: 1/19, 3/19, 1/21, 3/21; MATTIUIZZI MARCELO, P.I.I. Nº: 1406001917430001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUIZZI MARCELO RUBEN, P.I.I. Nº: 1406006918300000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUIZZI ROBERTO A, P.I.I. Nº: 1406001916460004, adeuda: 1/20, 1/21; MATTIUIZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1406001916460005, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUIZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1406001917800000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUIZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1406006918310000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUIZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1406001916600000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAUCCI LILIANA M, P.I.I. Nº: 1406001915540002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURELLI AURORA MABEL, P.I.I. Nº: 1402001882120005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURELLI AURORA MABEL, P.I.I. Nº: 1402001882120006, adeuda: 1/20, 1/21; MAURIZI TULLIO A, P.I.I. Nº: 1403001889460000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURIZI TULLIO A, P.I.I. Nº: 1403001889470000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURIZI TULLIO ALDO, P.I.I. Nº: 1406001917200000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURUTTO JOSE LAY OTRO, P.I.I. Nº: //1406001914710002, adeuda: 1/20; MAZZARINI VICTOR A Y OT, P.I.I. Nº: 1306001821990002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAZZIERI DALMACIO Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822750007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; MEDICI ANGEL S R L, P.I.I. Nº: 1409001930640021, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MEDINA DOLORES IDE, P.I.I. Nº: 1406001915760000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MEDINA JORGE M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879390002, adeuda: 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; MEDINA VENANCIO, P.I.I. Nº: 1409001932350001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MEDINA Y CHAVEZ CARMEN H, P.I.I. Nº: 1402001882960004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MELLADO LORENA FERNANDA, P.I.I. Nº: 1303001792770005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MENDOZA ROSA SUCESORES, P.I.I. Nº: 1406001915830000, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MENGARELLI ALBERTO L, P.I.I. Nº: 1303001791420002, adeuda: 2/21, 3/21; MENGARELLI CARLOS A, P.I.I. Nº: 1409001932820002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; MENGARELLI CARLOS A Y OTRA, P.I.I. Nº: 1401001870370001, adeuda: 3/20, 1/21; MENGONI PABLO A, P.I.I. Nº: 1408006928370012, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MENGONI PABLO ALBERTO, P.I.I. Nº: 1408006928370010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MENICHELLI HUMBERTO J, P.I.I. Nº: 1402001882900003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MENNA ARMANDO F Y OTRA, P.I.I. Nº: 1402001879620001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MENNA ARMANDO F Y OTRA, P.I.I. Nº: 1402001879620002, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MEROI ENZO LUIS, P.I.I. Nº: 1406001916240002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MEROI JORGE OMAR Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904540000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MEROI ORFELIO N-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914750003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MEROI SILVIO OMAR, P.I.I. Nº: 1407001919050000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MEROI SILVIO OMAR, P.I.I. Nº: 1407001919060000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006902980001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006902980002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. -- Nº: 1404006902980003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. Nº: //1404006902980003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006902990000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006902980004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21;

adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OTRO, P.I.I. Nº: 1404006903000000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE GERARDO, P.I.I. Nº: 1404006902950004, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIGNACCO BEATRIZ C, P.I.I. Nº: 1408001927430002, adeuda: 3/18, 3/20; MIGNACCO BEATRIZ C, P.I.I. Nº: 1408001927440001, adeuda: 3/18, 3/20; MIGNACCO BEATRIZ C, P.I.I. Nº: 1408001927440003, adeuda: 3/18, 3/20; MIGNACCO BEATRIZ C, P.I.I. Nº: //////////////// 1408001927440004, adeuda: 1/20; MIGNACCO MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1408006927730001, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIGNACCO STELLA M, P.I.I. Nº: 1408006927730002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIGNONI MARIA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001883460002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIGNONI MARIA A Y OTS, P.I.I. Nº: //////////////// 1402001883500003, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MINERVINO LUCIANA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1404006903580000, adeuda: 2/21, 3/21; MIOTTI DOMINGA C T DE, P.I.I. Nº: 1410009860370007, adeuda: 1/17; MIR FABIAN DARIO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1402001877640000, adeuda: 1/18, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIRIANI JUANA LUCIA, P.I.I. - Nº: 1406001917640002, adeuda: 1/21; MIRIANI PEDRO ANDRES, P.I.I. Nº: //////////////// 1406001917710002, adeuda: 3/19; MIRIANI PEDRO ANDRES, P.I.I. Nº: 1406001917690003, adeuda: 3/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIRIANI PEDRO ANDRES, P.I.I. Nº: 1406001917690004, adeuda: 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; MIRIANI PEDRO ANDRES, P.I.I. Nº: 1406001917690005, adeuda: 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; MOGETTA ADELAIDA DE, P.I.I. Nº: 1410009862750001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOGETTA ISABEL S Y OT, P.I.I. Nº: 1408001927120005, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16; MOGETTA ISABEL S Y OT, P.I.I. Nº: 1408001927170002, adeuda: 2/14, 3/14, 1/21, 2/21, 3/21; MOGETTA MARISA CLAUDIA Y O, P.I.I. Nº: 1409001932800000, adeuda: 3/15, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOGUES CAROLINA L Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914080005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOGUES CAROLINA L Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914140000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOGUES CAROLINA L Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914150001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOHAMED RAMON ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001880980001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 2/17, 3/17; MOLINERO ENRIQUE, P.I.I. Nº: 1406001916280000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO ENRIQUE, P.I.I. Nº: 1406001916290000, adeuda: 1/13, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO ENRIQUE, P.I.I. Nº: 1406001916340002, adeuda: 1/13, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001916260002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001916260003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001916260006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO IRENE OLGA Y O, P.I.I. Nº: 1406001916260001, adeuda: 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO RAUL O, P.I.I. Nº: 1406001916200000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO RAUL OSCAR, P.I.I. Nº: //////////////// 1406001916210000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOLINERO RAUL OSCAR, P.I.I. Nº: 1406001916220000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MONGE OMAR RAMON, P.I.I. Nº: 1402001882000000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MONSERRAT GREGORIO, P.I.I. Nº: //////////////// 1408006927960000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MONSERRAT GREGORIO, P.I.I. Nº: 1408006927970001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MONTANGE ALEJANDRO Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791470067, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MONTECCHIARINI C M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822560018, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORELL ANAHI (POSEEDOR), P.I.I. Nº: 1402009925150000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORELL ANAHI (POSEEDOR), P.I.I. Nº: 1402009925150000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORELLO BARTOLOME, P.I.I. Nº: 1402001880220001, adeuda: 2/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORELLO JORGE, P.I.I. Nº: 1402001880220002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19; MORETTI ROBERTO J Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883810007, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORETTI ROBERTO J Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883810006, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORI AFFRO, P.I.I. Nº: 1405001906310003, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORI AFFRO, P.I.I. Nº: //////////////// 1405001906290002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORI LEANDRO AURELIO Y OT, P.I.I. Nº: 1406001916350000, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORI OSVALDO D, P.I.I. Nº: 1406006918220000, adeuda: 3/21; MORI OSVALDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406001915000001, adeuda: 3/21; MORI OSVALDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406001916140000, adeuda: 3/21; MORI OSVALDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1406001916150000, adeuda: 3/21; MORI ROBERTO M, P.I.I. Nº: 1406001914720006, adeuda: 1/18, 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORI ROBERTO M, P.I.I. Nº: //////////////// 1406001914730001, adeuda: 1/18, 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI ADRIAN H Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001916300002, adeuda: 1/20, 2/20; MORICONI ADRIAN H Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001916020000, adeuda: 1/20, 2/20; MORICONI DANIEL G Y OTROS, P.I.I. Nº: 1401001869850007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI DANIEL G Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001879880001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI HERMINIO A D Y OTOS, P.I.I. Nº: 1402001882590001, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI HERMINIO A D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882590002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI HERMINIO A D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001883460005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI HERMINIO A D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882500002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI HERMINIO A D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882500001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI HERMINIO A D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882500002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI MARIELA DEL VALLE, P.I.I. Nº: 1402001882770002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI NESTOR R Y OTR, P.I.I. Nº: 1402001881000002, adeuda: 1/17; MORICONI NESTOR ROBERTO Y O, P.I.I. Nº: 1402001881040013, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI NESTOR ROBERTO Y O, P.I.I. Nº: 1402001881040015, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI NOELIA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001916170000, adeuda: 1/20, 2/20; MORICONI NOELIA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001916030000, adeuda: 1/20, 2/20; MORICONI NOELIA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001916050002, adeuda: 1/20, 2/20; MORICONI PIERINO, P.I.I. Nº: 1402001881040014, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI PIERINO, P.I.I. Nº: //////////////// 1402001881910000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORICONI PIERINO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883810005, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; MORICONI SUSANA B, P.I.I. Nº: 1402001882770004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MORO CAROLINA G Y OTROS, P.I.I. Nº: //////////////// 1303001791531244, adeuda: 1/20, 1/21; MOSCA JESUS GILBERTO MI, P.I.I. Nº: //////////////// 14090019332810001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOSCA ALICIA LILIANA, P.I.I. Nº: 1410009862510002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOSCA ALICIA LILIANA., P.I.I. Nº: 1410009862510000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MOSCA ANABEL LAURINA, P.I.I. Nº: 1409001932190002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20,

1409001931540028, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALAU NORBERTO B Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001878130000, adeuda: 2/20; PALAZZESSI ALFREDO J Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884070024, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALAZZESSI AURELIO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883300002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALAZZESSI AURELIO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883820001, adeuda: 2/14, 3/14, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALAZZESSI AURELIO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884070022, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALAZZESSI AURELIO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884070023, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALAZZOLO JUAN, P.I.I. Nº: 1402001880450009, adeuda: 1/14, 1/15; PALAZZOLO SOLEDAD R. Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880450008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; PALAZZOLO SOLEDAD R. Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880460000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; PALAZZOLO SOLEDAD R. Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880470001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; PALAZZOLO SOLEDAD R. Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880470002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; PALAZZOLO SOLEDAD R. Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880480000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; PALENA NORBERTO G A, P.I.I. Nº: 1404006903590000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALERMO MIRTA YOLANDA, P.I.I. Nº: 1403001888030000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PALOMBI FERNANDO, P.I.I. Nº: 1402001884040001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALOMBI FERNANDO, P.I.I. Nº: 1402001884050002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALOMBI MARCELO G, P.I.I. Nº: 1409001933020002, adeuda: 2/21, 3/21; PALOMBI VICTOR DOMINGO, P.I.I. Nº: 1408006927900005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PALOMBI VICTOR DOMINGO Y O., P.I.I. Nº: 1402001884050005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PANIZZI GERARDO JUAN, P.I.I. -- Nº: 1408001924990008, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PANIZZI RICARDO JOSE MARIA, P.I.I. Nº: 1408001924990009, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PAOLUCCI ALBERTO C, P.I.I. Nº: 1410009861670003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PAOLUCCI EDUARDO J Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001792660005, adeuda: 1/16, 1/17; PAOLUCCI NAZARENO Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792670008, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PAOLUCCI ROSAANALIA, P.I.I. Nº: 1410009861250003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; PAOLUCCI ROSA ANALIA, P.I.I. Nº: 1410009861250004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; PAOLUCCI ROSAANALIA, P.I.I. Nº: 1410009861670004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; PARDO DANIEL ALBERTO, P.I.I. Nº: 1303001792660001, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PARENTE HERMINIA R C DE, P.I.I. Nº: 1406001915060004, adeuda: 2/21; PARO HERMINIA ELENA G DE, P.I.I. Nº: 1306001821990005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PARUCCI NESTOR JESUS, P.I.I. Nº: 1407001919290005, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PARUCCI NESTOR JESUS, P.I.I. Nº: 1407001919290007, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PASALACUA IRIS JUANA, P.I.I. Nº: 1306001823030003, adeuda: 1/13, 1/14, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PASALACUA IRIS JUANA, P.I.I. Nº: 1306001823030004, adeuda: 1/14; PASALACUA IRIS JUANA, P.I.I. Nº: 1306001823030006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; PASCUAL ROQUE ANTONIO, P.I.I. Nº: 1406001916800000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PASCUAL ROQUE ANTONIO, P.I.I. Nº: 1406001916810001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PASQUALI JESUS MARIA, P.I.I. Nº: 1303001790990004, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PASTA LUIS A Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904110000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PASTA LUIS ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904060000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PASTA LUIS ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904070000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PASTA LUIS ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904120001, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PATRICELLI JORGE OMAR, P.I.I. Nº: 1303001791530935, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PAZZI AN-

GELICA T M DE, P.I.I. Nº: 1406001917480000, adeuda: 2/21, 3/21; PAZZI CARLOS HUGO, P.I.I. Nº: 1406001917450000, adeuda: 2/21, 3/21; PAZZI CARLOS HUGO, P.I.I. Nº: 1406001917460000, adeuda: 2/21, 3/21; PAZZI CARLOS HUGO, P.I.I. Nº: 1406001917470000, adeuda: 2/21, 3/21; PCIA DE STA FE, P.I.I. Nº: 1402001883820004, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; PEGORARO JUAN B Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880900001, adeuda: 1/15, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PELLEGRINI DARIO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879450002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PELLEGRINI DARIO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879460001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PELLEGRINI DARIO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879460003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PELLEGRINI DARIO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879460005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; PELLEGRINI EUGENIO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001877800000, adeuda: 2/21, 3/21; PELLEGRINI JORGE A Y OT, P.I.I. Nº: 1401009860060005, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PELLEGRINI JORGE A Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860060007, adeuda: 1/16, 1/17; PENECEINO ELIDA E Y OT, P.I.I. Nº: 1401001870420004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PENESSI GUIDO, P.I.I. Nº: 1402001880550002, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERASSI ALEJANDRA Y OTRA, P.I.I. Nº: 1409001931350000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERASSI DANIEL HECTOR Y O, P.I.I. Nº: 1303001791500053, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PERASSI HECTOR D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001791500033, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PERASSI HECTOR DANIEL Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791500054, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERASSI JORGE GUILLERMO, P.I.I. Nº: 1409001931180001, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 3/16, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERASSI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001934100002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERASSO MARGARITA DE, P.I.I. Nº: 1409001931800003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERAZZO DELIA AMANDA DE G, P.I.I. Nº: 1402001880910000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERAZZO DELIA AMANDA DE G, P.I.I. Nº: 1402001880940003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERAZZO DELIA AMANDA DE G, P.I.I. Nº: 1402001880940004, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERAZZO DELIA AMANDA DE G, P.I.I. Nº: 1402001883840000, adeuda: 3/19; PERAZZO MIRTHA RITA, P.I.I. Nº: 1402001880960002, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 3/21; PEREYRA CONSTANCIA VD, P.I.I. Nº: 1403001888000000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PEREYRA CONSTANCIA VD, P.I.I. - Nº: 1403001888010000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PEREYRA FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1403001888200005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEREYRA MAXIMILIANO, P.I.I. Nº: 1403006889830000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19; PEREYRA RAMON Y OTROS, P.I.I. Nº: 1403006889820000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PEREZ ANA HILDA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860680003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEREZ JULIETA Y OTRA, P.I.I. Nº: 1403001889260008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904220000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240009, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240010, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; PEROZZI GE-

RARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904230002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERRY CLORINDA ROSA Y OTR, P.I.I. Nº: 1406001915820000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSICHINI ELENA M-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887910003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSIG MANON JUDIT, P.I.I. Nº: 1404006904140001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERTUSATI Y B N Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001884070004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI GABRIEL A, P.I.I. Nº: /////////////// 1408001926460004, adeuda: 1/16; PETRELLI MARIO, P.I.I. Nº: 1408001927120006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI MARIO, P.I.I. Nº: 1408001927120007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI MARIO A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001927120002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIANCATELLI LUIS MARCELO, P.I.I. Nº: 1409001931460002, adeuda: 1/17, 1/18; PICCIONE OMAR ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001878440000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PICCO PABLO CRISTIAN, P.I.I. Nº: 1408001925000008, adeuda: 3/21; PICCOLO EDMUNDO MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917320000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 2/21, 3/21; PIERINI A MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917500002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANGEL A Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914240002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANTONIO MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917490000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI BEATRIZ L M Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001800780002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI CLYDE Y O, P.I.I. Nº: 1304001800780001, adeuda: 3/20, 2/21; PIEVAROLI JUAN Y OTROS, P.I.I. Nº: 1304001800930000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIJUAN CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1409001930950001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIPINO RODOLFO F, P.I.I. Nº: 1408001925410000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18; PIRANI CARLOS H, P.I.I. Nº: 1303001792430005, adeuda: 1/16, 2/16, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN, P.I.I. Nº: 1303001792430004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001821980005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001821980006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792440002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO ANGEL ANTONIO, P.I.I. Nº: 1410009860770004, adeuda: 2/21, 3/21; PIRCHIO ARIEL FERNANDO Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860810004, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO GERARDO O Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860810003, adeuda: 2/20, 3/20, 2/21; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140000, adeuda: 3/18, 2/19, 3/19; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140006, adeuda: 3/21; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI DANTE, P.I.I. Nº: 1409001933410001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI EDUARDO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001931470002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTELLI MARIA A DE Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931470001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTONE TERESA L Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904560001, adeuda: 3/17; PLANO ARIEL D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001883820005, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO ATILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: /////////////// 1402001881670001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO EMILIO F L DE, P.I.I. Nº: 1402001883370001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO JUAN B Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881690000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO MIRTA INES Y OTRO, P.I.I. Nº: 1402001882250000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO RUBEN G, P.I.I. Nº: 1402001883370002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y LABACCO RUBEN, P.I.I. Nº: 1402001883370003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y VALLO ATILIO A, P.I.I. Nº: 1402001881660001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHETTINO SER- GIO A Y OT, P.I.I. Nº: /////////////// 1306001823270004, adeuda: 1/16; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: /////////////// 1410009861030007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POGGI JULIAN AUGUSTO, P.I.I. Nº: 1406001915390002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLLA STELLA MARIS Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931770000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI ANA MARIA CLARA, P.I.I. Nº: 1402001882040025, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI MARTA E, P.I.I. Nº: 1402001882040023, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI MARTA E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882040024, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLVERINI CARINA MARIA, P.I.I. Nº: 1408001925230005, adeuda: 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO L, P.I.I. Nº: 1402001881950002, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO L, P.I.I. Nº: 1402001882990000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001881950006, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882040007, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001884110000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882920002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POZZI ADELA, P.I.I. Nº: 1406001917640004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRADO NESTOR ARIEL Y OTR, P.I.I. Nº: 1402001880050000, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PREALIS ALFREDO D, P.I.I. Nº: 1402001880670023, adeuda: 2/16; PREALIS MARCELO G Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880680013, adeuda: 1/21; PRETRANI IRMA TERESA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823160001, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1402001879200002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878760002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. -- Nº: 1402001878880002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878890001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878920006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001879250003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001879250004, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878760001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA GRACIELA G, P.I.I. Nº: 1408001927120004, adeuda: 3/18, 3/19; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680078, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/19, 1/20, 1/21; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680085, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/19, 1/20, 1/21; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680082, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERSI ISMAEL V Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792670003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; PROPERSI ISMAEL VICTOR, P.I.I. Nº: 1303001792680077, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; PROPERSI RENE N, P.I.I. Nº: 1410009860620006, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERSI RENE NAZARENO, P.I.I. Nº: 1410009860620007, adeuda: 1/20, 1/21; PROPERSI RENE NAZARENO, P.I.I. Nº: 1410009860620008, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI UMBERTO J-Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934110010, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI UMBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934110011, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR J Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933920001, adeuda: 2/16, 3/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR JOSE JUAN, P.I.I. Nº: 1409001933930001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR JOSE JUAN Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934140002, adeuda: 2/16, 3/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROSEQUIP S.A., P.I.I. Nº: 1402001878590000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18,

3/21; REZZONICO OSVALDO ERNESTO, P.I.I. N°: 142001880350001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ROBERTO Y OTS, P.I.I. N°: 1406001914250014, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ROBERTO Y OTS, P.I.I. N°: 1406001914250015, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, <1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ENRIQUE F Y OTR, P.I.I. N°: 1410009860920002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ENRIQUE F-Y OT, P.I.I. N°: 1410009860750001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ENRIQUE F-Y OT, P.I.I. N°: 1410009860750004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ENRIQUE F-Y OT, P.I.I. N°: 1410009860770002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ITALO, P.I.I. N°: 1409001933420002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ITALO Y OT, P.I.I. N°: 1409001933130000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ITALO Y OTRO, P.I.I. N°: 1409001933410002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCI ARIEL Y OTS, P.I.I. N°: 1403001888200003, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCI BEATRIZ GLADIS, P.I.I. N°: 1306001823340017, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/16, 2/16, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCIARDI TELMA VIVIANA, P.I.I. N°: 1406001914910002, adeuda: 2/21; RICCIARDI TITO A-Y OT, P.I.I. N°: 1406001914870000, adeuda: 3/21; RICCUCIAMANDA P DE Y OT, P.I.I. N°: /////////////// 1409001931340000, adeuda: 2/21, 3/21; RIDIERO JORGE A Y OTRA, P.I.I. N°: /////////////// 1409001933750005, adeuda: 1/17; RIDIERO JORGE ALBERTO, P.I.I. N°: 1303001791531260, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16; RIDIERO LORENZO ROBERTO M, P.I.I. N°: 1410009862820004, adeuda: 1/21; RIDIERO MARGARITA E Y OT, P.I.I. N°: 1410009860390002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIDIERO MARIA TERESA, P.I.I. N°: 1410009860390003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIGAT EDUADO EMILIO, P.I.I. N°: 1402001881540001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIGHI NORMA E S DE, P.I.I. N°: 1403001889380001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIGHI NORMA E S DE, P.I.I. N°: 1403001889380002, adeuda: 1/21; RIGOFAGLIA JULIO, P.I.I. N°: 1409001934140017, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; RIOS FERNANDO M, P.I.I. N°: 1408001926550002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIVARO CARLOS MARTIN, P.I.I. N°: 1406001916910000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIVERO CARLOS MARTIN, P.I.I. N°: 1406001916960000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIVERO LIA RENE, P.I.I. N°: 1403001889090000, adeuda: 1/21; RODRIGUEZ E JULIO C Y OT, P.I.I. N°: 1403006889920003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; RODRIGUEZ E JULIO CESAR, P.I.I. N°: 1403001889450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15; RODRIGUEZ FRANCISCO, P.I.I. N°: 1406001915990003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RODRIGUEZ FRANCISCO, P.I.I. N°: 1406001915990005, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RODRIGUEZ FRANCISCO A, P.I.I. N°: 1406001915990004, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RODRIGUEZ VICTORIA E Y OTS, P.I.I. N°: 1404006903900001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RODRIGUEZ VICTORIA E Y OTS, P.I.I. N°: 1404006903910000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROMERO IRIS ANTONIA, P.I.I. N°: 1404006903100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROMERO IRIS ANTONIA, P.I.I. N°: 1404006903520000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSSELLI OSCAR BLAS LUIS Y OT, P.I.I. N°: 1408001927280000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSETTI JUAN F Y OTRA, P.I.I. N°: 1403001887710015, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSETTI JUAN FELIX, P.I.I. N°: /////////////// 1403001887820004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSETTI JUAN FELIX Y OT, P.I.I. N°: 1403001887730002, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSETTI JUAN FELIX Y OT, P.I.I. N°: 1403001887730003, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSSI ROMILDA, P.I.I. N°: 1306001822690002, adeuda: 1/20; ROSSO ANA C Y OT, P.I.I. N°: 1410009861060001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSSO ANA C Y OT, P.I.I. N°: 1410009861060004, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; ROSSO ANA C Y OT, P.I.I. N°: 1410009861080001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSSO ANA C Y OT, P.I.I. N°: 1410009861080008, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSSO JOSE BAUTISTA, P.I.I. N°: 1406001917590003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSSO SEBASTIAN Y OT, P.I.I. N°: 1409001931270003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROSTAGNO JORGE ALBERTO, P.I.I. N°: 1406001914210001, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROUCHAUD DORA ERNESTINA, P.I.I. N°: 1404006903610000, adeuda: 1/19, 2/21, 3/21; ROVERE ARTURO Y OTRO, P.I.I. N°: 1404006904050001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROVERE ARTURO Y OTRO, P.I.I. N°: 1404006904050002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROVETTO ABEL J, P.I.I. N°: /////////////// 1408001925260000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROVETTO ABEL J, P.I.I. N°: /////////////// 1408001925260000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROVETTO ABEL J, P.I.I. N°: 1408001925280000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROVETTO ESTEBAN Y OT, P.I.I. N°: 1402001882340003, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; ROVETTO JOSE ANTONIO, P.I.I. N°: 1402001882570002, adeuda: 2/20, 3/20, 2/21; ROVETTO JUAN JOSE, P.I.I. N°: /////////////// 1402001882460001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROVETTO JUAN JOSE, P.I.I. N°: 1402001882460002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ROVETTO JUAN JOSE, P.I.I. N°: 1402001882460004, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RUBIOLA JUAN DIEGO Y OT, P.I.I. N°: 1402001879270000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; RUIDIA LISANDRO Y OTROS, P.I.I. N°: 1406006918320000, adeuda: 3/17; RULLO MARGARITA T, P.I.I. N°: /////////////// 1402001883930002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/21, 3/21; RULLO MARGARITA TERESA, P.I.I. N°: 1402001883920000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/21, 3/21; RULLO MARGARITA TERESA, P.I.I. N°: 1402001883930001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/21, 3/21; RUMACHELLA ESTELA M Y OTR, P.I.I. N°: 1408001927560005, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RUMACHELLA SILVIA M Y OTR, P.I.I. N°: 1408001925080002, adeuda: 3/14; RUMACHELLA STELLA MARIS, P.I.I. N°: 1408001927560004, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RUSCONI JUAN Y OT, P.I.I. N°: 1409001931980004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; SABBATTINI JUAN R Y OT, P.I.I. N°: 1303001792730001, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SABBATTINI JUAN R Y OT, P.I.I. N°: 1303001792730003, adeuda: 1/17; SABBATTINI JUAN R Y OT, P.I.I. N°: 1303001792730004, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; SACEIF LOUIS DREYPUS CIA, P.I.I. N°: 1404006904200002, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; SAKICH NICOLAS, P.I.I. N°: 1303001791420154, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; SALA ESTHER JUANA, P.I.I. N°: 1402001883480000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO, P.I.I. N°: 1402001882270001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO, P.I.I. N°: 1402001882270002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO, P.I.I. N°: 1402001883460006, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO AGUSTIN, P.I.I. N°: 1402001882280001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO AGUSTIN, P.I.I. N°: 1402001882280002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO AGUSTIN, P.I.I. N°: 1402001882300002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO AGUSTIN, P.I.I. N°: 1402001882490002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; SALA HUGO AGUSTIN, P.I.I. N°: 1402001882490003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO AGUSTIN, P.I.I. N°: 1402001883430002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA HUGO AGUSTIN, P.I.I. N°: 1402001883430003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SALA SERGIO DGO Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001932210002, adeuda: 1/18, 3/21; SAMPAOLSI ROSA MARIA,

P.I.I. Nº: 1303001791531257, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTAGOSTINO MARIA M Y OTS, P.I.I. Nº: //1407001919170000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; SANTAGOSTINO MARIA M YOTS, P.I.I. Nº: 1407001919180000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; SANTANDER MARIA LEA Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915730000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; SANTI ANGEL, P.I.I. Nº: 1404006904350000, adeuda: 3/21; SANTI DANIEL OSCAR, P.I.I. Nº: 1408006928100004, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 3/20, 2/21; SANTICCHIA RICARDO A, P.I.I. Nº: 1402001879030002, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A, P.I.I. Nº: 1402001879030003, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879360000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001879000003, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTICCHIA GABRIEL E, P.I.I. Nº: 1402001878950004, adeuda: 2/16; SANTICCHIA RICARDO A, P.I.I. Nº: 1402001879370000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/21; SANTICCHIA RICARDO A Y OTRO, P.I.I. Nº: //1402001878620000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/21; SANTICCHIA RICARDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001879350000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/21; SANTIALL NORBERTO J, P.I.I. Nº: 1304001801210000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SANTONI HECTOR F Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881000001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15; SANTOS RONALDO EDGARDO, P.I.I. Nº: //1402001877750000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; SAVINI HUGO F Y OT, P.I.I. Nº: 1404006902950005, adeuda: 3/20; SAVIO AMERICO A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1402001883280002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SAVIO ANA ALICIA, P.I.I. Nº: 1402001878930000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; SAVIO DARIO OSCAR, P.I.I. Nº: //1408006927950002, adeuda: 2/21, 3/21; SCACCO PABLO J Y OTS, P.I.I. Nº: //1403006890100006, adeuda: 1/20, 2/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCACCO PABLO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1403006890100007, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCACCO PABLO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1403006890100008, adeuda: 3/20, 2/21; SCAGLIOTTI AMELIA Z, P.I.I. Nº: 1409001931500008, adeuda: 1/20; SCAGLIOTTI OLGA ELVIRA, P.I.I. Nº: 1409001931360005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCARAFIOCCA DANIEL V, P.I.I. Nº: 1306001822630000, adeuda: 1/20; SCARAFIOCCA DANIEL V Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822160002, adeuda: 1/20; SCARAFIOCCA DANIEL V Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822160003, adeuda: 1/20; SCARAFIOCCA DANIEL V Y OT, P.I.I. Nº: //1306001822160006, adeuda: 1/20; SCARPECCIO ADRIAN A Y OT, P.I.I. Nº: //1303001791531563, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; SCHIAVONI ARGENTINO Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030002, adeuda: 2/21, 3/21; //1402001884070003, SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884070003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884070025, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931810001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933490002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933470000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933420003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933450000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933460000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933470000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933480000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933490000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS ERICA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933500001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO DOMINGO BAUDI, P.I.I. Nº: 1406001916970000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. Nº: 1406001915940001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. Nº: 1406001915960000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21;

3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. Nº: ////////////////////////////////////////////////////////////////////
 1406001916940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. Nº: 1406001916950001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SECCO VICENTE PASCUAL, P.I.I. Nº: 1406001916440000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; SERAFINI HUMBERTO A, P.I.I. Nº: 1303001791530664, adeuda: 3/20, 2/21, 3/21; SERAFINI HUMBERTO A A, P.I.I. Nº: 1303001791530663, adeuda: 3/20, 2/21, 3/21; SERGOLINI ELSO JOSE Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001791530009, adeuda: 3/20, 1/21; SERGOLINI ELSO JOSE Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001791530550, adeuda: 3/20, 1/21; SERRA VIVIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884020002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERRA VIVIANA MARGARITA, P.I.I. Nº: 1402001884020000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERRA VIVIANA MARGARITA, P.I.I. Nº: 1402001884020001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERRANI MARCELINO N Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861070002, adeuda: 1/20, 1/21; SEWERYN MARIANELA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001926600000, adeuda: 1/19; SGRECCIA JOSE LUIS Y OTS, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1303001791390006, adeuda: 1/13, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SGRECCIA JOSE LUIS Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791390008, adeuda: 1/13, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SIGRIST FELIX WALTER, P.I.I. Nº: 1306001822080000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SILAJES TOTORAS, P.I.I. Nº: 1402001879300015, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 1/20, 1/21; SILVI NOEMI LILIANA, P.I.I. Nº: 1306001823340018, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/16, 2/16, 1/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SIRONI OSVALDO PABLO, P.I.I. -- Nº: 1409001932780005, adeuda: 2/17, 3/17; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1303001791360001, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883610001, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883640000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883650000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883660000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883670000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883680004, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883690000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883700002, adeuda: 1/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOBRINO LEONILDA-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915970000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOC ANON LA SIBILA, P.I.I. Nº: 1402001880120007, adeuda: 1/21; SOC COOP DE TAMB ROS LTDA, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1402001881930002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; SOL DEL NORTE S.A, P.I.I. Nº: 1410009862820001, adeuda: 1/13, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; SOLATTI LUIS ARTEMIO, P.I.I. Nº: 1406001915000002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO ACEBAL MARIAM Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878870001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; SOTO MARIO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001917540000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001917550000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO F Y OTROS, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1406001914440002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001916010000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001917360001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001917360002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001917370000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889580000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889710000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MIRNA LILIAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001914450002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO PATRICIA MIRMAA, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1406001914450001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; SPECIALE HILDA E D DE, P.I.I. Nº: 1410009860780001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANDIO ALICIA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933270003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANDIO ALICIA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933270004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANDIO ALICIA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933270005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANZA ANGEL PABLO, P.I.I. Nº: 1404006903220000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. -- Nº: 1402001884070032, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070036, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070037, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070038, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070053, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070054, adeuda: 1/21, 2/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1402001884070055, adeuda: 1/21, 2/21; STROLOGO ABELINO H, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1304001801230000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1306001822150002, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. Nº: 1305001807900002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. -- Nº: 1306001821980001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822010001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822010002, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO ARIEL ALBERTO N, P.I.I. Nº: 1406001915500004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO ARIEL ALBERTO N, P.I.I. Nº: 1406001915500002, adeuda: 2/21, 3/21; STUMPO CECILIA HAYDEE, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1406001915410005, adeuda: 3/16; STUMPO ELVA B Y OT, P.I.I. Nº: 1406001917350001, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STUMPO ELVA BLANCALADA, P.I.I. Nº: 1406001917350002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO FRANCISCO Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915840000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A Y OTROS, P.I.I. Nº: 1406001915680000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELAA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1406001915740001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001914960000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915610001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915610002, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; STUMPO INOCENCIO FCO P, P.I.I. Nº: 1406001915410002, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; STUMPO MONICA ALEJANDRA, P.I.I. Nº: 1406001915410003, adeuda: 3/21; STUMPO MONICA ALEJANDRA, P.I.I. Nº: 1406001915410008, adeuda: 3/21; STUMPO RICARDO M-Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903730001, adeuda: 1/20, 1/21; SUIGO ANA MARIA Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791531131, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; SUITA RUPERTA JUANA, P.I.I. Nº: 1408001925030004, adeuda: 2/19, 3/19; SULIVAN VICTOR MARCELO, P.I.I. Nº: 1406001916500000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN CORNELIA C DE, P.I.I. Nº: 1406001916720000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916520000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916530001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916530002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916530003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916540000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: //////////////////////////////////////////////////////////////////// 1406001916540000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916570000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN

1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MIGUEL ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001932180008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; TORRESI MIGUEL Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932180006, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; TORRESI MILDY OT, P.I.I. Nº: 1410009860860001, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MILDY Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860860002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17; TORRESI MILDY Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860860004, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI NELSO ADRIAN, P.I.I. Nº: 1409001931850000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI RENE A Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932180002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI RENE ALBERTO J, P.I.I. Nº: 1409001932180007, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI SERGIO L Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931810002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI SERGIO L Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931830000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI SERGIO LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931810003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORTOLICCI PATRICIA M Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931840001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOSI DARIO TOLMINO, P.I.I. Nº: 1306001822560002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOSI VICTOR HUGO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1306001822560013, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOSI VICTOR HUGO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1306001822560014, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRICARICO JOSE Y OTRA, P.I.I. Nº: 1402001877820002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRICARICO JOSE Y OTRA, P.I.I. - Nº: 1402001877840001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRIVISONNO PABLO M Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRIVISONNO PABLO M Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915010008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRIVISONNO PABLO M Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915010007, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRO ADELINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1404006904210000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROIANI SEBASTIAN ANT, P.I.I. Nº: 1407001919250000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO GUILLERMO DANIEL, P.I.I. Nº: 1401001870400002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO HECTOR D YOTS, P.I.I. Nº: 1402001881050004, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; TROSSERO JUAN C Y OTS, P.I.I. - Nº: 1403001889800004, adeuda: 2/21, 3/21; TROSSERO JUAN C Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001888300001, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO JUAN C Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001888300002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO JUAN CARLOS Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001888280001, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO OSCAR ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001881050003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 2/20; TROSSERO OSCAR ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001881050006, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 2/20; TROTTINI ANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001881750000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 3/16, 3/17; TURCHETTI RAQUEL P P, P.I.I. Nº: 1303001791420153, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBERTI JUAN E, P.I.I. Nº: 1408001925480001, adeuda: 2/21, 3/21; UBINO EL SO ANDRES, P.I.I. Nº: 1409001931070000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO FRANCISCO M, P.I.I. Nº: 1409001931060000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO JOSE MARIA, P.I.I. Nº: 1409001931050000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO JUAN BAUTISTA, P.I.I. Nº: 1409001931040000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MARCELA INES I, P.I.I. Nº: 1409001930920002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MIGUEL JOSE, P.I.I. Nº: 1303001791530897, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MIGUEL JOSE, P.I.I. Nº: 1303001791530898, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; UBINO MIGUEL JOSE, P.I.I. Nº: 1303001791530899, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MONICA M Y O, P.I.I. Nº: 1409001930580003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MONICA M.Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001930580001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MONICA MERCEDES, P.I.I. Nº: 1409001930580002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO RUBEN ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001931020001, adeuda: 1/21; UBINO RUBEN ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001931030001, adeuda: 1/21; UGHETTI ADRIAN, P.I.I. Nº: 1406001916060000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20; UGHETTI MARIA ESTHER, P.I.I. Nº: 1406001916070003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UGHETTI SERGIO, P.I.I. Nº: 1406001916070001, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UGHETTI TERESA B, P.I.I. Nº: 1406001916070002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UNANUE MARIA C Y OT, P.I.I. - Nº: 1410009860900002, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; UNANUE MARIA C Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860900003, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; UNANUE MARIA CRISTINA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860900001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17; URCIA ERICA A Y OTS, P.I.I. - Nº: 1403006890250002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; URIZAR MARIA A Y OTROS, P.I.I. Nº: 1401001870580003, adeuda: 1/17; VACCARINI NELLY B.Y OTROS, P.I.I. - Nº: 1402001882820000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VAGNI ESTELVIO JOSE, P.I.I. Nº: 1303001792490002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VAGNI EUDALDO DINO Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792500000, adeuda: 2/20; VALDANO GRACIELA M Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791450203, adeuda: 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VALDANO GRACIELA M Y OTRA, P.I.I. Nº: 1303001791450507, adeuda: 3/17, 2/18, 3/18; VALDANO MARIO J Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791450502, adeuda: 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VALDANO MARIO J Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791450506, adeuda: 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VALDANO MARIO J Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791450508, adeuda: 2/18, 1/19, 1/20, 1/21; VANINI VICTOR RAMON, P.I.I. Nº: 1306001823350000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VARRONE NELSO Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860630018, adeuda: 2/21, 3/21; VARRONE NELSO Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860630020, adeuda: 2/21, 3/21; VARRONE OSCAR LORENZO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932160001, adeuda: 2/21, 3/21; VARRONE OSCAR Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860630003, adeuda: 2/21, 3/21; VELEZ MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1404006902980005, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VELEZ MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1404006902980006, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VENTRONI GRISELDA M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882790005, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: 1408001926120001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: 1408001926120004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: 1408001926320003, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: 1408001926320004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: 1408001926320007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: 1408001926320002, adeuda: 1/17; VERA LEONARDO V Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001926120003, adeuda: 2/21; VERA LEONARDO V Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001926210001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA LUQUE P VDA DE, P.I.I. Nº: 1409001933000000, adeuda: 2/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18; VERA PAULA SOLEDAD Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926120002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA PAULA SOLEDAD Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926210002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA PAULA SOLEDAD Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926320008, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIAZZI JUAN O Y OTROS, P.I.I. Nº: 1407001919160000, adeuda: 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIDAL MARIA LOURDES Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822500001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLAFANE GUILLERMO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878660000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; VILLANI MARIANO Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001927180007, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; VILLANI RICARDO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879950001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879950002, adeuda:

1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO ARMANDO, P.I.I. Nº: 1402001878700000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO ARMANDO, P.I.I. Nº: 1402001882810001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO ARMANDO Y OT, P.I.I. Nº: 1408001925450001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLECCO FRANCA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862760006, adeuda: 1/20, 1/21; VIOLA BAUTISTA, P.I.I. Nº: 1406001917770000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIOLA S R L, P.I.I. Nº: 1408001924990006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; VIVANI EMILIO A Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862530001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI EMILIO A Y OTROS, P.I.I. Nº: 1409001932870002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI EMILIO Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862520003, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI ENRIQUE JUAN, P.I.I. Nº: 1409001932780003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI HILDA ISABEL, P.I.I. Nº: 1409001932780002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI RICARDO Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009862520002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VON BUCH ANDRES MAXIMO, P.I.I. Nº: 1409001931550002, adeuda: 2/21; VUCOVICH JUAN ESTEBAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928360000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN PABLO, P.I.I. Nº: 1304001801100004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN PABLO, P.I.I. Nº: 1304001801100005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN PABLO, P.I.I. Nº: 1304001801100007, adeuda: 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001792460001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; VUCOVICH JUAN Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001792460002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; WAIMILA S.A., P.I.I. Nº: 1401001869850045, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; WEINSCHELBAUM G Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001914800003, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YACHINI BEATRIZ M Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YANEZ BLANCA A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884070011, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YANEZ JOSE F Y OTROS, P.I.I. Nº: 1407001919450000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YONSON E LUIS, P.I.I. Nº: 1306001822330003, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YONSON LUIS MARIA Y OTRA, P.I.I. Nº: 1306001822320010, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YPPOLITO CARLOS JOAQUIN, P.I.I. Nº: 1408001926350003, adeuda: 1/17; YPPOLITO CARLOS JOAQUIN Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001926350002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OT, P.I.I. Nº: 1306001821990004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822190000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OTR, P.I.I. Nº: 1303001792520004, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1303001792790001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1306001822780005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1306001822780006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1306001822790002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1303001792790009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792790008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792790009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792790010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822050009, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792800002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPARUTTO UBALDO MATIAS, P.I.I. Nº: 1409001931990005, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001931990003, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO BELEN ZOE Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931990009, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO GABRIEL D, P.I.I. Nº: 1409001931990004, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO GABRIEL D Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931990011, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO GERARDO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931990006, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. Nº: 1408001924990002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880080001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880080002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880080004, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; ZAMPIERIN MARIA V, P.I.I. Nº: 1402001880720000, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA V, P.I.I. Nº: 1402001880730000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA V, P.I.I. Nº: 1402001880760003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA VICTORIA, P.I.I. Nº: 1402001880770002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA VICTORIA, P.I.I. Nº: 1402001882060002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA VICTORIA, P.I.I. Nº: 1408001924990003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. Nº: 1402001880760005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. Nº: 1402001880740002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. Nº: 1402001880740004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. Nº: 1402001880740005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PEDRO C Y OTRO, P.I.I. Nº: 1402001880740001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PEDRO Y OTRA, P.I.I. Nº: 1402001880080009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI GRACIELA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881450004, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI GRACIELA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881450005, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI GRACIELA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881450010, adeuda: 1/13, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI ROSA Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001930990000, adeuda: 2/21, 3/21; ZANINI JOSE., P.I.I. Nº: 1303001791531122, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZARATE CRISTIAN P T OTS, P.I.I. Nº: 1303001792780005, adeuda: 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZARATE CRISTIAN P T OTS, P.I.I. Nº: 1303001792780006, adeuda: 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZARATE CRISTIAN P Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822540009, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20,

1/21, 2/21, 3/21; ZATTLER ELVIRA T Y OTS, P.I.I. N°: 1402001879250002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZELAMONTE ROSA R Y B, P.I.I. N°: 1408001924470001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZELAMONTE ROSA R Y B, P.I.I. N°: 1408001924470002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; ZUAID SONIA ANA, P.I.I. N°: 1303001791450279, adeuda: 1/21; ZUAIN ANA JULIA, P.I.I. N°: /////////////// 1406001914920002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZUAIN EDMOND ROQUE, P.I.I. N°: 1406001914920004, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZUBELDIA ANA MARIA, P.I.I. N°: 1402001879810001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21.
\$ 60.000 491709 Dic. 22 Dic. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 21 de Diciembre de 2022.-

SR. ALEJANDRO BURELLA- DNI 25.604.254

DOMICILIO: BV. EVA PERÓN 596- EL TRÉBOL- PCIA. DE SANTA FE CP S2535

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, LEGAJO N° 15.269 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 228/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la niña PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, nacida en fecha 06/04/2015, hija de la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia de San Jorge, en donde tramita el control de legalidad, el cuidado unilateral de PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, a favor de su progenitora la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y/o la figura jurídica que estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña; E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia de San Jorge, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las

Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38367 Dic. 21 Dic. 26

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía ATILIO PABLO NUÑEZ - N.I. 435341— Clase 1952 — C.U.I.L. N° 20-10312832-2, y el Oficial de Policía (R) HUGO ALBERTO BIAGGDJI N.I. 465.950— Clase 1952 - C.U.I.L. N° 20-10524650-4, referente al expediente S N° 133.839-DP-(D-1), Reg. MS ú0201-00122e2-6, (II cuerpos) y su agregados n° 00201-0132298-6, que concluye con el DECRETO N° 3009 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/sep/2015. ARTÍCULO 1º: rechazándose el reclamo interpuesto por Oficial de Policía (R) Hugo Alberto Biaggzni, tendiente a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 2º: declárese extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 en razón que adhirió a la propuesta transaccional realizada oír la provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos, interpuesto por el extinto Suboficial de Policía Atilio Pablo Nuñez. ARTÍCULO 3º: registrese, comuníquese y archívese. Fdo, Dr. Juan Bonfatti-Gobernador de La provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE Cuna de la Constitución Nacional", 30 de septiembre de 2022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38362 Dic. 21 Dic. 26

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS SECRETARÍA DE JUSTICIA MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 7

Santa Fe, 19 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente número 02008-0015456-7 y las atribuciones conferidas por el código civil y comercial, la ley provincial 6.926 y las normas dictadas en su consecuencia y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer el modo de obrar con relación a asociaciones civiles y fundaciones respecto de las cuales existan situaciones sobrevinientes al dictado de la autorización para funcionar y que comprometan su continuidad como asociación civil.

Que entre esas situaciones pueden verificarse, sin perjuicio de otras,

inactividad institucional, insuficiencia patrimonial, irregularidades significativas en los libros y demás documentación obligatoria o en la conformación de los órganos.

Que existe un mecanismo de normalización, regulado mediante resolución 226/2015, tendiente a recuperar los aspectos institucionales de las asociaciones civiles en ciertos supuestos.

Que la experiencia en la aplicación de ese instituto aconseja la modificación de ese régimen excepcional y, al propio tiempo, establecer pautas generales -hasta ahora inexistentes- con relación al ejercicio de la potestad conferida por la ley de fondo en orden al retiro de la autorización estatal para funcionar.

Que la normalización no es un mecanismo previsto en la ley de fondo. Ante la inexistencia de los presupuestos para la continuidad de la asociación la consecuencia es su liquidación. El aludido mecanismo constituye una herramienta basada en el principio de conservación, tendiente a evitar el retiro de la autorización para funcionar si se advirtieran posibilidades de preservación.

Que, en ese orden de ideas, corresponde abordar en primer lugar lo atinente al retiro de la autorización legal para funcionar como asociación civil o fundación, respecto de lo cual no existe reglamentación actual. Luego de ello, referir a la normalización de la asociación civil como un remedio para evitar esa decisión, en tanto existan elementos que permitan la continuidad, evaluando el principio de conservación con el criterio de protección del interés público que informa el instituto de la asociación civil y justifica su sistema de constitución bajo autorización y su fiscalización permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 163 inciso h) y el artículo 164 del código civil y comercial, la liquidación de una asociación puede resultar de una decisión administrativa que retire la autorización estatal para funcionar, cuyos efectos son semejantes a los producidos por la disolución.

Que esta atribución es correlativa de la potestad para otorgarla, nacida del sistema de autorización aplicable a las asociaciones civiles y fundaciones.

Que el otorgamiento de la autorización supone la evaluación de los presupuestos necesarios para ello, que surgen de la ley de fondo. Se confiere en el momento inicial, sobre la base de la expectativa de un obrar tendiente al cumplimiento del objeto, a partir de la existencia de una proyección patrimonial a tal fin y de una organización que lo haga posible.

Que la doctrina reafirma este razonamiento al señalar que: "Si el Estado constata por órgano de la Inspección General de Justicia, que una determinada institución está impedida de cumplir los estatutos, decretará 'per se' su disolución...en el sentido de la ley la concesión de la personería legal fue hecha con la condición de que el grupo persiguiera el objeto propuesto y, habiendo imposibilidad para ello, se incurre en una transgresión a esa condición básica" (Páez, J.I. Tratado teórico práctico de las asociaciones. Ediar, Buenos Aires, 1964, página 596)

Que, superada la etapa fundacional, la persona jurídica desarrolla su vida institucional mientras se mantengan los presupuestos de su autorización y se verifique el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. En algún momento puede producirse alguna vicisitud que altere esa continuidad y provoque que esa vida institucional ordinaria cese y deba liquidarse (este organismo en resolución 731/98, expediente 28617, referido a Club Atlético Sporting).

Que esa vicisitud puede ser un mero hecho (como sucede con el vencimiento del plazo, en el supuesto en que hubiere sido fijado) un acto o una serie de actos. Se trata de una situación objetiva, no necesariamente configurada por hechos ilícitos, que provoque la ausencia de los presupuestos que motivaron el acto de autorización.

Que la situación señalada puede referir a cualquiera de los aspectos requeridos para el funcionamiento: objeto, patrimonio, organización, entre otros.

Que la verificación de esa vicisitud presupone un reexamen de la autorización conferida y la consiguiente posibilidad de revocarla si las falencias detectadas no son susceptibles de solución o, habiéndose intentado ello por alguna vía -incluso el excepcional camino de la normalización- no se ha llegado a neutralizarla.

Que, así concebido, el retiro de la autorización para funcionar procede cuando el organismo constate los presupuestos para ello. No detenta naturaleza sancionatoria, aspecto que podrá llegar a agregarse si existe materia para ello tanto respecto de la persona jurídica cuanto de personas humanas vinculadas a ella.

Que, más allá de las atribuciones del organismo, es claro que corresponde dar intervención a la persona jurídica antes de emitir la decisión, a efectos de que se expida y -en su caso- demuestre que las vicisitudes detectadas no son tales o han sido solucionadas. Es, por otra parte, lo que exige el artículo 164 del código civil y comercial.

Que la consecuencia de ese acto es la liquidación que, en principio, debería llevarse a cabo conforme a las disposiciones estatutarias. Sin embargo, la falta de funcionamiento de los órganos no siempre hará posible obrar de ese modo, por lo que en tales casos el organismo deberá decidir lo pertinente para su efectivización, conforme lo autoriza el artículo 185 del código civil y comercial.

Que, en cualquier caso y de conformidad con la normativa vigente, la resolución administrativa podrá ser recurrida por quien resulte legitimado, por las vías establecidas en la ley 6.926.

Que este organismo cuenta con atribuciones para el dictado de la presente, habida cuenta de tratarse de cuestiones interpretativas y de aplicación de la ley de fondo.

Que deben contemplarse situaciones particulares en las cuales se verifica un obrar efectivo respecto del objeto de la asociación, pero desprovisto de institucionalidad por falta de registros u otras situaciones.

Que, en tales casos, parecen estar presentes los atributos de la persona jurídica, pero existen defectos en los aspectos de organización que requieren de un mecanismo jurídico que posibilite solucionar tales defectos en orden a su continuidad.

Que la norma vigente a ese fin es la resolución 226/2015, que instituyó la normalización.

Que a partir de la experiencia en su aplicación resulta menester la revisión de esa normativa.

Que el análisis de campo respecto de las normalizaciones habidas demuestra casos en que las mismas se han desarrollado con normalidad y, a partir de su conclusión, la asociación ha funcionado en el marco institucional que surge de las normas de fondo y de forma aplicables.

Que tal análisis indica, también, que en muchos casos se recurre más de una vez a la herramienta -lo que no parece compatible con sus características- se obra en desvío en su finalidad o se abandonan los aspectos institucionales de la asociación luego de cumplido tal proceso.

Que la normativa que se propone resulta más flexible en lo relativo a la posibilidad de decidir o no someter a una asociación al procedimiento de normalización, permitiendo la ponderación de las particularidades del caso y teniendo en cuenta su carácter excepcional. A la vez, si la dispone, resulta más rígida en cuanto a reglamentar el aludido proceso, estableciendo el efectivo control de sus etapas por parte del organismo.

Que ello se decide así porque en más de una ocasión ha sido necesario suspender o dejar sin efecto trámites de normalización, como resultado de vicisitudes producidas durante su desarrollo. En ciertos casos las irregularidades se conocen recién al final, pues el normalizador no informa periódicamente sobre el desarrollo de la tarea. De allí que se establezca una división en etapas, con informes de su realización para control del organismo. Para facilitar el cumplimiento, se prevé la presentación por vía digital.

Que, asimismo, se pone en cabeza de las nuevas autoridades el cometido de concluir con el trámite -hasta ahora lo hace el normalizador- dejándose aclarado de modo expreso que la normalización no se considera cumplida hasta tanto no se emita la resolución final.

Que en muchos casos el texto del estatuto, por su antigüedad, no resulta acorde con la legislación vigente, motivo por el cual este trámite también debe incluir la reforma, lo que así se prevé.

Que la normalización se regula con un criterio de excepcionalidad, motivo por el cual debe realizarse un seguimiento de la actividad institucional posterior. De allí que las autoridades que resulten de ese proceso deberán cumplir con los deberes de información a partir del próximo cierre de ejercicio, aunque éste resulte irregular en cuanto al tiempo.

Por todo ello

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE
TÍTULO I

Revocación de la autorización estatal para funcionar

Artículo 1. Procede la revocación de la autorización estatal para funcionar como asociación civil o como fundación cuando se verifiquen situaciones que impliquen la inexistencia o grave anomalía en alguno de los presupuestos substanciales que originaron su emisión o contradicciones con la ley, el estatuto o el reglamento que por su magnitud obstan a la continuidad de su funcionamiento.

Artículo 2. La decisión deberá estar precedida de un dictamen que exprese las causas que configuran alguno de los supuestos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3. Del dictamen referido en el artículo anterior se correrá traslado a la persona jurídica por el término de cinco días hábiles. Si en su respuesta se propusieran medidas de prueba que requieran tramitación, a partir de su proveído se establecerá un término de quince días hábiles durante el cual el interesado deberá diligenciar su producción.

El traslado se notificará por cédula dirigida a la sede social registrada en el organismo. Podrá ser también notificado por cédula dirigida al domicilio del último presidente cuya designación hubiera sido registrada, si así se dispusiera.

Artículo 4. Una vez transcurridos los plazos previstos para el trámite se emitirá nuevo dictamen y se dictará la resolución que corresponda. Previo a ello, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá disponer diligencias para mejor proveer.

Artículo 5. Si la resolución dispusiera el retiro de la autorización para funcionar, ordenará también la liquidación.

Artículo 6. La liquidación y la atribución del remanente se realizarán según las previsiones estatutarias. Si la situación institucional no hiciera posible ceñirse a ellas, el organismo dispondrá lo pertinente para su concreción. Una vez cumplida la liquidación y dispuesto el remanente que hubiere, se dará por extinguida la personalidad jurídica.

TÍTULO II

Normalización de asociaciones civiles

Artículo 7. En orden a su preservación, como medida excepcional podrá disponerse la normalización de asociaciones civiles que estén desarrollando actividades propias de su objeto.

Artículo 8. La normalización podrá ser decidida:

a) Como alternativa al retiro de la autorización para funcionar en el marco del procedimiento previsto en el Título I

b) De oficio

c) A petición de una o más personas que acrediten su calidad de asociado o de administrador en ejercicio o que a juicio del organismo acrediten un interés legítimo

Artículo 9. Podrá decidirse la normalización en los siguientes supuestos

a) Cuando la asociación no contara con libros sociales y contables rubricados o, teniéndolos, su contenido no esté llevado en forma regular y actualizado, ni exista otra información que permita determinar su elenco de asociados

b) Cuando existan administradores de hecho o no medie registración de integrantes de comisión directiva designados conforme al estatuto y con mandato vigente

c) Cuando se verifiquen anomalías que, a juicio del organismo, no puedan ser solucionadas mediante otro mecanismo institucional

Artículo 10. La solicitud de normalización deberá cumplir los siguientes recaudos:

a) Presentación de foja cero y reposición correspondientes

b) Presentación del formulario que se identifica como anexo I de la presente resolución. La firma deberá estar certificada por escribano público u otra autoridad competente.

c) Presentación de documentación que acredite el interés legítimo y toda otra que se considere pertinente para fundar el pedido, en copia certificada conforme al inciso precedente

Artículo 11. Presentada la solicitud, el Inspector actuante por el organismo emitirá una providencia que disponga:

a) El rechazo de la solicitud, si no reuniese todos los requisitos de admisibilidad

b) Dar trámite al pedido, si la presentación reuniera los requisitos de admisibilidad. En este caso se correrá traslado a la asociación por el término de cinco días, del modo previsto en el artículo 3 de la presente

Artículo 12. Transcurrido el término y si este organismo no decidiera otras medidas previas a la decisión, se dictará la resolución correspondiente, la que podrá disponer:

a) El rechazo de la solicitud, sin perjuicio de la adopción simultánea o posterior de otras medidas conforme a la competencia atribuida al organismo por las normas aplicables

b) La orden de normalizar, estableciendo las pautas pertinentes conforme al estatuto social y los artículos siguientes, adaptadas según las particularidades del caso, pudiendo introducir agregados a los formularios previstos en la presente

No se dispondrá la normalización si de las actuaciones no resulta la existencia de actividades que impliquen funcionamiento conforme al objeto social. En tal caso se estará a lo dispuesto en el Título I de la presente resolución.

Si del análisis del estatuto social surgiera contradicción con las normas de fondo vigentes en el momento del dictado de la resolución, se incluirá además la orden de adecuación, para ser tratada en la asamblea prevista en el artículo 18.

Artículo 13. La persona humana que actúe como normalizador será designada por el organismo. El solicitante podrá efectuar propuesta de normalizador, la que no resultará vinculante. Si las particularidades del caso lo aconsejaren, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá atribuir la función a tres personas, quienes actuarán como órgano colegiado bajo el nombre de comisión normalizadora y formalizarán sus decisiones en actas.

La función del normalizador es personal, indelegable y no remunerada. Sus atribuciones se limitan a lo señalado en la presente y en la resolución que disponga la normalización.

Si por la magnitud de la tarea requiriera de la colaboración de otras personas en carácter de auxiliares formulará la propuesta pertinente, la que quedará a decisión del organismo.

El normalizador designado debe:

a) Aceptar el cargo personalmente ante el organismo o mediante nota con firma certificada por escribano público o autoridad competente, constituyendo domicilio postal y correo electrónico

b) Dentro de los cinco días siguientes a la aceptación del cargo formular una presentación que contenga:

b-1) Período previsto para el reempadronamiento de asociados, que no podrá ser inferior a treinta días corridos, indicando también horario y lugar de atención. El comienzo de dicho período deberá ubicarse veinte días corridos posteriores a la presentación, como mínimo

b-2) Valor de la cuota de reempadronamiento y de la cuota social

Artículo 14. La presentación referida en el artículo precedente podría ser realizada al correo electrónico que la resolución haya dispuesto a tal fin y deberá ser aprobada mediante providencia del organismo, quien podrá introducirle modificaciones. Se le hará conocer por correo electrónico.

Artículo 15. Una vez conformada la presentación aludida en el artículo anterior, el normalizador convocará a reempadronamiento. La publica-

ción contendrá lugar, días, horario y valor a pagar. La dará a conocer con un mínimo de diez días corridos previos a su comienzo por las siguientes vías:

a) Letreros en la sede social, en lugar visible o en la fachada, si no pudiera tenerse acceso al interior

b) Medio de comunicación gráfico o digital de influencia en la ciudad o localidad donde se domicilia la asociación

c) Redes sociales de la asociación, si las tuviera y pudiese acceder a ellas

Dentro de los cinco días previos al comienzo del reempadronamiento el normalizador deberá informar mediante nota o al correo electrónico que se hubiera fijado a tal fin sobre los medios en que publicó y acompañar las constancias pertinentes. Si no lo hiciera, no podrá dar inicio a esa etapa.

Asimismo, deberá informar la documentación institucional a la que hubiese tenido acceso y, si no hubiera obtenido los libros obligatorios rubricados, presentar los pertinentes para su rúbrica. Si hubiera obtenido libros rubricados, los presentará para su intervención por el organismo.

Artículo 16. El reempadronamiento deberá ser efectuado mediante solicitud efectuada personalmente por el interesado ante el normalizador, con exhibición del documento nacional de identidad, a través del formulario que se identifica como Anexo II de la presente resolución.

El reempadronamiento otorga el carácter de miembro sólo a los efectos de su participación en la asamblea prevista en los artículos siguientes y la posibilidad de integrar los órganos sociales, así como la obligatoriedad del pago de la cuota.

Los restantes efectos relativos al estado de asociado están condicionados a la resolución final que de por concluida la normalización, según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 17. Dentro de los cinco días de finalizado el reempadronamiento, el normalizador deberá presentar ante el organismo lo siguiente:

a) Nómina de reempadronados, según el formato que se indica en el Anexo III de la presente, que además transcribirá en el registro de asociados

b) Originales de los formularios de solicitud de reempadronamiento recibidos

c) Fecha y hora en la que proyecta realizar la asamblea de designación de autoridades -que no podrá exceder de treinta días desde esta presentación- y el orden del día de la misma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19

d) Desarrollo del cronograma electoral que correspondiera, según el estatuto

La información prevista en los incisos a, c y d precedentes podrá ser adelantada mediante correo electrónico.

A los efectos del ejercicio de los derechos de gestión, no regirán las limitaciones temporales que el estatuto estableciera respecto de la antigüedad para votar o para integrar los órganos.

Artículo 18. Una vez conformada la presentación por parte del organismo, que podrá serle comunicada mediante correo electrónico, el normalizador procederá a efectivizar la convocatoria a asamblea y/o acto eleccionario, en los medios y por los plazos que indique el estatuto.

Dentro de los cinco días de publicada la convocatoria, acompañará mediante nota o al correo electrónico que se hubiera dispuesto a tal fin la siguiente documentación:

a) Constancias que acrediten la publicación

b) Detalle de ingresos y gastos de la normalización

Asimismo, fijará en lugar visible de la sede social el padrón electoral, constituido por la nómina prevista en el artículo 17, así como el detalle de ingresos y gastos referido precedentemente y, en su caso, el proyecto de reforma estatutaria

Artículo 19. La asamblea referida en los artículos anteriores deberá tener como orden del día los siguientes asuntos:

1. La designación de dos asociados para que, junto con el normalizador, suscriban el acta de la asamblea

2. La elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización- Si hubiese mediado acto eleccionario, la proclamación de su resultado

3. La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de ingresos y egresos

4. Reforma de estatuto, si la hubiere

La asistencia deberá hacerse constar en el registro de asistencia y el acta será confeccionada en el libro respectivo. Si mediase reforma de estatuto, deberá transcribirse en el libro el texto ordenado.

El normalizador verificará la identidad de los asistentes y el quórum y presidirá la asamblea, dirigiendo el debate.

El normalizador hará entrega al presidente designado, bajo recibo, de los libros rubricados y cualquier otra documentación obrante en su poder que pertenezca a la asociación, así como -si existiera- el remanente de fondos según el estado de ingresos y egresos aprobado.

Artículo 20. Dentro de los diez días posteriores a la finalización de la asamblea referida en los artículos precedentes, el presidente designado deberá presentar ante el organismo:

a) Copia del acta de asamblea y del registro de asociados, con certificación de firma y de copia por escribano público u otra autoridad competente

b) Constancia de aceptación de los cargos por parte de los designados, si no obrara en el acta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

c) Constancia de carga de autoridades en el sistema del organismo

d) Declaraciones juradas sobre persona políticamente expuesta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

e) Si hubiese mediado reforma de estatuto, transcripción en documento separado del texto ordenado aprobado por la asamblea, firmado por el presidente, con certificación notarial o de otra autoridad competente de firma y contenido

Artículo 21. Si la documentación presentada estuviera completa y el procedimiento no exhibiera ningún defecto, el organismo dará por concluido el proceso de normalización y, en su caso, aprobará la reforma estatutaria.

Todo lo actuado hasta el dictado de la resolución referida está condicionado a su emisión.

Artículo 22. En cualquier momento del proceso la Inspección General de Personas Jurídicas podrá adoptar otras medidas en función de circunstancias particulares que se susciten durante el trámite. Podrá aceptar renuncia de normalizador, decidir su remoción, designar nuevo normalizador, suspender el proceso o dejarlo sin efecto.

Artículo 23. La resolución prevista en el artículo 12 inciso b) indicará una dirección de correo electrónico, al solo efecto de que el normalizador pueda dirigir las presentaciones previstas en los artículos 13, 15, 17 incisos a, c y d y 18, que serán impresas y agregadas al expediente para su despacho.

Artículo 24. Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del primer ejercicio posterior a la resolución referida en el artículo 21 -aunque constituya un ejercicio irregular respecto del tiempo- la asociación deberá presentar toda la documentación prevista en la resolución general 4/2020 de este organismo, correspondiente a ese período.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 o en el presente dará lugar a la iniciación del procedimiento previsto en el Título I de esta resolución.

Artículo 25. La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el boletín oficial.

Se aplicará en su totalidad a las solicitudes de normalización que se produzcan desde su entrada en vigencia. Respecto de las normalizaciones en trámite, las etapas concluidas se tendrán por válidas y se aplicará a todos los actos pendientes de cumplimiento.

Artículo 25. Queda derogada la resolución 226/2015.

Artículo 26. Regístrese y publíquese.

ANEXO I

SOLICITUD DE NORMALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

a) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

CARÁCTER EN QUE FORMULA LA SOLICITUD:

asociado desde

directivo desde

otro

Marcar con una cruz. Si es "otro" indicar aquí carácter e interés legítimo; en cualquier caso, acompañar constancia que acredite el carácter invocado

b) DATOS DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN:

SEDE:

OBJETO: Indicar si es deportivo, social, o el que fuere

ES PROPIETARIA DE INMUEBLE:

IMPORTE ACTUAL DE LA CUOTA SOCIAL:

c) MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA NORMALIZACIÓN

.....

d) INFORMACIÓN SOBRE LOS REGISTROS

Indicar aquí si cuenta o contó con libros contables y asociativos, cuáles y si están rubricados por IGPJ. En caso de no tenerlos, indicar el motivo

.....

e) INFORMACIÓN SOBRE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Indicar nombre y domicilio de quién o quiénes están ejerciendo las funciones y en qué carácter. En particular, quién recibe el pago de las cuotas.....

f) INFORMACIÓN SOBRE LOS ASOCIADOS

Datos de todas las personas que conozca se consideran asociadas y detalle del pago de cuotas por parte de ellas, durante el último año anterior a la fecha

NOMBRE DOMICILIO MESES PAGO DE CUOTAS

g) INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN
Indicar la actividad realizada durante el último año en cumplimiento del objeto social e indicar cifras totales respecto de ingresos y egresos del último año:

ACTIVIDAD: Especificar concretamente. Ejemplos: que funciona efectivamente una biblioteca, un comedor; si es deportiva, qué deportes se practican, si son o no federados. Todo ello de modo detallado

INGRESOS OBTENIDOS EN CONCEPTO DE CUOTAS SOCIALES:

INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS ESTATALES:

INGRESOS OBTENIDOS DE OTRAS FUENTES:

GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL ÚLTIMO AÑO:

h) DECLARACIÓN. Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos y que lo que no se ha completado es porque no se conoce

ANEXO II

SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

a) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) VINCULACIÓN PREVIA CON LA ASOCIACIÓN

AÑO EN EL CUAL SE ASOCIÓ:

CATEGORÍA DE ASOCIADO:

ÚLTIMO PERÍODO EN QUE PAGÓ CUOTA:

ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPA O HA PARTICIPADO:

Ejemplos: si es o ha sido directivo, si practicó algún deporte y en su caso cuál; si no se tuvo participación, indicar: ninguna

c) DECLARACIÓN

Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos

ANEXO III

NÓMINA DE REEMPADRONADOS, ORDENADA ALFABÉTICAMENTE

N	APELLIDO	NOMBRES	Nº D.N.I.	DOMICILIO
S/C	38376	Dic. 21	Dic. 26	

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 111 suscripto en fecha 17/11/2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr Karlen Carlos Federico DNI N°: 17.642.375, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491515 Dic. 20 Dic. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 192 suscripto en fecha 16/05/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los señores Eduardo Mariano Quaranta DNI N°: 13.588.382 Máximo Quaranta DNI N°: 40.843.597, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 491516 Dic. 20 Dic. 27

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FORMULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS EN UNIDAD N° 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular propuestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la concesión de un espacio portuario de 1.400 m² y un Frente de atraque de 95 m en la Unidad N° 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la explotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servicios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el destino previsto para la misma.

No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedores que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguientes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un período no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranjeras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individualmente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (U\$S 60.000).

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

Las consultas deberán hacerse a la siguiente dirección: eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del proyecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que regirá tanto la oferta como la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA
TEL/FAX: (+54)(3400)475012

E mail: eapvc@eapvc.com.ar

\$ 2240 490923 Dic. 13 En. 03

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 11 de enero de 2023, a las 17.00 hs. en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 – Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°18 concluido el 30 de septiembre de 2022. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección de los miembros del Directorio por el período de 3 ejercicios.

5) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

Rosario, 16 de diciembre de 2022

\$ 250 491759 Dic. 22 Dic. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NÁCAR S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 2652 – año 2022 – NÁCAR S.A. s/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Por Asamblea General Extraordinaria del 15 de mayo de 2022, ratificada el 29 de setiembre de 2022, los accionista de NÁCAR S.A. resolvieron por unanimidad: a) aumentar el capital social a la suma de \$ 11.200.000 (once millones doscientos mil pesos), mediante un aumento por "aportes irrevocables" de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), declarando emitidas 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de \$100 (cien pesos) cada una y con derecho a 1 (un) voto por cada acción; b) Modificar los Art. 2, 4, 12 y 16 del estatuto social quedando redactados como sigue: "Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público"; "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 11.200.000 (once millones doscientos mil pesos), representado en 112.000 (ciento doce mil acciones) ordinarias no endosables de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y un voto por acción el cual puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la ley 19550." "Artículo décimo segundo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 375 del Código civil y comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio"; "Artículo décimo sexto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5% hasta alcanzar 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) a remuneración del directorio, c) a dividendos a las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos, d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción." c) Redactar un texto ordenado del estatuto social.-

Santa Fe, 20 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E Freyre. Secretario.

\$ 110 492027 Dic. 23

LOS CORRALITOS S.R.L.

CAMBIO SEDE SOCIAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos: LOS CORRALITOS S.R.L. S/CAMBIO SEDE SOCIAL (Expte. N° 424/2022) - (CUIJ N° CUIJ 21-05292201-9), se ha ordenado la siguiente publicación

CAMBIO DE SEDE SOCIAL:

Por Acta de Reunión de Socios n° 80, de fecha 17-10-22, se reúnen los socios, a lo fines de cambiar la sede social, a Calle Gral. Obligado N° 622 – Planta baja, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, Santa, 21 de Diciembre de 2.022. FDO.: SECRETARIA: Dra. MIRIAN GRACIELA DAVID.

\$ 60 492017 Dic. 23

"UNION ALGODONERA S. A. "

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos "UNION ALGODONERA S. A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES"-(Expte. N° 400 /2.022)- (CUIJ N° 21-05292177-2)-, se ha ordenado la siguiente publicación:-

Se hace saber que la firma UNION ALGODONERA S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Ob li-

gado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea N° 7 y Acta de Directorio N° 36, ambas de fecha 31 de Mayo de dos mil Veintidos, quedando el directorio integrado del siguiente modo:

Presidente Fernando Javier Buyatti, D.N.I. N° 17.414.387, CUIT N° 20-17414387-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 789 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/10/65, estado civil casado, Contador Público Nacional, perteneciente a la clase "B" -

Vice-Presidente Pablo Daniel Ferullo, D.N.I. N° 20.223.754, CUIT N° 20-20223754-2, con domicilio en calle Belgrano N° 1061 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/06/69, estado civil soltero, Abogado, perteneciente a la clase "A" -

Director Titular Carlos Atilio Buyatti, D.N.I. N° 11.879.192, CUIT N° 20-11879192-5, con domicilio en calle Ludueña N° 416 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 12/01/56, estado civil casado, Industrial perteneciente a la clase "A" -

Director Titular Marcos Andrés Peñalva, D.N.I. N° 25.469.732, CUIT N° 20-25469732-0, con domicilio en Alvear N° 1.019 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 02/08/1976, estado civil casado, industrial, pertenecientes a la clase "B" -

Director Suplente Gustavo Luis Buyatti, D.N.I. N° 8.434.446, CUIT N° 20-08434446-0, con domicilio en calle Almirante Brown N° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 27/04/51, estado civil casado, comerciante, perteneciente a la clase "A" -

Director Suplente Jose Manuel Buyatti, D.N.I. N° 21.721.956, CUIL N° 20-21721956-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.234 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 21/01/1971, estado civil casado, industrial, perteneciente a la clase "B" -

Firmado: Mirian Graciela David- Secretaria.-
Reconquista, Santa Fe.- 22 de diciembre de 2022.-
\$ 200 492052 Dic. 23

CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista Dr. José María Zarza en los autos caratulados: CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A. s/Designación de Autoridades; (Expte N° 383/2020) - CUIT N° 21-05292160-8; se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 24 de Mayo de 2022, se reúne los accionistas en la sede social el Directorio de la Cía. Arrocera Santafesina S.A., a los fines de la renovación del Directorio, quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente, Graemiger Eduardo Daniel, argentino, casado, nacido el 18 de Mayo de 1959, domiciliado en calle Alberto Germiniani N° 1232, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 13.483.833, CUIT N° 20-13483833-8;

Director Suplente, Graemiger Ricardo Alberto, argentino, casado, nacido el 12 de Agosto de 1952, domiciliado en calle Sarmiento N° 1490, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 10.413.663, CUIT N° 20-10413663-0.

Dichas autoridades han sido designadas para un período de tres ejercicios.

Reconquista-Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Fdo.: Secretaria: Mirian Graciela David.
\$ 500 491630 Dic. 20 En. 04

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO LABORAL

POR
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: Alegre Francisco Luis c/DNI N° 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ N° 21-04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat. 1009 CUIT N° 20-10.920.835-4 proceda a vender en pública subasta el día jueves 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores sobre la base retasada del 25%, y en caso

de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9-5-2022 medida cautelar anotada bajo el número 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 (dominio N° 35465 Tomo N° 0803 Impar Folio N° 1456 Dpto. 10 La Capital), ubicado en Arroyo Leyes Ruta 1 Km 115 - Calle 14 (Hoy Los Cítricos) con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de Junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como Lote numero seis de la Manzana Letra D, y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noroeste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noroeste, sureste, ciento treinta grados diecisiete minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos (49° 43'). El inmueble se encuentra ubicado en calle pública sin de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- Según título. Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 el de autos. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-73532810052-2 adeuda la suma de \$ 21.149,95 al 08/11/2022 Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 15.296,99 al 31/10/22 Pre Certificado Catastral: Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón que se constituyó en el día de la fecha, 25/10 a las 11:00 hs. en Ruta 1 Km 11,5, calle 14 (Hoy Los Cítricos) de la localidad de Arroyo Leyes, En el lugar fui atendida por Gustavo Abraham quien nos permite el ingreso al lugar, el cual se encuentra deshabitado, sin ocupante alguno. Se trata de un inmueble de material, techos de chapa, dos plantas consta de living, comedor/cocina (completo con muebles de madera) barra de madera divisoria del comedor. En la planta alta hay 2 dormitorios, vestidor y baño. Todo tiene piso cerámico y 1 dormitorio con mosquitera. Se encuentra pintada, en perfecto estado de conservación. Al costado y atrás hay galería, en algunas partes cubiertas con asador. En el fondo hay jardín con pileta de unos 3x8 mts. aproximadamente. En el interior, si bien se encuentra desocupada hay algunos muebles y ropa. Condiciones: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más los tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C, y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la Fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA, de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estar a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión., etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Autorízase la confección de 300 volantes de propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos. Previamente, actualice la parte actora la liquidación aprobada en fecha 24.2.2022 (f. 140) a los fines previstos en el art. 495 CPCC 167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efectuada la subasta librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art 506 in fine del C.P.C.C.) Hágase saber que al día 08/11/2022 se adeudan \$ 21.149,95 a la API (fs 184/185) y que previo a la suscripción de los edictos deberá acreditarse informe actualizado de deudas ante Aguas y la Comuna de Arroyo Leyes, así como deberá acompañarse el informe Original del Registro General de donde surja el Bloqueo actualizado del dominio. Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a los ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. Notifíquese a la API. Fdo. Dra. María V Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Mayores informes por Secretaria del Juzgado y/o al Martillero al Tel 0342-6135320. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

S/C 491650 Dic. 21 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

CONCORDIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: ILDARRAZ HNOS S.A. c/BELLA, CLAUDIO JOSÉ MARÍA s/Cobro de pesos (Expte. N° 9359), cita y emplaza por el término de dos (2) días al Sr. Claudio José María Bella, con último domicilio conocido en calle Lavalle N° 510, Clarke, Pcia. de Santa Fe. Se han dictado las si-

güientes resoluciones: "Concordia, 14 de octubre de 2021. VISTO:... 1.- Dar por decaído el derecho a contestar la demanda dejado de usar por Claudio José María Bella.- 2.- Declarar la rebeldía del demandado Claudio José María Bella, debiéndose notificar la presente resolución mediante carta documento, a costa del peticionante, y las restantes resoluciones en el ministerio de la ley. 3.- Declarar la cuestión de puro derecho. 4.- Firme o ejecutoriada la presente, vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Diego Luis Esteves Juez Interino. Otra resolución: "Concordia, 27 de mayo de 2022.- visto:.... Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local, a fin de notificar al Sr. Claudio José María Bella, con último domicilio conocido en calle Lavalle N° 510, Clarke, Pcia de Santa Fe, lo dispuesto mediante resolución de fecha 14.10.2021.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Fdo: Diego Luis ESTE VES Juez Interino." Secretaría, Dra. Natalia Gambino. Publíquese por dos días. Concordia, 03 de junio de 2022.
\$ 50 491701 Dic. 23 Dic. 26

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MILLAN JAIRO ANDRES c/GARCIA CLAUDIO JAVIER y/u Otros s/Indemnación de daños y perjuicios (CUIJ 21-12152116-1), se cita y emplaza al codemandada Sra. LEIVA RITA FERNANDA", DNI: 33.469.093, para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales, según lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96. Acta N°3. Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 28 de Septiembre de 2022 Agréguese el oficio acompañado. Atento constancias de autos y conforme se solicita, cítese por edictos a la demandada Rita Fernanda Leiva a estar a derecho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales. Notifíquese. Dra. Marcela González, Secretaria - Dr. Cristian Werlen, Juez. Secretaria, 2 de Diciembre de 2022.
\$ 135 491774 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado N° 2 - Secretaría Primera, en los autos caratulados: LEZCANO, Rosa Beatriz s/Divorcio Vincular (Arts. 437 y 438 Ley 26.994) - (CUIJ: 21-10715610-8), se cita al Sr. José Luis Soría - D.N.I. N° 17.728.371, para notificar de la resolución recaída en autos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Vistos y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el Divorcio Vincular de los Sres. Rosa Beatriz Lezcano, D.N.I. N° 17.461.774 y José Luis Soría, D.N.I. N° 17.728.371, matrimonio celebrado en fecha 21 de julio de 1987, en Santa Fe, Dpto. La Capital - Pcia. de Santa Fe (Acta de Matrimonio N° 279 - Tomo II - Año 1987). Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Previa conformidad de Caja Forense con los aportes de ley, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil, Dra. Michelassi (Jueza) - Dra. Braga (Secretaria). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 6 de Diciembre de 2022. Adriana Anabella Braga, Secretaria.
S/C 491670 Dic. 23 Dic. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "FRUTOS RODOLFO PABLO S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02026555- 5" que por Resolución Judicial de fecha 19 de octubre de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$319.640,85 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$136.988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Bruno Mecoli. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquese edictos. 2.En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber.. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). Otro Decreto Santa Fe, 07 de diciembre de 2022. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos. Notifíquese . Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría).
S/C 491514 Dic. 23 Dic. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ROUSSEAU, BLANCA NORMA SOFIA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02026045-6) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marín y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 319.640,85 y Dra. Julieta Sanuto \$ 136.988,93 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 491728 Dic. 23 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria Dra. Romina Soledad Freyre, sito en San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos caratulados: AYALA, JORGE ARIEL s/Quiebra, CUIJ N° 21-00961537-4, se ha

dictado la siguiente: Resolución: "Santa Fe, 5 de diciembre de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Jorge Ariel Ayala, DNI 30.075.838, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 491684 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CASAFU, NESTOR DARIO s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02028876-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022 - Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de NESTOR DARIO CASAFU, D.N.I. 26.987.979 apellido materno Ayala, soltero, con domicilio real en calle Suipacha 2427 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148, Depto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 17 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022.
S/C 491693 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ARRASCAETA, ROCIO ANTONELLA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02035990-8), se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rocio Antonella Arrascaeta, D.N.I. 37.282.942, apellido materno Menini, en unión convivencial, con domicilio real en Pasaje Benito Marsengo 5224 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. - 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10.00 lis. 13) Fijar el día 17 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley. 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022.
S/C 491696 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/Quiebra; (CUIJ 21-02036569-9), en fecha 13 de Diciembre de 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Patricia Liliana Alvarez, DNI N° 22.580.396, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Genaro Silva N° 5885, Barrio Los Paraisales, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo N° 3194, Of. 14, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Marzo de 2023. Secretaria, 13 de Diciembre de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 491697 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GARNICA, FACUNDO JOAQUIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ: 21-02035880-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/12/2022: 1º) Declarar la quiebra de Facundo Joaquín Garnica, apellido materno Salcedo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.255.399, domiciliado realmente en calle Alberti N° 3471, Barrio Don Bosco, Ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en 4 de Enero N° 1148, 3º, A, de la Ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fa-

lido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Diciembre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 16 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 19 de Abril de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Junio de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 09 de Agosto de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 491712 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: OJEDA, HUGO ORLANDO s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02036190-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Hugo Orlando Ojeda, argentino, separado, mayor de edad, D.N.I. 25.803.847, domiciliado realmente en calle Manzana 6 S/N, Alto Verde de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Pasaje Boedo N° 1056 de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 14 de Diciembre de 2022 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 16 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 19 de Abril de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Junio de 2023, para la presentación de los informes individuales; y el 09 de Agosto de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 491713 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ALCARAZ, ANGEL NAHUEL s/Solicitud propia quiebra 21-02036290-9. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022 : Habiendo resultado sorteada como Sindica la CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril 1412, Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte de la CPN María del Pilar Piva. Cumplimente con la publicación de edictos ordenada en el presente. Notifíquese. Sindica designada: C.P.N. María del Pilar Piva, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretaria) - Dra. Romina Soledad Freyre - Publicación sin cargo. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022.

S/C 491719 Dic. 23 Dic. 29

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kigelmann, hace saber que en los autos LOMBARDO, LEONARDO FABIO s/Quiebra; (CUIJ 21-02018532-2), se ha ordenado dar por concluido el presente proceso falencial de: LEONARDO FABIO LOMBARDO, D.N.I. N° 20.067.564; Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que textualmente dice en su parte pertinente: Santa Fe, 22/03/2022. Tomo: 49, Folio: 257, Resolución: 115. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Leonardo Fabio Lombardo, D.N.I. N° 20.067.564, argentino, mayor de edad, casado, de apellido materno Barneche, empleado, con domicilio real en calle Entre Ríos s/n, Vivienda 5, Fonavi 1, Saucedo Viejo y legal constituido en calle Junin N° 2883, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Romina Kigelmann, Jueza; Dra. María Este Noe de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022.

S/C 491648 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de Santa Fe, en autos: PERICH, MARIA DE LOS ANGELES c/CORVALAN, CARINA BEATRIZ y Otros s/Desalojo (SUMARIO) CUIJ 21-15794284-8, se hace saber que el juicio del rubro persigue el desalojo del inmueble ubicado en calle Castellí 1880 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose ordenado inscribir como litigioso el inmueble referido inscripto bajo la partida N° 101104-118259/0000-5, Código de partida: 0455007, Tomo 389 Impar, folio 03896, y N° 073483, Dpto. La Capital. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 6 de Octubre de 2022. En este estado, de conformidad con lo ordenado por decreto de fecha 31/3/2022 (fs. 44), procédase a la corrección de la carátula y de los registros informáticos. Cargo N° 6816 (fs. 82): Autos. Previa fianza con justificación de solvencia que en legal forma se constituirá en autos, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Co-

mercial, inscribise como litigioso el bien inmueble objeto de la demanda. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Se autoriza al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) Dr. Héctor S. A. Canteros (Juez a/c). Dra. Dávalos, Prosecretaria.

\$ 33 491664 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: ROMERO, MARCOS DAVID c/ROMERO, MARIAANGELICA y Otros s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-23326632-6, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 28 de noviembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2022. Soraya Baragiola, Secretaria Subrogante.

\$ 45 491751 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: CARDENA, JUANA c/LA FORESTAL ARGENTINA S.A. de TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-26323762-2, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 28 de Noviembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2022. Soraya Baragiola, Secretaria Subrogante.

\$ 45 491749 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: TRUCCO, MARIANO MARTÍN y Otros c/GIMENEZ, ZAPIOLA VIVIENDAS S.A. y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-23326499-4, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 29 de Noviembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2022. Soraya Baragiola, Secretaria Subrogante.

\$ 45 491754 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: SEQUEIRA, ALBERTO RAMON s/Sucesorio; CUIJ 21-02033447-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora ALBERTO RAMON SEQUEIRA, DNI 21.489.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, Junio de 2022.

\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: FERRERO, EDITA ROSA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-02024675-9 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Ferrero, Edita Rosa DNI N° F2.744.657, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Secretaria. Santa Fe, 2022.

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, MAXIMILIANO y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02032275-3; (Conexo Con autos: LOPEZ, MAXIMILIANO s/Sucesorio. Reconstrucción; CUIJ N° 21-27670378-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, Sra. Catalina Chocobar, DNI N° F 9.465.960, Fallecida el día 29 de Agosto del año 2021, en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c; Dra. Claudia Sánchez; Secretaria. Santa Fe, 02 de diciembre de 2022. Mercedes Dellamónica, secretaria.

\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: PIOVAN, EMILIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02036400-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Emilio Piován D.N.I. N° M6.261.303, fallecido el 18/07/2021, su último domicilio en San Genaro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 2022.

\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DI MONTE, OSCAR JOSE S/ SUCESORIO" - CUIJ. N° 21-02036933-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DI MONTE OSCAR JOSE, D.N.I. N° M6.613.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria) y Dr. Carlos Marcolin (Juez)

\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe); en autos caratulados "GUIDI, ALFREDO JUAN MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02036608-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor ALFREDO JUAN MARIA GUIDI, DNI 6.242.460 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ–SECRETARIA- DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN–JUEZ)
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ODILIA ANATILDE MADERA, D.N.I. N° 3.990.572 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en los autos caratulados "MADERA, ODILIA ANATILDE S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-26302991-4. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3.-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Rubén Darío SIMONUTTI, D.N.I. N° 20.139.965, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.C.C. modificado por ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario de la C.S.J.S.F. celebrado el día 07/02/96, Acta Nro. 3. Todo así ordenado en autos caratulados "SIMONUTTI RUBEN DARIO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26302842-9".-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Ramón Federico BERESVIL, D.N.I. N° 6.261.984, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.C.C. modificado por ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario de la C.S.J.S.F. celebrado el día 07/02/96, Acta Nro. 3. Todo así ordenado en autos caratulados "BERESVIL RAMON FEDERICO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26302783-0".
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de ENRIQUE AURELIO KEMERER, D.N.I. 6.252.839, fallecido en la ciudad de Esperanza (Santa Fe) el día 4 de marzo de 2022, por estar dispuesto en los autos caratulados "KEMERER, ENRIQUE AURELIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26302941-8, tramitados por ante el Juzgado de referencia. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; Dra. GISELA V. GATTI, SECRETARIA.- Esperanza (Santa Fe), diciembre de 2022"
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nom.), de esta ciudad, en autos caratulados: "ARGÜELLO DANTE ANIBAL Y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02036278-9 - Año 2022, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don DANTE ANIBAL ARGÜELLO, D.N.I. 6.222.549 y de doña LILIA NORMA FORESTIER D.N.I. 4.147.699, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ Secretaria)
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GRINBERG, DORA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02009420-3, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Dora Grinberg con DNI 93.633.628, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. Dra. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA). Santa Fe de de 2022.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: SILVA, JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02036470-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JOSE ANTONIO SILVA, DNI N° 8.508.407, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de Diciembre de 2.022.-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación), en autos caratulados: "GARAY, VICTORIA S/ SUCE-

SORIO" (CUIJ N° 21-02036600-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Victoria Garay (L.C. 2.080.183) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reproducción de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaría en forma digital... Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria). Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)".
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos "Rosso Noelia Soledad s/ sucesorio" (CUIJ: 21-02036465-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NOELIA SOLEDAD ROSSO, D.N.I. Nro. 28.828.121, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Gisela Gatti (Secretaria).- Santa Fe, de de 2022.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos caratulados: "COLL CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02036060-4, año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don COLL CARLOS ALBERTO, DNI N° 6.305.784, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Borsotti (Secretaria) Santa Fe, de diciembre de 2022.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados: "BAUDUCCO, DELIA ESTHER Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02033136-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Delia Esther Bauducco, D.N.I N° F3.965.764, y Bruno Toniolo, DNI Ext. N° 93.130.729, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria).
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juizado de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación), de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRANCO BLANCA NIEVE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ; 21-02029405-9)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCO BLANCA NIEVE D.N.I. 3.170.301. Que se consideren con derecho a bienes dejados por el fallecimiento del causante: para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales de Santa Fe (art. 67 CPC mod. Por ley 11.287) - Santa Fe, – Dr Diego R, Aldao Juez Dra. Marina Borsotti- Secretaria".
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ABALOS, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21- 02023071-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ABALOS, VICTOR HUGO, D.N.I. Nro. 14.558.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: Dra. SÁNCHEZ (SECRETARIA); DR. LIZASOAIN (JUEZ)".- Santa Fe, de Noviembre de 2022.-
\$ 45 Dic. 23

En los autos caratulados "BRUNETTO ANDRES BENITO S/ SUCESORIO HOY-RECONSTRUCCION- Y SU ACUMULADO "BRUNETTO ANDRES BENITO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-01998449-1) C.U.I.J. 21-00020503-3, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, ciudad, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ESTHER AURELIA PUZZOLO, L.C. N° 1.532.789, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. "Santa Fe, 06 de septiembre de 2022. Previo a todo trámite, téngase por concluida la reconstrucción de los autos "Brunetto Andres Benito S/ Sucesorio" (Expte 367/2009). Atento constancias de autos (declaratoria de herederos obrante a fs. 30), rectificase el proveído del 31/07/2018 (fs. 48) en el sentido que se tiene por iniciada declaratoria de herederos de Esther Aurelia Puzzolo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marin – Juez – Dra. Botto – Secretaria." Se publica por el término de ley. Secretaría, Santa Fe, 22 de diciembre de 2022. -
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de HUGO ALBERTO ZALAZAR, D.N.I.: 17.612.616, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ZALAZAR, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02036020-5 – AÑO: 2022). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- FDO.: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ- SECRETARIA. Santa Fe, de Diciembre del año 2.022.
\$ 45 Dic. 23

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'LESCANO, EVA HORTENCIA S/ SUCESORIO - 21-26264842-4' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante LESCOANO, EVA HORTENCIA DNI 11.142.175 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'DELLAROSSA, EVELINA DOMINGA S/ SUCESORIO - 21-26263725-2' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante DELLAROSSA, EVELINA DOMINGA DNI 3.586.715 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'PIPINO, MARIA MARTA S/ SUCESORIO - 21-26264742-8' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PIPINO, MARIA MARTA L.C. 2.408.208 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Dic. 23

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CACERES, ANA BELEN s/Cambio de apellido; CUIJ N° 21-25277581-9, donde se pretende el cambio de apellido de Ana Belén Cáceres por Ana Belén Marea se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Vera, 01 de Diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese se la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Por ofrecidas pruebas. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. A lo demás oportunamente. Notifiquen: Villar, Mehauod, Tourn y/o Louteiro. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 12 de Diciembre de 2022.
S/C 491660 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: VALIENTE, RAÚL RUBÉN s/Divorcio; CUIJ N° 21-23638330-7 se notifica a Ana María Acosta lo resuelto en estos autos: Vera, 02 de Agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese se la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio hágase saber. De lo manifestado en relación a la propuesta reguladora, impóngase a la Sra. Ana María Acosta por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado a la Sra. Ana María Acosta por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por el Sr. Raúl Rubén Valiente -08/02/1985-, ante su silencio. Notifíquese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados: Michelassi, Juncos, Burella y/o Velázquez. Notifíquese. Fdo: Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado por tres días y sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 28 de Noviembre de 2022.
S/C 491666 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: PUCHETA, BERTA SILVANA s/Cambio de apellido; CUIJ N° 21-25277575-4, donde se pretende el cambio de apellido de Berta Silvana Pucheta por Berta Silvana Molina se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Vera, 24 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese se la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: Documental: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 05 de Diciembre de 2022.
S/C 491657 Dic. 23 Dic. 27

Por así dispuesto en los autos: GALARZA, DOLORES SALUSTIANA s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-25277421-9, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera de la Primera Nominación de Vera, Provincia do Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Dolores Salustiana Galarza D.N.I. N° 11.715.903, con domicilio en calle Pueyrredón 644 de le ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo, apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 20 de Diciembre de 2022.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera, Segunda Nominación, en autos caratulados: MOLINA, FELIPA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277450-2, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante: Felipa Molina, D.N.I. N° 4.531.689, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.c y C.). Conste. Vera, 01 de Diciembre de 2022.
\$ 45 Dic. 23

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos: FUNES SUSANA MIRIAM s/Quebra directa voluntaria; CUIJ N° 21-23922430-7, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme lo dispone el art. 218 LCQ N° 24522, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN José Octavio Cibils, en la suma de \$ 365.303,82, quien representó a la fallida, Dra. Antonela Brusa, en la suma de \$ 68.494,46, y actual apoderado del fallido, Dr. Enzo Galetto, en la suma de \$ 22.831,48. Lo que se publica a los fines previstos en la norma mencionada. Santa Fe, 10 de noviembre de 2022. Sandra Cerliani, secretaria.
S/C 491576 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-23923219-9; CLEMENS BLANCA ORQUIDEA c/SUA-REZ CARLOS RAUL s/Daños y perjuicios, se hace saber que en fecha 27/7/2022 se ha declarado la rebeldía de los herederos de la actora Sra. Blanca Orquidea Clemens (D.N.I. N° 18.312.804). Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial, por el término de ley. Rafaela, 14 de diciembre de 2022. Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 491643 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rafaela, en los autos: Expte. CUARANTA, DANIEL GERMAN s/Sucesorio; N° CUIJ 21-24202649-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Daniel German Cuarenta DNI N° 22.314.363, con último domicilio fue en calle 20 de Junio N° 1130 de la localidad de Pilar, Provincia de Sta. Fe, Argentina, fallecido el 14/12/2021 en Pilar, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimientos de ley (art. 67 CFC y C), Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo. Juez a/c, Dra. Ana Laura Mendoza; Secretaria, Dra. Sandra Cerliani. Rafaela, 2022.

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de los Tribunales de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CESAR ROQUE HIPPENMEYER, DNI: 6.296.649 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales en el Expte. CUIJ 21-24202381-9 "HIPPENMEYER, CESAR ROQUE s/ Sucesorio". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Rafaela, 28 de Junio de 2022. Fdo. Ana Laura Mendoza (Abogada-Jueza)- Marcela Olivera (Prosecretaria)". Rafaela, 22 de Diciembre de 2022.-El presente deberá publicarse.

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "SARAVIA HECTOR HUGO S/ SUCESORIO - 21-24203372-5 se cita, llama y emplaza por edictos a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR HUGO SARAVIA, DNI: 13.476.032, argentino, casado, nacido en Las Lomitas, provincia de Formosa, el día 11 de octubre de 1957 y fallecido en Rafaela el día 12 de junio de 2022, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado Fdo: - Dra. Ana Laura Mendoza, Juez" Rafaela, 22 de octubre de 2022.-

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, sito en calle Alvear 214 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA CRISTINA RUIZ DIAZ DNI 13.046.546.-, cuyo último domicilio fue el sito en Gandhi 2.043 de Rafaela, Prov. de Santa Fe y

cuyo fallecimiento ocurrió el día 12 de octubre de 2012: a fin de que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días con el fin de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO 21-24203578-7" todo ello bajo apercibimientos de ley. Sucesorio iniciado por la Abogada María Elena López Mat. prof. 5-051. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria y Ana Laura Mendoza, Jueza a/c
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, sito en calle Alvear 214 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUSTO RAUL UVIEDO DNI 6.299.731.-, cuyo último domicilio fue el sito en Santiago Shine Nro. 306 de Rafaela, Prov. de Santa Fe y cuyo fallecimiento ocurrió el día 16 de agosto de 2022; a fin de que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días con el fin de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "UVIEDO JUSTO RAUL S/ SUCESORIO 21-24203794-1" todo ello bajo apercibimientos de ley. Sucesorio iniciado por la Abogada María Elena López Mat. prof. 5-051. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria.
\$ 45 Dic. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora jueza de primera instancia de distrito N° 4 en lo laboral de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: 5), se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Silvio Alcides Pastor DNI N° 6.201.969, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que lo ordena: Reconquista, 03 de Marzo de 2022. Téngase presente. Agréguese. Atento al fallecimiento del demandado Silvio Alcides Pastor ocurrido el 19 de Enero de 2022, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre la actuaría oficio vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (pbusucesoriosfe@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informen si existen trámites sucesorios correspondientes al causante Señor Silvio Alcides Pastor DNI N° 6.201.969 y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Suspendase el trámite de la presente causa (Art. 71 del C.P.C. y C.). Notifíquese. Firmado: Dra. María L. Cracogna -Jueza- y Dr. Leonardo M. Cristófoli -Secretario- Reconquista, 02 de Diciembre de 2022. Janina E. Yoris, prosecretaria.
S/C 491528 Dic. 23 Feb. 07

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 25 de Octubre de 2022 por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de Reconquista, Secretaria Única; se hace saber que en autos caratulados SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-25022950-7), se ha presentado nuevamente el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: Reconquista, 25 de Octubre de 2022 Conforme lo dispone el art. 218 L.C.Q., publíquense edictos por 2 días haciendo saber la rectificación del Informe Final y proyecto de Distribución. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. La Resolución de regulación de honorarios en lo pertinente dice: Reconquista, 09 de febrero de 2021. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Síndico CP Carlos Julio Amut en la suma de \$ 100.000 y de los Dres. Marcos G. Peralta, María Cecilia Giuliani y Emiliano 1 Peralta en la suma de \$ 50.000 equivalente a 10,25 jus -en forma conjunta y proporción de ley-. 2) Correr vista a la Caja Forense y al Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Elévense las actuaciones en la Alzada conforme lo prescribe el art. 272 Ley 24.522. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dra. Margarita Cismondi - Jueza; Dr. José Boaglio - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Reconquista, 06 de Diciembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.
S/C 491612 Dic. 23 Dic. 29

En autos: PIRIS GISELA ELIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-25023407-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 13 de Diciembre del 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.
S/C 491613 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos FABATIA ALICIA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-25026082-9, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 07 de Noviembre del 2022. Paola Milazzo, secretaria.
S/C 491610 Dic. 23 Dic. 29

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución prendaria; CUIJ N° 21-25024752-1, de trámite por ante el Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha: Reconquista, 25 de noviembre de 2022. Autos y vistos (...) Resulta: (...) Con-

siderando: (...) Por todo ello, Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado. Costas a la demandada, los honorarios se habrán de regular una vez practicada la liquidación. Hágase saber. Insértese y Resérvese el original. Fdo. Dr. José María Zarza, Juez - Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Reconquista, 02 de Diciembre de 2022.
\$ 100 491714 Dic. 23 Dic. 27

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: BALLESTEROS, GRACIELA MARIA DEL CARMEN s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02024168-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se han regulado honorarios y se ha dispuesto la puesta de manifiesto del proyecto de distribución de fondos en los presentes actuados por el término de dos días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 07 de Diciembre del año dos mil veintidós. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 491596 Dic. 22 Dic. 26

Autos: RIVAS, MICAELA ANALIA s/Pedido de quiebra y su cumulado: RIVAS, MICAELA ANALIA s/Pedido de propia quiebra; CUIJ N° 21-2532137-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Y regulación de honorarios profesionales a la CPN Jaquelin Baruffato en la suma de \$ 319.640,85 Treientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (con más aportes), y Honorarios apoderados del fallido Dres. Juan Manuel Bianchi y Bruno Mecoli: (\$ 135.988,93) pesos ciento treinta y cinco novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (con más aportes - 13%). Santa Fe, Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 491590 Dic. 22 Dic. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LEZCANO, CINTIA TAMARA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02019937-4), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Sindicada) en la suma de \$ 319.640,84 y los del Dr. Daniel José Fernández (apoderado fallida), en la suma de \$ 136.988,93. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13792/22: Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022.
S/C 491604 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HESS, EMILIANO ENRIQUE s/Quiebra; (CUJ N° 21-02036288-7), atento lo ordenado en fecha 30 de Noviembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Emiliano Enrique Hess, D.N.I. N° 35.643.400. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 08 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocur.com.ar. Fdo: Dr. Viviana Marin - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022.
S/C 491603 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados ORTELLAO, RICARDO DARIO s/Quiebra; Expte. N° 21-02002230-9, se hace saber que el Sr. Juez Iván Gustavo Di Chiazza a ordenado lo siguiente: Vistos: Los caratulados del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y Considerando: Que examinados los autos, a fs. 155 la sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, no habiéndose presentado acreedores a verificar créditos, la regulación de honorarios (fs. 87/88 vto. y 131), los proyectos de distribución final (fs. 93 y 111 vto.) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 106 y 116), las planillas de pago obrantes en copias a fs. 106, 120 y 123 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales y el total de los gastos del concurso; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 145, 151 y 157), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 SS. Y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que, Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Mariana Nelli, Iván Gustavo Di Chiazza; Secretaria, Juez. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022.
S/C 491602 Dic. 22 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos PEREZ, ALDANA NARELA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02036124-4), el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Di Chiazza ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 9 de Noviembre de 2022. Autos y vistos...; considerando...; resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Aldana Narela Pérez, apellido materno Kaufmann, argentina, D.N.I. N° 36.809.787, CUIL N° 27-36809787-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pje. Félix Barreto N° 9250, y legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 9/11/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 1/2/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/2/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 20/3/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/05/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en Art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza: juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 14 de diciembre de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Of. 3 y su domicilio electrónico denunciado jltomat@estudiotomat.com.

S/C 491601 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición por el Juez a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TESOLIN, CECILIA LAURA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02036071-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022; Vistos..., considerando..., resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 08 de Noviembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 21 de Diciembre del 2022 para que tenga lugar el sorteo de un síndico, el día 03 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 17 de Mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 290/291 Resolución N° 583 Tomo 41 Año 2022 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza), Dra. Sandra Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 491605 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BROLESE ELIAN RODRIGO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02036587-8 Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Elian Rodrigo Brolese, DNI N° 41.055.548, con domicilio real en calle Grierson 8730 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 3281, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 14 de Diciembre de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 31 de Mayo del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522) 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022.

S/C 491599 Dic. 22 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados MIÑO, EDUARDO RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01982993-3), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Juan C. Ledesma en la suma de \$ 98.106,80 y apoderado del fallido, Dr. Norberto Berlanga \$ 42.045,77. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Mercedes Dellamonica, secretaria.

S/C 491606 Dic. 22 Dic. 26

Autos: ARANGO, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02023930-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 276.649,50) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$ 118.564,07) (más 13% de aportes). Santa Fe, 22 de noviembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

S/C 491607 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos FERRARI, FEDERICO RAUL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036085-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de octubre de 2022. Vistos...; considerando...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Federico Raúl Ferrari, DNI N° 28.157.837, mayor de edad, empleado, apellido materno Ramos, casado, domiciliado realmente en Las Flores II, Monoblock 15, dto. 747, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 1753, of. Planta Baja, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10°) Fijar el día 16/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Fijar el día 23/02/2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30/03/2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 130) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 01 de diciembre de 2022. Romina Freyre, secretaria.

S/C 491608 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUSSO, CESAR IGNACIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-011989325-9) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 284.019,81, correspondiendo la suma de \$ 198.813,88, al CPN Mario Alberto Rostagno y la suma de \$ 85.205,95, al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 491633 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos GALEANO, MIGUEL ANGEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02024920-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de diciembre de 2022. Surgiendo de las constancias de autos, que los edictos ordenados mediante

proveídos de fecha 13/08/2021 y 01/12/2021 no fueron publicados en tiempo y forma; que la sindicatura no ha cumplimentado con los puntos 8 y 9 de la resolución de apertura de quiebra; que del informe individual glosado afs. 35 se consigna como acreedor a Asociación Mutual Federal y Soc. Trabajadores Municipales (ATEM) quien solicita la verificación de un crédito por la suma de \$ 30.031,11 con causa en saldo deudor por préstamo de dinero por pagaré firmado el 18/02/2021 según solicitud de ayuda económica N° 445478, y que de la documental acompañada a fs. 105 surge como acreedor Asociación Mutual Federal y Social de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (AMFESTRAM), el que requiere la verificación por saldo deudor de ayuda económica N° 054123 por la suma de \$ 30.031,11 por pagaré firmado el 18/02/2021, aclare la sindicatura al respecto. Por lo tanto, prorrogarse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 02/02/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29/03/2023 y la del 03/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, encomendando a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Por todo lo expuesto, instélese al CPN Edgardo Américo Mangiameli para que en el futuro cumplimente las tareas para las que fue designado en tiempo y forma, y se conduzca conforme a derecho y bajo los apercibimientos previstos por el art. 255 ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Américo Mangiameli con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: edgardomangiameli@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Romina Freyre, secretaria.

S/C 491609 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos ORTIZ MIGUEL GONZALO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036122-8, se ha dispuesto, 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Miguel Gonzalo Ortiz, DNI N° 39.354.910, con domicilio real en calle Larrea N° 2135, casa 3 y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/06/2023). 12) Fijar el día 15/02/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 16/03/2023, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/04/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/06/2023, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 491513 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ENTIVEROS, BRIAN ALEXIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02035586-4, se ha dispuesto, 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Brian Alexis Entiveros, D.N.I. N° 37.832.526, apellido materno Amarilla, domiciliada realmente en calle Perú N° 3966 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero 1148, 3° A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/06/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 14/12/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 12) Fijar el día 16/02/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez-; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 491512 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos CEREZO YOLANDA ELIDA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-00958421-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos...; considerando:..., resuelvo: 1. Declararla conclusión de la quiebra de Yolanda Elida Cerezo, DNI N° 12.215.571, de apellido Moreyra, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura... 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022.

S/C 491520 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: FRUTOS RODOLFO PABLO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02026555-5 que por Resolución Judicial de fecha 19 de octubre de 2022. Autos y vistos:.... Resulta:.... Considerando: Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 319.640,85 los honorarios profesionales de la Sindicatura interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$ 136.988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Bruno Mecoli. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber.. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Otro Decreto Santa Fe, 07 de diciembre de 2022. Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). 12/12/22.

S/C 491514 Dic. 22 Dic. 26

Autos: GOMEZ, CARLOS MAURICIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02018125-4), Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 456.629,78. Distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Horacio Andrés Romagnoli esto es la suma de \$ 31 9.640,8) el 30% restante en favor del apoderado del fallido Dr. Walter Pedro Danelone, esto es la suma de \$ 136.988,93. Santa Fe, 15 de diciembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 491651 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a cargo de la Dra. Viviana E. Marin, Secretaria de la Dra. Ma. Romina Botto, se notifica a la Sra. María Eva Montenegro, D.N.I. N° 30.017.421, de las resoluciones recaídas en los autos MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/MONTENEGRO, MARIA EVA y otros s/Ejecutivo; (Expte. CUIJ N° 21-02007471-7), de trámite ante el juzgado del epígrafe, el Sr. Juez, en lo pertinente, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre 2022. 1) Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado con más los intereses y las costas en la forma expuesta en el considerando precedente. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767 (modif. Por ley 12851). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez a/c). Otra resolución: Santa Fe, 07 de Noviembre de 2022. Rechazar el planteo de aclaratoria del escrito cargo N 11623, de fecha 27/09/2022 (fs. 67). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) - Dra. Viviana Marin (Jueza). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 35 491552 Dic. 22 Dic. 27

En los autos caratulados: FERRERO, JUAN CARLOS c/GURPEGUI, JOSE s/Juicios sumarios; (Expte. CUIJ N° 21-02032671-6) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se ha dictaminado lo siguiente: 27 de Mayo de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, acuérdesele a la compareciente la intervención legal correspondiente. Por entablada demanda ordinaria por prescripción adquisitiva o usucapión por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra el Sr. José Gurpegui y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Avenida Blas Parera 5076 de esta ciudad, entre las calles Agustín Delgado y Fray Cayetano Rodríguez, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplíntese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Al punto VII): Inscribese como litigioso el bien inmueble objeto de litis. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excmo. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuario de las copias agregadas. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo, Martínez. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana I Díaz - Secretaria, Dr. Javier F. Deud - Juez. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022.

\$ 150 491636 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Viviana E. Naveda Marcó, en los autos caratulados: RECOMOVIL S.A. c/PEREZLINDO, MARTÍN RAFAEL y otro s/Ejecutivo; (Expte. N° CUIJ 21-00821635-2), tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos del Sr. Leonardo Victorio Perezlindo, Documento de Identidad N° 03.958.927, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13659/2022: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, de-

clárese rebelde a los herederos del accionado (Perezlindo Leonardo Victorio). Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c), Dra. Viviana E. Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 07 Diciembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 35 491551 Dic. 22 Dic. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BONI, ROGELIO LEONARDO c/MARTORINA, CONRADO y otros s/Usucapión; CUIJ N°: 21-02033168-9 de trámite por ante el juzg. de 1ª instancia de circuito N° 1 de la ciudad y Pcia de Santa Fe, el Sr. Juez ha decretado: Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022... Al punto 3: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados Conrado Martorina Y Aurora Cecilia Vázquez. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 24 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Silvana Inés Díaz, secretaria y Dr. Javier F Deud, juez. Santa Fe, Diciembre 2022.

§ 33 491532 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Viviana E. Naveda Marcó, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00816185-9); BANCO HIPOTECARIO S. A. c/SANTA CRUZ, PAULINO R. y otro s/Ejecución hipotecaria, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. Isolina Dora Romero, Documento de Identidad N° 05.208.462, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo 13658/2022: Agréguese la copia del edicto. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos de Romero Isolina Dora. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos E. Marcolín (Juez a/c), Dra. Viviana E. Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 33 491635 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición de la sra. jueza de primera instancia del distrito N° 1 en lo civil y comercial de la 10ª nom. de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VIGIL, GUSTAVO JAVIER y otros c/BUGNON, EUGENIO LUCIANO s/Usucapión; 21-02020508-0, se dictó la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de mayo del 2022. Autos y vistos, considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando la posesión y consiguientes adquisición de dominio por los actores en fecha 15 de junio de 1996 del inmueble descripto por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Andrés R. Donati, registrado en fecha 22/4/2020 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de la provincia de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 144 par, folio 1036, N° 25480 dpto. La Capital E identificado con partida de impuesto inmobiliario bajo el N° 10-1104115894/00003. II) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de los actores con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al registro general de la propiedad. III) Imponer las costas las costas en la forma establecida en los considerandos precedentes. IV) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese original en el protocolo, agréguese copia a las presentes actuaciones, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Maria Ester Noe de Ferro — Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann — Jueza. Santa Fe, 15 de diciembre de 2022.

§ 90 491632 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WEBER, JULIA y otros c/PEREZ, MARIA DONATA y otros s/Medida previa ejecutivo; (CUIJ N° 21-02000176-0), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9273/2022: Agréguese el edicto acompañado con certificación de la actuario. No habiendo comparecido los herederos de la co-demandada Liliana Raquel Pérez a estar a derecho, haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos en fecha 16/05/2022, declárese los rebeldes. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, y atento las constancias de autos, ofíciase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe la existencia de sucesorio abierto a nombre de Liliana Raquel Pérez, y en su caso los herederos declarados en el mismo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana Marín (Jueza). 15 de Diciembre de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

§ 33 491597 Dic. 22 Dic. 27

En los autos caratulados PEREZ MARIO MARCELO s/Quiebra; Expte. N° 1339/2018) 21-26297900-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Rosa López \$ 319.640,84 y Apoderada del Fallido Soledad Estefanía Isa \$ 139.988,93, que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 2422. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo: Jueza, Dra. Marina Borsotti: Secretaria. Santa Fe, 16 de diciembre de 2022.

§ 1 491685 Dic. 22 Dic. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARNICA FACUNDO JOAQUIN/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02035880-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 13/12/2022 se ha declarado la quiebra de Facundo Joaquín Garnica, apellido materno Salcedo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.255.399, domiciliado realmente en calle Alberti N° 3471, Barrio Don Bosco, Ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 16 DE MARZO DE 2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308-6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Dellamonica, Secretaria".

S/C 491950 Dic. 22 Dic. 28

En los autos caratulados "AMARILLA, CESAR GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02018812-7) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022 Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese.-" Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).

S/C 491906 Dic. 22 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "VILLANUEVA EZEQUIEL EDUARDO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02025638-6), por Resolución, de fecha 10/06/2021, se ha dispuesto Declarar la Quiebra de Ezequiel Eduardo Villanueva, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno García, DNI 34.729.931, con domicilio real en calle Juan de Garay 1419 de la ciudad de Coronada y constituyendo domicilio legal en Av. General López 3156 de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 28 de febrero de 2023 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 11 de abril de 2023 para la presentación del informe individual y el día 23 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. SUSANA VÁZQUEZ, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 08:00 a 16:00 horas).-

S/C 491946 Dic. 22 Dic. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, en los autos caratulados VISSANI, NICOLAS s/Concurso; CUIJ N° 21-26138976-9 ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 15 de setiembre de 2021: vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Nicolás Vissani, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 34.445.513, empleado público, con domicilio real en Güemes 557 de esta ciudad y con domicilio legal en calle Juan Manuel Bullo N° 1126 de esta ciudad de San Cristóbal, por el fracaso del concurso preventivo abierto en autos. 2) Ordenar anotar la presente resolución de quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 4) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas proceda a entregar al Síndico, toda la documentación que pudiera tener relacionada con su actividad, como así también, se intimará a todos aquellos que tengan bienes de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 5) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, sean reputados ineficaces. 6) Ordenar se intercepte la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o de la suscripta, entregará las de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A. y/o a las que correspondan. 7) Habiéndose adjuntado en autos el informe general y con el fin de dar cumplimiento con el art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras, el Sr. Síndico deberá informar, en el término de 48 hs. de notificada la presente, si resulta necesario para el desarrollo del procedimiento de quiebra, establecer la medida cautelar dispuesta por la citada norma legal. 8) Atento lo dispuesto por el art. 202 de la Ley 24522, hacer saber al Sr. Síndico que deberá recalcular los créditos de los acreedores que hayan verificado en el concurso preventivo. Pudiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso solicitar su verificación por la vía incidental. 9) Hacer saber esta resolución en la forma prescripta por el art. 89 L. C. mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, en sede judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 10) El Sr. Síndico deberá proceder a la realización de los bienes, en los términos de los arts. 203 y 204 de la Ley Concursal, bajo apercibimientos de ley. 11) En el término de 48 horas de anunciarse de la presente, el Sr. Síndico deberá formular un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prenda y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedente, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de alguna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del oficial de Justicia y/o del Juez con jurisdicción en los bienes del fallido y/o de la Autoridad Policial; quedando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. A sus efectos, ofíciase y/o exhortarse según corresponda. 12) Disponer la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto. Una vez firme la sentencia de quiebra, suspéndase el trámite de los juicios atraídos, los que serán glosados al presente por cuerda floja si su número y volumen lo permiten en cuyo caso se reservarán en Secretaría del Tribunal; oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; 13) El Sr. Síndico oportunamente designado en autos, continuará en tales funciones, debiendo intervenir y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de los medidas y/o oficios ordenados en la presente resolución. 14) Disponer la retención de la porción de ley embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciase a la Dirección Provincial de Vialidad. 15) Ordenar que al cobrar firmeza el presente decisorio, se proceda a re-caratular el expediente, dejándose constancia en los libros respectivos por Mesa de Entradas. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Graciela V. Gutscher Jueza. San Cristóbal, 27 de Septiembre de 2022.

§ 1 491715 Dic. 22 Dic. 29

En los autos caratulados GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/Quiebra; que tramitan por expte. CUIJ N° 21-02036196-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe y hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3150

ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 13 de febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, noviembre de 2022.

§ 1 491380 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA, ESTEBAN JONATAN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02035211-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos y la designación de los patrocinantes indicados. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolin – Juez; Pablo Silvestrini – Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diecid con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 23 de Diciembre del 2022 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpndiedicudopablo@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificadorio. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 491340 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALVA, JOSE EUSEBIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035593-7, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275/154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Fernando Miguel Altare domiciliado en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2do. P. Dpto B desígnaselo en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491499 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO, MIRANDA SABRINA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02036201-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022: vistos: ... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Miranda Sabrina Gorosito, DNI N° 34.714.288, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Luciano Torrent 2179 Dpto. 2 de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 29 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de marzo de 2023 para que presente el informe general... Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 491474 Dic. 20 Dic. 27

En los autos caratulados IDALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036718-8), que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo da síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 23 de Febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los boca previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.

§ 1 491378 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02036886-9) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2022 de Bruno Daniel Cagnoni, DNI N° 31.700.714, mayor de edad, empleado, soltero, apellido materno Bartoli, domiciliado realmente en Torre 2 S/N 10 D B° El Pozo, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 of. 14, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/12/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país

sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). 12 de Diciembre de 2022. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 491448 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos ACOSTA, HECTOR FABRICIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036125-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2022. Vistos:...; considerando:...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rector Fabricio Acosta, DNI N° 32.748.766, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso 1980 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenábar N° 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 23 de Febrero de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Abril de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 491418 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26185862-9, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2.022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lu, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), reguláanse los honorarios profesionales del C.P.N. Teresa Zulema MARIN; y en la cantidad de 9,48 lu, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ocho y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), reguláanse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. Notifíquese. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo, 17 de Noviembre de 2.022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 491409 Dic. 20 Dic. 27

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza al Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmin Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziane Melión Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesore de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazza —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díaz, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazza — Secretaria; Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza; Dra. Daniela G. Piazza —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los Presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 5 de Diciembre de 2022.

S/C 38370 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmin Peralta, DNI 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/01/2011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ

AGUSTIN LJOHEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2027- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación e Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Meilén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención e la Asesore de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza— Dra. Daniela G. Piazza —Secretaría. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Diez, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza— Dra. Daniela G. Piazza —Secretaría - Otro decreto: "Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquese los edictos para su notificación de en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza - Dra. Daniela G. Piano —Secretaría. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022.

S/C 38371 Dic. 21 Dic. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-278671947, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazan, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-27867194-7, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 06 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 18 de mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de junio de 2023 el informe General. 8vo. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiar a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491351 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2022. Y Vistos: Estos caratulados: PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (f. 108/109); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado del Fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía análoga lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1ª Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. N° 328/2006. Juzg. 1ª Inst. C.C y L San Cristóbal; ALMADA, ELSA LUJAN s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, la L.C.Q. Dispone que para el cálculo de las regulaciones de honorarios no se aplicarán las disposiciones de las leyes locales (art. 271 L.C.Q.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$ 434.734,94, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Víctor Hugo Fabrizio, lo cual asciende a \$ 304.314,451 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, en forma conjunta y en proporción de ley, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, \$ 130.420,48, disponiéndose a tal fin una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. (conf. lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista en autos PONCE, DUILIO DARÍO s/Quiebra; CUIJ N° 21-250240659 en fecha 20/10/2022). Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Víctor Hugo Fabrizio y de los apoderados de la fallida, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedáse a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la APJ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491354 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados CAPELETTI ROCIO CELESTE s/Quiebra; (Expte. N° 21-25029755-3), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 07 de diciembre de 2022... Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rocio Celeste Capeletti, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.045.763, domicilio en Mza. 7 Barrio 314 Viviendas N° 110, de la localidad de Reconquista -SF. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 21 de diciembre del 2022 a las 8:00 hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, periodo de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedáse al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. (...) 10) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini- Juez; Dr. José Boaglio- Secretario. Reconquista, 07/12/2022.

S/C 491343 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Septiembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propie-

dad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 03 de noviembre de 2022, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; 8) Fijar el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de abril de 2023 el informe General. 9) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 10) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 11) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 12) Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 30 de noviembre de 2022. Proveyendo Cargo N° 11798 y 12614: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico al CPN Fernando Miguel ALTARE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Téngase presente la aceptación de Cargo formulada y la autorización conferida al CPN José Luis Braidot y al Dr. Nicolás Tofful, al solo efecto de la compulsión de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. No reuniendo el Hernán Braidot los requisitos exigidos por el CPCC y la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160, a la autorización conferida, no ha lugar. Proveyendo Cargo N° 11830: Por Secretaría, si estuviera en forma el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El CPN Fernando Miguel Altare constituyó domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. Reconquista, 07 de Diciembre de 2022.

S/C 491348 Dic. 20 dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MEZA SONIA ROMINA s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-25022459-9) ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Abril de 2022. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo 1) Decretar la conclusión del concurso preventivo de Sonia Romina Meza, Argentina, Soltera, DNI N° 30.788.254, con domicilio real en calle 85 N° 537 del Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista, por inexistencia de acreedores. 2) Regular en la suma de \$ 65.000 los honorarios del señor Síndico, CPN Gabriel Alberto Mauri Aguirre y en la suma de \$ 85.000, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Valentín Enzo Masat, equivalente a 8,22 Unidades Jus. Fijase como interés moratorio anual, el equivalente a la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. 3) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. Hágase saber, córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas y a Caja Forense, insértese y agréguese copia. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabian Lorenzini, Juez. Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$ 500 491350 Dic. 20 Dic. 27

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados FOSTER, ALEJANDRO sobre Quiebra; Expte. N° 118/2008, CUIJ N° 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta por licitación bajo sobre cerrado con posibilidad de mejoramiento de ofertas de derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01 -09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25 %, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m2, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m2, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 N° 113.091 del Registro General de Rosario con la base de venta de \$ 5.400.000. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 7.2.2023, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en la cuenta judicial N° 52208104 CBU 065008010300052081041 en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$ 200.000 adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 9.2.2023 a las 10:00 hs. en la sala

de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 50.000. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 10% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° A 5147 y A 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. Los derechos y acciones del inmueble salen a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación (fs. 514, cargo 12.124). En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si correspondiere. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2º párr. C.P.C.C. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 02 de diciembre de 2022. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

S/C 491672 Dic. 21 Dic. 28

POR
MONICA BOSIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: "GUEVARA, JULIO c/ OTRO s/ EXHORTO - OFICIO LEY 22172", Expte. 21-02950815-9, se ha ordenado que la Martillera MONICA BOSIO (CUIT. 27-16008295-5) venda en pública subasta el 17 de FEBRERO de 2023, a las 15:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente inmueble: "Departamento Rosario, Localidad Rosario, sito en calle CORDOBA N° 2144/48/60. Entre calles Bv. Orofino y Balcarce. Plano 102833/1980. Unidad 172. Parcela 11-02, Piso 11º. Superficie exclusiva 70,75m2. Superficie que le asiste en bienes comunes 30,53m3. Valor proporcional en relación al conjunto 0,85%" Inscripto el dominio al TOMO 549, FOLIO 261, NÚMERO 144428, DPTO. ROSARIO P.H... El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000.- Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, o sea la suma de \$ 12.000.000.- y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de la contratación agregada en autos y las condiciones del decreto que a continuación se transcribe; a saber: "Rosario, 28 de Octubre de 2022.- "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: A los fines de la realización de la subasta ordenada en relación al inmueble sito en calle Córdoba n° 2144/48/60 piso 11° parcela 11-02 de Rosario (dominio inscripto al tomo 549 folio 261 n° 144428, Registro General Rosario), fijese fecha para el día 18 de noviembre de 2022 a las 15.00 horas la que será realizada en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno n°1546 de Rosario. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000, en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA, si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimidado el adquirente no efectuare el pago, deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimidado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará

una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentarse con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate. La publicación adicional consistirá en dos anuncios de día domingo consecutivos en el Diario La Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere y actualícese certificados de dominio, gravámenes e inhibiciones. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifíquese.- Fdo: Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario) Rosario, 10 de noviembre de 2022.-En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las copia simples acompañadas las cuales, oportunamente, deberá certificar. Bajo las mismas bases y condiciones que el decreto de fecha 28 de octubre de 2022 fijese nueva fecha de subasta para el día 17 de febrero de 2023 a las 15:00hs.- Fdo: Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).- Del Informe del Registro Gral. de Propiedades surge que el inmueble consta inscripto a nombre del demandado. Registra embargo al T° 128E F° 1737 N° 316848, y T° 127E F° 2424, N° 378447, 19/8/2018, \$ 53.602.- estos autos; No Registra Inhibición. Registra Hipoteca T° 412A F° 232 N° 220767, 16/04/1993 U\$S 25.000.- A FAVOR Banco Nación Argentina.- Copia de títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta e insuficiencia de los mismos.- Los interesados podrán visitar el inmueble los días MIÉRCOLES 15 y JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 DE 10 A 12 HORAS.- Todo lo cual se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar.- Rosario, 14 de diciembre de 2022.- Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario).- \$ 2380 491616 Dic. 19 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de Tramite del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: "BALDUINI, SALVADOR s/ Sumaria Información", Expte. N° 21-02904790-9, se ha dispuesto lo siguiente "ROSARIO, 03 de Octubre de 2018. Por presentados, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por promovida Sumaria Información. Agréguese las constancias acompañadas. Publíquense los edictos que prevé el art. 170, de la ley 18248.-en el BOLETÍN OFICIAL, una vez por mes durante el término de dos meses. Estése a lo dispuesto por los arts. 70 y 71 C. C. C. Fecho, dese vista al Señor Agente Fiscal, Defensor General y Asesor Legal del Registro Civil. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (secretaria) Dr. Carlos Cadierno Juez (JUEZ). El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. 1. S/C 489992 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, en autos: COSTA FORCAT JORGE s/Su propia quiebra; Expte. N° 21-01450627-3 (533/1986) por decreto de fecha 15 de Diciembre de 2022, se dispuso publicar edictos notificando a la totalidad de los acreedores insinuados en el presente proceso falencial que se requirió en autos el levantamiento de la inhibición general del fallido -Costa Forcat Jorge Ariel- DNI N°: 12.522.780-. Se transcribe el decreto que lo ordena: "ROSARIO, 15 de Diciembre de 2022. Encontrándose a despacho los presentes y en virtud del cotejo del expediente, de conformidad a lo normado por los arts. 20, 21 y 49 del CPCC, se revoca el decreto del 28/11/2022 y en su lugar se dispone: Previo a resolver la revocatoria incoada por escrito cargo N° 17060, encomiéndese al síndico notificar por cédula a la totalidad de los acreedores insinuados que se requirió en autos el levantamiento de la inhibición general del fallido -Costa Forcat Jorge-. A tales efectos, acredite en autos domicilios actualizados de los mismos. Asimismo, publíquense edictos de la presente. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizzi, Juez. S/C 491653 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Cura, en los autos caratulados: FERMOSELLE, ANIBAL HORACIO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios; (Expte. N° 809/2022 - CUIJ N°: 21-12642974-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Cebalze (D.N.I. N° 20.727.016) que, mediante Decreto de fecha 07 de noviembre de 2022, se ha dispuesto tener a la parte actora por presentada, domiciliada y por derecho propio, con patrocinio letrado, otorgándosele la participación que por derecho corresponda; se tuvo por iniciada la acción de apremio; y se ha ordenado citarla de remate, bajo prevención que, si no opone excepción legítima dentro del término de tres días, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite.- Rosario, noviembre de 2022. Dra. María Luz Mure, prosecretaria. \$ 40 491642 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo civil y comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordena dentro de los autos caratulados: ROMANO GALO s/Sumaria información; (Expte. N° 21-02963846-9), lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el sífe.(0112122). Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el

lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Requérase del Registro General Rosario y del Registro Público de Comercio informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Oficiése a la U.R. II a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. Oficiése a la OJG (1 y 2) y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de la peticionante, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio/supresión de nombre/apellido. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de prestar declaración testimonial. Agréguese la documental en copia acompañada. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (juez), Dr. Sergio González (Secretario). 13 de Diciembre de 2022. \$ 50 491661 Dic. 23 Dic. 26

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados CASA NOYA S.R.L. c/PEREZ RAUL OMAR s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-01663546-1, ha dictado la siguiente resolución: N° 1705. Rosario, 28/11/2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenando seguir adelante la ejecución contra Raúl Omar Pérez hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada de U\$S 8.295 (dólares ocho mil doscientos noventa y cinco) con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las costas a la demandada (Art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueller, Juez, Dra. Patricia Beade, Secretaria. Secretaria, 30 de noviembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$ 40 491659 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Com. 7ª Nominación de Rosario (SF), se ha dispuesto citar a fin que, dentro de los 30 días de la última publicación, las personas que se consideren con derecho en relación al Libro de Registro de Accionistas y las acciones de CUP SA - CUIT N° 33-71045385-9, inscripta en Estatutos, T° 89. F° 2110 N° 93 del 22.02.2008 en el Registro Público de Rosario (SF), Av. Estanislao López N° 2671 6to Piso Dpto. A de Rosario; a fin que se presenten ante la CP Ximena Valeria Argenta, en el domicilio de calle 9 de Julio 1720 de Rosario, L a y., horario de 9:00 a 12:00 hs., para alegar y probar cuanto estimen pertinente a sus derechos, bajo apercibimiento de resolverse según las constancias de autos. Autos CUP S.A. s/Extravío de Libros; CUIJ N° 21-02936355-9. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria. \$ 150 491674 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio se hace saber que en los autos caratulados GALARZA PABLO MARTIN c/GALARZA JUAN CARLOS y otros s/Cambio de apellido; (CUIJ N° 21-02942024-3) se ha dispuesto publicar el presente. Rosario, 29 de abril de 2021. Por presentado con domicilio procesal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Agréguese la documentación, en copia acompañada. Por iniciada la acción que expresa la que tramitara por la vía del juicio sumarísimo (art. 70 CCN) Recarátulense los presentes conforme a ordenado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Oficiése: a) al Registro General Rosario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, al Registro Público de Comercio de Rosario y a toda repartición que correspondiere -y que deberá denunciar por estar vinculada a los bienes o la persona del peticionante-, a los fines de que informen si existen medidas precautorias respecto del interesado; y, b) al Registro de Procesos Universales para que informe si existe concurso o quiebra abierto a nombre del actor. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. Hágase saber: 1) Que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles -Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 CSJSF. 2) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI. CSJSF). 3) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019 y Acta N° 43 Punto 8 del 01.12.2020, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el aviso de cortesía, previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa; 4) Que deberá denunciar domicilio de la Psicóloga Dra. Adriana Altamore y acompañar pliego de testimonios; 5) Que deberá certificar la documental allegada, previo turno a solicitarse por la pagina web del Poder Judicial. Notifíquese por cédula, con copia de la demanda, debiendo el Sr. Oficial notificador observar al estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dese intervención al Ministerio Fiscal Previo al dictado de sentencia se correrá vista a dicha repartición y a la Accesoría letrada del Registro Civil Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://www.justiciasantate.gov.ar> con la clave. 4321. Fdo. Dra. Mano Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A. Accinelli. Publíquense por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 29 de noviembre de 2022. \$ 50 491665 Dic. 23

El señor Juez de Tramite del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: LETO, SILVINA PAOLA Y otros s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02963704-8, se ha dispuesto lo siguiente Rosario, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en representación y por patrocinio letrado. Por promovida sumaria información. Agréguese la documental acompañada. Comparezcan los testigos ofrecidos por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de audiencia. Vista al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario. Dr. Ezequiel M. Zabale Juez. Y otro que expresa: Rosario 7 de diciembre de 2022. Librense los despacho solicitados y en consecuencia se deben publicar edictos que prevee el Art. 70 y con-

forme art. 71 del CcyCN, una vez por mes durante el término de dos meses. A fin de comunicar el inicio de la acción de cambio de nombre presentada. El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. 1 LOPJ. 16 de Diciembre de 2022. Dr. Federico Lema, secretaria subrogante.

S/C 491666 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo octava Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: API c/ERAUSQUIN FRANCISCO J. y ot. s/Ejecución fiscal; (CUIJ N° 21-01167158-3) la Secretaría que suscribe notifica a Francisco José Erasquin en su carácter de titular de las partidas de impuesto inmobiliario N° 150200-201921-0053-1, N° 150200-201921-0043-4, N° 150200-201921-0042-5, N° 150200-201921-0041-6 que atento haber transcurrido el término fijado para la caducidad del proceso deberá constituir domicilio legal y se notifica la primer providencia posterior a que el expediente estuvo paralizado por seis meses, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 6 de setiembre de 2022. Se deja constancias que los edictos que acompañan obran publicados en la web del BOLETÍN OFICIAL. Atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC, notificándose la reanudación de las actuaciones. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, 18 de noviembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 491706 Dic. 23 Dic. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. ARBURUA, VALERIA PAOLA, D.N.I. N° 29.000.500 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ARBURUA, VALERIA PAOLA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12622855-1); Rosario, 14 de Diciembre de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en autos, que deberá certificar en su original por Secretaría. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma expresada, con más el 30% estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas futuras. Líbrese el despacho pertinente y deposítense en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.).

\$ 35 491277 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. FRETES, SOLANGE ELISABET, D.N.I. N° 37.073.925, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FRETES, SOLANGE ELISABET s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12617971-2); Rosario, 14 de Marzo de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.).

\$ 35 491278 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CARUBIA, DANIEL OSVALDO, DNI N° 11.696.264, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARUBIA, DANIEL OSVALDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02934282-9); N° 1377 - ROSARIO, 23/10/2020. Y Vistos: Los presentes caratulados CFN S.A. c/CARUBIA, DANIEL OSVALDO s/Demanda Ejecutiva; 456/2020. Y Considerando: Constancias de autos Resuelve: Revóquese por contrario imperio el decreto del 13/10/2020 y en su lugar se provee: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. No notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "CASA ESPADAS S.A.", en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$ 77.100, por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy (Secretaria) Dra. Mónica Klebcar (Juez). Otros... Rosario, fecha 02/05/2022 Cargo 4696/22. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente -notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Mónica Klebcar, Juez. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 35 491279 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, DR. NICOLAS VILLANUEVA Juez, notifica al Sr. GOMEZ, ELSA BEATRIZ, DNI N° 14.203.807, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, ELSA BEATRIZ s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945567-5); Rosario, Fecha, 03/11/2022 Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Art. 62 inc. 5 CPCC) Dra. Daniela A. Jaime Secretaria Dr. Nicolás Villanueva Juez. Dr. Alvarez, Prosecretario (S).

\$ 35 491280 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. GODÓY, PEDRO EVANGELINO (DNI N° 33.390.689) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, PEDRO EVANGELINO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13911263-3); Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf> - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 35 491245 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. GAVILAN, ALICIA DE LAS NIEVES (DNI N° 18.112.520) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAVILAN, ALICIA DE LAS NIEVES s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13895720-6); N° 1476 Rosario, 30 de setiembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GAVILAN, ALICIA DE LAS NIEVES hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.754,81 (Once mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con 81/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -2721 3070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. — Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez - (Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

\$ 35 491246 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. FERNANDEZ, ALEXIS EMANUEL (DNI N° 38.905.221) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERNANDEZ, ALEXIS EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13902005-4); ROSARIO, 08 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria Dr. Luciano A. Ballarini Juez. Rosario, 24 de Noviembre de 2022.

\$ 35 491247 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Palavecino, Luis David (DNI N° 37.901.926) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PALAVECINO, LUIS DAVID s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912907-2; Rosario, 09 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 24 de noviembre de 2022.

\$ 35 491248 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Paz, Dora Beatriz (DNI N° 6.646.413) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAZ, DORA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912601-4; Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 24 de noviembre de 2022.

\$ 35 491249 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Olmos, Mario Diego Sebastián (DNI N° 32.356.772) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897960-9; Rosario, 07 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 24 de noviembre de 2022.

\$ 35 491251 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Heredia, Ezequiel Damián (DNI N° 39.815.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/HEREDIA, EZEQUIEL DAMIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897968-4; Rosario, 11 de Marzo de 2020. Téngase presente. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$ 18.028, estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Líbrese el despacho pertinente y deposítense en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados,

Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491253 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Gamarra Zulma Soledad, DNI N° 40.705.121, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAMARRA, ZULMA SOLEDAD s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02929909-6): N° 1440 Rosario, 26/10/2022. Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Zulma Soledad Gamarra, DNI N° 40.705.121, hasta tanto Electrónica Megatone S.A. se haga íntegro el cobro de la suma \$ 67.294,86 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte de demandada (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 09 de Noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 491255 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizja, notifica al Sr. Afiasco, Sergio Raúl, DNI N° 28.736.487, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANASCO, SERGIO RAUL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02951355-1): Rosario, 29/08/2022; Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizja (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).
\$ 35 491257 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Costa, Mariano Gabriel, DNI N° 25.206.300, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COSTA, MARIANO GABRIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02871552-5): Rosario, 11/10/2022. Téngase presente. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Firma: Dra. Marianela Maulina (Secretaria). Por lo tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos cinco treinta mil ochocientos sesenta y tres con 17/100 (\$ 130.863,17). Dra. Marianela Maulina, secretaria.
\$ 35 491258 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva Juez, notifica al Sr. Mauricio, BRIAN Nahuel, DNI N° 37.450.122, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MAURICIO, BRIAN NAHUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02908659-9): Rosario, Fecha 18/10/2022. Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Al embargo solicitado, autos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; DR. Nicolás Villanueva, Juez. Por tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada de capital e intereses que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con ochenta ochocientos (\$ 256.676,88). 04 de noviembre de 2022. Dra. Daniela Jaime, secretaria.
\$ 35 491281 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Vallejos, Juana Dionilda (DNI N° 12.820.876) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VALLEJOS, JUANA DIONILDA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912799-1: Rosario, 21 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárase rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de noviembre de 2022.
\$ 35 491282 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Diema, Andrés Sebastián (DNI N° 31.784.878) lo declarado en autos: CFN S.A. c/DIEMA, ANDRES SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13889789-0: Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes
-
<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491283 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia en los autos caratulados MANFREDINI ELIA s/Sucesorío; CUIJ N° 21-01565393-8, se hace saber que se ha ordenado Rosario. 23 de agosto de 2022; Emplácese (por edictos) a los herederos de Gilda Magdalena Pambrun para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de ley. Fdo Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Gilda Magdalena Pambrun para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. Venciendo el término de cinco días después de la última publicación bajo apercibimientos de ley. Rosario, 16/09/22.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIAS JUAN CENTINI (DNI 5.957.001) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CENTINI, ELIAS JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963177-5). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA ALEJANDRA PIGLIA (DNI 20.176.829) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIGLIA, SILVIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02963643-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONA CECILIA PULITANO (D.N.I. 20.354.389), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PULITANO, RAMONA CECILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962369-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTER CASTILLO (DNI 16.251.180) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTILLO, MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961760-8). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Julio Rittaud (DNI 6.000.661) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RITTAUD, RICARDO JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02960778-5.-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL ELBA ECHAURI (D.N.I. 2.396.307), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ECHAURI, ISABEL ELBA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02961648-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES PAYROLAT, D.N.I. 5.987.938 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAYROLAT, ANDRES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02960174-4).
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR HUGO RECOARO, LE 6.009.235 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RECOARO, HECTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02962219-9).
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA OLGA RUIZ, D.N.I. 1.227.654 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, IRMA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960383-6)
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO ROBERTO VALLEJOS (D.N.I.. 18.112.835) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VALLEJOS, CLAUDIO ROBERTO S/ SUCESORIO - 21-02961770-5". Rosario.-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LINO RODIL (D.N.I.. 93.759..986), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODIL, JORGE LINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963971-7". Rosario.-
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAUREANA

ANGELICA ROLDAN (D.N.I. 5.835.749) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROLDAN LAUREANA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963959-8" .
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA BEATRIZ SOTO D.N.I. 5.402.213 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOTO, ROSA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964038-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA NIEVES GONZALEZ D.N.I. 2.742.988 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARTHA NIEVES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963537-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIA SAEZ D.N.I. 5.517.095 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAEZ, GREGORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963610-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DANTE NECCHI (D.N.I. 10.594.275), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NECCHI, CARLOS DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962379-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO PASCUTTINI (D.N.I. 13.923.657), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASCUTTINI, ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962981-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO CONRADO ESTRELLA (DNI 6.014.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTRELLA, PEDRO CONRADO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ21-02955865-2.
\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS SALVADOR IRUSTA (D.N.I. 14.658.192), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IRUSTA, NICOLAS SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961828-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a CASES JOSE, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes resultaren titulares registrales del inmueble objeto del presente y/o quienes se consideren con derecho y/o quienes resultaren titulares registrales del inmueble ubicado en la localidad de Carreras, Pcia. de Sta. Fe, sobre la calle Italia entre calle Funes y Quimo, de la Manzana 55, a los 25 mts. de calle Funes hacia el Este. Superficie de 900m2. Sin datos de dominio. Dpto. Gral. López. Pli: 170800369696/0000 a nombre de José Cases. Según plano de mensura para obtención de Título Supletorio N° 252591, se identifica como lote "A, que dentro de los autos: "CIAMPICHINI ADRIANA MABEL c/CASES JOSE s/Usucapión" (CUIJ 21-26421649-1), en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley. Firmat, 1 de Diciembre de 2022.
150 491700 Dic. 23 Dic. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, se hace saber que en los autos caratulados DEL BIANCO, MATIAS IVAN s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 365/2022 - CUIJ N° 21-25862193-7) mediante auto N° 2106 de fecha 16 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra de Matías Iván Del Bianco DNI N°

31.663.265, con domicilio en calle Rivadavia N° 1297 de la localidad de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Entreguen los terceros y la parte fallida los bienes de este al Síndico, y dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio, y la documentación relacionada con su actividad. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refieren los artículos 86 y 11 de la LCQ. Prohíbese hacer pagos a la parte fallida los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores o a quienes tengan derechos a ejercitar contra el fallido, que se ha diferido la fijación de la fecha hasta la cual podrán presentarse las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico, y las fechas para la presentación de los informes individual y general, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse conjuntamente con el nombre y domicilio de dicho funcionario. Secretaria: Dra. Sandra González, secretaria. Casilda.

\$ 1 491708 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos MARZIONI MARIA JOSE y otros c/ARICAR S.R.L. s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-25805796-9, se ha dictado lo siguiente: N° 2843- Casilda, 02 de Diciembre de 2022. Vistos:... Resuelvo: Declárese la Rebeldía de la parte demandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Clelia C. Gómez (Juez), Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). Casilda, Diciembre de 2022. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Dra. Lucia Belén Ciarpella, prosecretaria.
\$ 132 491658 Dic. 23 Dic. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, a cargo de la Dra. Viviana M. Guida, dentro de los autos caratulados PIATTI, MARCELO DOMINGO ROGELIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-25805536-2, se notifica a los herederos de los Sres. Anita Audisio, L.C. N° 5.843.659, Ana María Petrona Brambilla, Y Audisio, L. C. N° 0.584.698, Ciro Arnaldo Brambilla y Audisio, L.E. N° 3.091.055 y Víctor Hugo Brambilla y Audisio, D.N.I. N° 6.100.764, la resolución N° 2487 de fecha 31 de octubre de 2.022, la cual establece: Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a los herederos de los titulares registrales del inmueble objeto del presente Sres. Anita Audisio; Ciro Arnaldo Brambilla y Audisio; Víctor Hugo Brambilla y Audisio y Ana María Petrona Brambilla y Audisio para que comparezca a estar a derecho sin que hayan hecho uso del mismo, declárese su rebeldía. Hágase saber. Fdo: Dra. Viviana M. Guida, Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez, Juez. Casilda, 25 de Noviembre de 2.022. Dra. Viviana Guida, secretaria.
\$ 45 491627 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaría de la autorizada, dentro del proceso denominado GHIRIMOLDI OSVALDO ENRIQUE - VERDINELLI MARIA ELENA s/Juicio sucesorio; CUIJ N° 21-2862359-9, se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes, Osvaldo Enrique Ghirimoldi y María Elena Verdini, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados en el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Sandra González, secretaria.
\$ 45 Dic. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 1ª Nom. a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario), dentro de los caratulados BUSTAMANTE CAROLINA ANAHI Y OTROS c/IBARRA HUGO HORACIO y otros s/Daños y perjuicios; 21-26027225-7, se ha ordenado lo siguiente: Cañada de Gómez, 15 de Septiembre de 2021. Agréguese la Oblea de la Foja Cero acompañada. Proveyendo escrito inicial cargo N° 17009/20: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la acción que expresa contra Ibarra Hugo Horacio, con domicilio en calle Echeverría 1423 de ésta ciudad de Cañada de Gómez y contra Ibarra Cesar Eduardo, con domicilio en calle Perú 1179 de la ciudad de Armstrong, ambos de la Pcia. de Santa Fe en su carácter de titular registral del rodado marca Citroën Dominio NEH 978 y su aseguradora denominada Río Uruguay Seguros, con domicilio en calle Congreso de Tucumán N° 21 de Concepción del Uruguay, protagonista del accidente de tránsito ocurrido en fecha 28/08/20. Imprímasele el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al co demandado Ibarra Hugo Horacio para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese y emplácese al co demandado Ibarra Cesar Eduardo para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales en los términos del Art. 118 de la Ley de Seguros. Previo a todo ulterior trámite; notifíquese a la Administración Pcial. de Impuestos a los fines dispuestos por el Art. 333 del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Guillermo Coronel- Secretario - Dra. Julieta Gentile- Jueza.

\$ 80 491681 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez en los autos ZARATE GERMAN GASTON c/PAVÓN LEANDRO AGUSTÍN y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12155787-5), se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores del Sr. Ernesto Santiago Bigil, DNI N° 6.180.092 con último domicilio en calle Córdoba 470 - Cañada De Gómez, Iriondo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el expediente de referencia dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 06 de Agosto de 2021. Proveyendo cargo N° 12183/27 y cargo N° 12184/21: Atento lo manifestado, procedáse a publicar Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimiento de ley, para que comparezca el demandado Ernesto Santiago Bigil. Notifíquese. Fdo.: Dr. Héctor I. Chiappero, Secre-

tario – Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez: Otro Decreto: Cañada de Gómez, 28 de Octubre de 2022: ... Cúmplase además con la publicación de edictos que ordenara el Juzgado remitente (cfme. decreto del 06/08/2021) y con sustento en el Art. 597 del CPCC. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario - Dra. María Laura Aguaya, Juez. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 491598 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Distrito 6ª Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores del Sr. Alberto Andrés Theiler, DNI N°: 08.374.714 para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Autos caratulados: BUSTAMANTE NORA B y otros c/ THLLER ANDRES s/ Filiación extramatrimonial; CUIJ N° 21-23656840-4. Fdo: Dra. María Laura Aguaya (juez) y Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, de Diciembre de 2022.

\$ 33 491390 Dic. 23 Dic. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Hebe García Borrás, Secretaria de la Dra. Gabriela A Forlini, se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Luis Juan Carlos Aquino, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro de los autos GANEVER, ADOLFO ANTONIO c/AQUINO, LUIS JUAN CARLOS s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-17073554-1; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de entradas de tribunales. San Lorenzo, 24 de Noviembre de 2022. Dra. Gabriela A. Forlini, secretaria.

S/C 491577 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza), Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RAMIREZ CALIZAYA MARIO para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados "RAMIREZ CALIZAYA MARIO S/SUCESORIO" EXPEDIENTE C.U.I.J N°21-25441616-6. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles.-

\$ 45 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial del Distrito Judicial N° 12, 2ª Nominación de San Lorenzo, secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de COZZI, ERNESTO JUAN, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y estrados del Tribunal. San Lorenzo, 25 de Abril de 2022. Dra. Melisa V. Peretti – Secretaria

\$ 45 Dic. 23

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO ANDINO. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEL CAUSANTE, DON JOSE DANIEL BRONDELLO, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES. SAN LORENZO, DE AGOSTO DE 2022. FDO. DRA. LUZ MARIA GAMST (SECRETARIA).

\$ 45 Dic. 23

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Águeda M. Orsaria, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAM GRISELDA FRUTOS, D.N.I. N° 21.366.143, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Alejandro Danino (Secretario). Autos: "FRUTOS MIRIAM GRISELDA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25657978-9).-

\$ 45 Dic. 23

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO HERACLIO PERROTTA, D.N.I. N° 16.935.423, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Darío Malgeri (Secretario). Autos: "PERROTTA FERNANDO HERACLIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-25656400-6).-

\$ 45 Dic. 23

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADY FAUSTINA PRINCIPIANO, D.N.I. N°

1.521.778, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Darío Malgeri (Secretario). Autos: "PRINCIPIANO GLADY FAUSTINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25656587-8).-

\$ 45 Dic. 23

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Águeda M. Orsaria, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS CARLOS CÁCERES, D.N.I. N° 6.074.021 y RAFAELA GRACIELA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 12.307.894, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Alejandro Danino (Secretario). Autos: "CÁCERES LUIS CARLOS y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-25656560-6).-

\$ 45 Dic. 23

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Águeda M. Orsaria, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIRIA NELLY ALANIS, L.C. N° 2.476.814 y NELSON GERARDO DOS SANTOS, D.N.I. N° 6.121.978, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Alejandro Danino (Secretario). Autos: "ALANIS LIRIA NELLY y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-25657408-7).-

\$ 45 Dic. 23

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, integrada por los Dres. Juan Bentolilla, Edgard Baracat y Marcelo Molina, se ha dispuesto hacer saber al demandado llamado Santiago Reyes Bucher y/o a sus herederos, que dentro del juicio caratulado CALDERÓN, VÍCTOR MAURO c/BUCHER, SANTIAGO REYES s/Demanda ordinaria; Expte. CUIJ N° 21-25953232-6, la Excm. Cámara a dictado el Acuerdo N° 282 de fecha 31 de Octubre de 2022, que en su parte resolutive dispone: Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la actora a fs. 328 y vta., contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019, obrante a fs. 307 y ss., modificando la tasa de interés tal como se indica en los considerandos que anteceden. II) Rechazar los recursos deducidos a fs. 330 por la demandada contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019 obrante a fs. 307 y ss. III) Imponer las costas en el siguiente orden: 45% al actor y 55% al demandado. IV) Los honorarios profesionales en la Alzada deben instarse en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. - V) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dres. Juan J. Bentolilla - Edgard Baracat - Marcelo J. Molina (Vocales). Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcripta. Rosario, 07 de Diciembre de 2022. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40 491535 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom de Rosario a cargo del Dr. Gerardo Marzi, en autos FORTUNY HERMANOS S.A. s/Concurso preventivo; 21-25862157-0 Año 2022 se ha resuelto: N° 1746. Casilda, 26.10.22. Fallo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad Fortuny Hermanos S.A., CUIT N° 30-54109739-9, con domicilio en calle Bv. Roque Sáenz Peña 1342 de la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiése a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría B, siendo el presente del tipo pequeño concurso (art. 288 L.C.). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086; 4) Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETIN OFICIAL y diario El Jurista. El plazo para la publicación de dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.ap.9). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevaré referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Procedése a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Oficiése a efectos de la traba de la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registro Nacional del Automotory a cuantos estime pertinente. 8) Intímese al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de \$ 20.000,00, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, líbrense los recaudos que fuere menester. 10) Hágase saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentación de los informes individual y general, vencimiento del período de exclusividad, y audiencia informativa, se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse y N° 2051 Casilda, 06.12.22 ... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2023 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 11 de mayo de 2023 y para la presentación del informe general el día 28 de junio de 2023; 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 27 de diciembre de 2023 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, habiendo sido designado síndico en fecha 24.11.22 el CPN Ricardo Aníbal Doctorovich con domicilio en calle San Martín 2740 de Casilda quien ha aceptado el cargo en fecha 29.11.22. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 280 491316 Dic. 19 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe ha ordenado la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Armando Alcides Balestieri, DNI N° 6.167.552, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos: SANCHEZ CARLOS RUBEN c/BALESTIERI ARMANDO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04172311-1, por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Este edicto debe publicarse sin cargo atento a corresponder a un juicio laboral. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.
S/C 491162 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados: ANTONELLI, DANIEL ALBERTO c/CERQUETTI, DOMINGA NELIDA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; Expte. N° 1046/2015 CUIJ N° 21-03678273-8, que tramitan por ante el juzgado de primer instancia de distrito en lo laboral de la séptima nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo A. E. Gallucci (Juez), secretaria del autorizante la dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto citar a los herederos de Cerquetti Dominga Nélida, por diez (10) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Rosario, 03 de Marzo de 2022. Dr. Juan Manuel Conti, secretario.
S/C 491289 Dic. 21 Dic. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados DIAZ Y FORTI S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1439 de fecha 29/11/2022 y auto aclaratoria N° 1481 de fecha 5/12/2022, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 1/02/2023 a las 10:00 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 7/02/2023; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Lorena A. González -Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
\$ 170 491250 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, Dr. Edgardo M. Bonomelli, se notifica al Sr. Esteban Nahuel Pulliese, D.N.I. N° 34.820.338 en su calidad de demandado dentro de los autos: LEDESMA DANIEL EDGARDO y otros c/PULLIESE ESTEBAN NAHUEL y otros s/Daños; CUIJ N° 21-11684855-1, en trámite por ante el tribunal mencionado, que en los mismos se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 22 de marzo de 2022. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Pugliese Esteban Nahuel para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria. Federico Miguel Sivilrich, prosecretario.
\$ 40 491631 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: RIVAROLA, EMILIO FERNANDO c/VIGNADUZZO, VICTOR y ots. s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-00175157-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 7 de Febrero de 2023 A LAS 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. A lo demás: Como solicita. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Aguirre, Juez. Secretaria, Rosario, 12/12/22. Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 40 491559 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Retamar, Pablo Daniel, DNI N° 27.319.501, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RETAMAR, PABLO DANIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02943566-6); Rosario, 23 de Junio de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Firma: Dra. Agustina Filippini, Secretaria; Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.
\$ 35 491237 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gutierrez, Alberto Oscar (DNI N° 29.487.452) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUTIERREZ, ALBERTO OSCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910126-7; Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
\$ 35 491238 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Coronel, Agustín Nicolás (DNI N° 40.036.534) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, AGUSTIN NICOLAS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910326-9; Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en

e x p e d i e n t e s
<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491239 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli Juez en suplencia, notifica al Sr. Mascia, María Laura, DNI N° 33.485.281, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MASCIA, MARIA LAURA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12617977-1); Rosario, fecha 18/10/2022 N° 828 Y vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/04/2017) y hasta el día de su efectivo pago; más el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Fernando A. Mecoli, Juez en suplencia. 04 de Noviembre de 2022.
\$ 35 491263 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Junco, Sandra Beatriz (DNI N° 21.087.017) lo declarado en autos: CFN S.A. c/JUNCO, SANDRA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894349-3, Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491264 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gómez, Mario Alfredo (DNI N° 18.220.941) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, MARIO ALFREDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13888414-4; N° 1553 Rosario, 14 de octubre de 2022 y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Gómez, Mario Alfredo hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 21.230,88 (Veintiún mil doscientos treinta pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. Knafel, Roxanna Noemi - CUIJ N° 27-21307016-4 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 16.760,98 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$ 35 491265 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Aquino, Angela Miguella, DNI N° 22.077.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AQUINO, ANGELA MIGUELA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02948472-1); Rosario, 21/09/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 35 491266 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Quiroz, Pablo Lisandro, DNI N° 20.674.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUIROZ, PABLO LISANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02910938-6) Rosario, 21/09/2022. Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al actor/demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (Pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 35 491267 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Ojeda, Graciela María, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: CFN S.A. c/OJEDA, GRACIELA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02945718-9); Rosario, 10 de Agosto de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Revérse en Secretaría la documental acompañada. II) Trabar embargo sobre los bienes libres de propiedad de la demandada -que deberá denunciar en autos-hasta cubrir la suma reclamada de \$ 73.119,78 con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Librese el mandamiento correspondiente, vio pago del impuesto de sellos Art. 19 L.I.A. Firmado: Dra. Dra. Agustina Filippini, secretaria; Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, juez.

\$ 35 491268 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Santamaria, German Alexis, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02934443-1) N° 969 Rosario, 03/10/2022 Fallo: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. 2) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Santamarina, German Alexis hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos setenta y un mil seiscientos noventa y siete con 39/100 (\$ 71697.39) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa pesos a de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con más los intereses mencionados y restando -si es el caso- los montos abonados por la demandada. 3) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.). 4) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199). 5) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

\$ 35 491269 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Velazquez, Ramón Alberto, DNI N° 25.616.063, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VELAZQUEZ, RAMON ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02906566-4): N° 968 Rosario, 03/10/2022. Fallo: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. 2) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ramón Alberto Velazquez hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 24/100 (\$ 19.624,24) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con más los intereses mencionados y restando -si es el caso- los montos abonados por la demandada 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

\$ 35 491270 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Fernández, Jorge Santiago, DNI N° 16.604.708, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERNANDEZ, JORGE SANTIAGO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02928205-3): Rosario, 17/10/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretaría.

\$ 35 491271 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Merlo, Claribel Vanina, DNI N° 39.249.371, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MERLO, CLARIBEL VANINA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02947617-6): Rosario, Fecha 24/10/2022 N° 1044. 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 52.288,19, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 02/11/22.

\$ 35 491272 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva Juez, notifica al Sr. Ramírez, Antonia María, DNI N° 36.368.752, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RAMIREZ, ANTONIA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02947609-5): Rosario, Fecha 17/10/2022. Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 04 de Noviembre de 2022.

\$ 35 491273 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Herrera, Martín Eduardo, DNI N° 31.874.814, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, MARTIN EDUARDO s/Ejecutivo; (Expte. N° 339/2017 CUIJ N° 21-02879270-8): Rosario, Fecha 19/10/2022. Cargo 14079/22: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Corresponiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 inc. 2 B) de la ley 6767, regúlase los honorarios profesionales de la Dra. Roxanna Knafel por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1,25 JUS (equivalente a \$ 18.064,97) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), más IVA, los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago... Dra. Mariana Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G Vaquero, prosecretaría.

\$ 35 491274 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Cáceres, Vanesa Verónica, DNI N° 34.215.585, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CACERES, VANESA VERONICA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02920838-4): N° 997. Rosario, 20/08/2021. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Vanesa Verónica Cáceres, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 56.184,48, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 29.741,29 (4,30 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec.). Otro: Rosario, 13/09/2021. Concédase en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° 997/21, debiendo elevarse los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula, junto a la sentencia recurrida. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaría.

\$ 35 491275 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Bravo, María De Los Angeles, DNI N° 27.318.572, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BRAVO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02906390-4): Rosario, 03/02/2022. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 138.238,64. Notifíquese por cédula. (cf. Art. 62, inc. 3, CPCC). Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 138.238,64). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaría.

\$ 35 491276 Dic. 22 Dic. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos PEÑA ALEJANDRO DAVID s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02963239-9 (Expte. 728/2022) en el que se declaró la quiebra de Peña Alejandro David DNI N° 38.48.862, con último domicilio real en Av. Francia 3643 (pasillo) de Rosario, se ha designado síndica a la C.P. Bressan Mónica Irma, el que ha fijado domicilio en Córdoba 1369 P.2 dto. 3 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 11:00 hs a 17:00 h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 09/03/2023, para que la Síndica presente los informes individuales, hasta el día 25/04/2023 y para que presente el informe general hasta el día 09/06/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. 14 de Diciembre de 2022.

S/C 491548 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, juzgado vacante, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados ROMERO, MAILEN FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02909326-9, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 222 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos - \$ 454.495,63- distribuidos de la siguiente manera: al Síndico CPN Mariano Hugo Izquierdo y su patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos - \$ 363.596,50-; y al Dr. Mauro Ariel Bentivegna en la suma de noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos - \$ 90.899,13-. Insértese, y hágase saber. Notifíquese a cada titular; córrase vista a la Caja Forense, publíquese los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por dos días; y oportunamente, elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 L.C. Rosario, 14 de noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491140 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, y Secretaria del autorizante, Dra. Agustina Filippini, en autos EMARA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02953959-3 se hace saber que por Resolución N° 1213 del 02/12/2022 se declaró a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. (CUIJ N°: 30-70145731-1. Se transcribe su parte resolutive: Fallo: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. -CUIJ N°: 30-70145731-1- con domicilio en calle Avenida San Martín 2009 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y domicilio legal en calle Ocampo 522 Of. 1 de la ciudad de Rosario; 2) 3) 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1º párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida-.....12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico

a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 6 de Diciembre de 2022. La fechas por auto cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto cumplatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) 19) 20) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez.
S/C 491178 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición del Juez de de Primera Instancia de Distrito Civil y Nominación de Rosario, en autos REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI y REZZOAGLI ENRIQUE e y otros s/Acción de reembolso; CUIJ N° 21-01164638-4 Expte. N° 876/2013 se ha ordenado notificar el siguiente decreto. Rosario, 29/11/2022. Con los autos a la vista se agregan los escritos cargo N° 12183/202 y N° 13278/2022 y se provee: A mérito del poder especial acompañado. Agréguese la Boleta Colegial acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Intímese al pago de la liquidación de honorarios aprobada por resolución N° 1100 de fecha 05/10/2022 por el término de tres días y bajo los apercibimientos previstos en el art.260 del C.P.C.C.S.F. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Villanueva - Dra. Jaime, secretaria. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.
\$ 40 491292 Dic. 21 dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TERRIBILLI, NILDA I. c/YANEZ, FRANCISCA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02954857-6, ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, publicándose edictos que prevé el art. 597 del CPCC, en relación al inmueble cito en calle Vera Mújica N° 112, Dpto. 2 de Rosario cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 323, Folio 00042, N° 1231943568. Todo ello, conforme lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de agosto de 2022 que a continuación se transcribe: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribábase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Rosario, noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 491233 Dic. 21 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: JONTE LEANDRO APARICIO y otros s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 63/2013 CUIJ N° 21-01482867-9 ha dispuesto notificar a los herederos de Sr. Pedro Pablo Jonte la siguiente resolución a saber: Rosario, 15 de marzo de 2022. Encontrándose los autos a los fines de dictar resolución, recábase conformidad de la denuncia de bienes de fs. 89 de la totalidad de los herederos declarados en autos como de la ampliación de fs. 120, bajo apercibimientos de ley. Fecho, pasen nuevamente a resolver. Firmado: Dr. Fabián Bellizia, Juez; Dra. Agustina Filippini, secretaria. Rosario, 05 de agosto de 2022. Comparezcan los herederos del mismo a los fines decretados. Firmado: Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 35 491234 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO c/PERALTA, LAUREANO JAVIER y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12639393-5, de trámite por ante el juzgado de 1ª instancia de circuito N° 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, se han publicado los siguientes Decretos: Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que los codemandados Pablo Omar Danieles y Laureano Javier Peralta no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al Sr. Danieles y por edictos al Sr. Peralta. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Jueza) - Dra. Ana Belén Curó (Secretaria). Por lo tanto, se notifica al Sr. Peralta Laureano Javier, DNI N° 26.840.765 - CUIL/T N°: 20-268407651 de que ha sido declarado rebelde en la causa de referencia. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.
\$ 35 491235 Dic. 21 Dic. 26

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. C/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio ejecutivo; 21-02960478-6, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 30/11/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 01 de diciembre de 2022.
\$ 35 491236 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto notificar por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Abril de 2022.-Atento lo manifestado y el oficio diligenciado acompañado obrante a fs. 103/105 de los presentes, ampliase la providencia de fecha 03/03/2022 obrante a fs. 112 y se provee: encontrándose acreditado el fallecimiento de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucía Ventura, Amalia María Lujan Ventura, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich Y Rubén Mario

Dietrich cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Respecto a las Sras. María de los Angeles Ventura y María del Carmen Ventura, cíteselas y empláceselas a estar a derecho de conformidad con el primer decreto de trámite de fecha 13/12/2019. Recatúlense los presentes por Secretaría. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 03/03/2022, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Y Otro: Rosario, 14 de Noviembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucía Ventura, Amalia María Lujan Ramos, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich, Rubén Mario Dietrich, Julio César Ventura, Jorge Alberto Ventura Y Oscar Mario Ventura, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho el SR. Juan Alcides Francolino, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Y Otro: Rosario, 28 de Noviembre de 2022. Téngase presente. Advirtiéndose que según la declaratoria de herederos obrante a fs. 99 vta, y la contestación de la Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 104, el nombre correcto es Amalia María Lujan Ramos y no Amalia María Lujan Ventura, déjese sin efecto la providencia de fecha 20/04/2022 obrante a fs. 114 en la parte que reza Amalia María Lujan Ventura y en su lugar se provee: Amalia María Lujan Ramos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC conjuntamente con la providencia de fecha 20/04/2022. Autos CARDINALETTI, MIRTHA NORA c/VENTURA, RAFAEL CARMELO s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-02903006-2. Rosario de Diciembre de 2022. Fdo: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. María Luz Muré, prosecretaria.
\$ 90 491168 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Décima nominación Rosario, en autos caratulados DU PONT ARGENTINA SRL c/GIULIANO, ARIEL EDUARDO y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02916437-9, se notifica a los Sres. Ariel Eduardo Giuliano, DNI N° 20.324.503, y Marcelo Antonio Giuliano, DNI N° 22.838.636, y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán dos días, que en fecha 25 de Noviembre de 2022, ha sido dictada la Resolución N° 1338, Tomo 154 Folio 241, que en su parte dispositiva ordena: Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra los demandados Ariel Eduardo Giuliano y Marcelo Antonio Giuliano, hasta tanto la sociedad actora Du Pont Argentina SRL, se hagan íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Disponer la venta en pública subasta M inmueble hipotecado que se llevará a cabo por el martillero designado por la ejecutante. 3) imponer las costas a la vencida (art. 251 del C.P.C.C.). 4) Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párrafo ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales Rosario. Rosario, 2022. Dra. Marianela Maulión (Secretaria).
\$ 40 491180 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos GRANELLA SUSANA BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01483578-1) por decreto de fecha 12.12.2022 se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Previo a todo trámite, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de los codemandados Clara Lelia Domínguez, Alberto Guillermo González Del Solar y Rodolfo Nicanor González Del Solar Notifíquese por edictos. Hágase saber que la Defensora de oficio designada r autos deberá actuar en representación de los herederos de los codemandados fallecidos. Rosario, 14 de diciembre de 2022. Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 40 491585 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arichulaga (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se ha declarado en rebeldía a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francobich, Claudio Marcelo (DNI N° 20.971.361) dentro de los autos caratulados: FRANCOBICH, DIANA VANESA y otros c/LOSTUMBO, GIUSEPPE y otros s/Acción reivindicatoria; CUIJ N° 21-02906007-7, siguiendo el proceso sin dárseles representación. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908. 30 de Noviembre de 2022.
\$ 40 491581 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Mónica Pilar Matilde Marinlich, D.N.I. N° 13.320.154, de la siguiente providencia: N° 1319. Rosario, 30/09/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario Sub) y Dra. María S. Beduino (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/MARINELICH, MONICA PILAR MATILDE s/Apremio; 21-02904235-4. Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.
\$ 40 491560 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Roxana Claudia Leonor Bertozzi (D.N.I. N° 13.509.402), de la siguiente providencia: N° 1068. Rosario, 12/09/22. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Aldo Andrés Mercol por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 10,85 jus (equivalente a \$ 135.687,17) más IVA convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista

a caja forense vía electrónica. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/BERTOZZI, ROXANA CLAUDIA L. s/Apremio; CUIJ N°: 211-029039411-8. Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 491561 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Julio César Aparicio, D.N.I. 27.507.863, de la siguiente providencia: Rosario, 05/12/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/APARICIO, JULIO CESAR s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903897-7, N° Expediente: 651/2018. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.
\$ 40 491562 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. Norma Graciela Chividini, D.N.I. N° 12.524.520, de la siguiente providencia: N° 500. Rosario, 03/05/2021. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Mandando seguir adelante la ejecución, hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social Profesionales del Arte de Curar se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses expuestos en la parte considerativa, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Costas al vencido. (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular honorarios oportunamente. 4) Insértese y hágase saber." Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/CHIVIDINI, NORMA GRACIELA s/Apremio; CUIJ N° 21-02904000-9. Rosario, de Noviembre de 2022.
\$ 40 491564 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto notificando al Sr. Angel Ramón Rito Ayala: Resolución N° 2009, Rosario, 26 de julio de 2016. Vistos Y Considerando: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; Resuelvo: Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Reservarse en Secretaría el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le impone el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$ 11000 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Autos caratulados BLAS OSCAR MARTINUCCI E HIJOS SA c/AYALA, ANGEL RAMON RITO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02861990-9. Dra. Ma. Amalia Lantermo, secretaria.
\$ 60 491505 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del señor Juez Dr. Nicolás Villanueva, a cargo del juzgado de 10 instancia de distrito civil y comercial – 4ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CREDIAR SA c/DI MONTE, GERMAN EMERSON s/Juicios ejecutivos, 21-02949748-3, que tramita por ante el juzgado mencionado, se notifica al Sr. Di Monte German Emerson del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dr. Nicolás Villanueva (juez), Dr. Norberto M. Alvarez (prosecretaria). 30 de Noviembre de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
\$ 40 491531 Dic. 21 Dic. 26

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 1224. Rosario, 26/10/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Agrofederal S.A. CUIT N° 30-71040403-4. 2) Designar audiencia para sorteo de síndico, categoría B, para el Miércoles 02 de Noviembre de 2022. 3) Publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista, en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte designado en la audiencia señalada al efecto. La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico y establecidas las fechas para la presentación del informe individual, informe general y período de exclusividad, debiendo acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2º párr. LCQ) 4) Anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes. 5) Decretar la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimar a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$ 15.700 para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Rosario. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la ley 24.522 modificada por la ley 26.086. 8) Hacer saber que los administradores de la concursada Monti, Víctor Pablo, D.N.I. N° 25.204.260, Arnolfo, María Laura, D.N.I. N° 24.720.395 y Monti, María Inés D.N.I. N° 23.848.854 no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 9) Hacer saber que las fechas correspondientes a los mes. 3, 9 y 10 LCQ se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico.

10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ, oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerirle que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y esta otra: N° 1385. Rosario, 6/12/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1. Fijar 01/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Carlos Alberto Costanza con domicilio en Santa Fe 1590 Piso 1 Of. 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 12:00 a 18:00 horas. 2. Fijar el 05/04/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 29/05/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el período de exclusividad vence el 15/11/2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 06/11/2023 a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido conjuntamente con la resolución N° 1224/22 en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El jurista, siendo carga de la concursada dicha publicación y acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 500 491506 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición de la jueza de ejecución de circuito de la 1ª nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, estando acreditado el fallecimiento del Sr. Rubén Pedro Junto, L.E. N° 6.289.488, se ha ordenado citar a sus herederos y al demandado Juan Carlos Junco, LE N° 6.307.816 para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguir el juicio sin su representación. Autos caratulados CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV c/JUNCO, RAUL JULIO y otros s/Juicio ejecutivo; 21-13912986-2. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.
\$ 40 491526 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Traczk, Leandro Mauricio, DNI N° 31.230.427, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRACZUK, LEANDRO MAURICIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02934269-2); Rosario, 21/09/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 35 491284 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Barragan Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02899272-3); Rosario, 22/09/2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Barragan Cristian Emanuel a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 491285 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI N° 23.790.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-029173734, Rosario, 23/09/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 491286 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Herrera, German Andrés, DNI N° 32.735.359, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, GERMAN ANDRES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909593-8); N° 1067, Rosario, 13/09/2022. Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra German Andrés Herrera, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 59.338,15, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2) Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 54.775,09 (4,38 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
\$ 35 491312 Dic. 21 Dic. 26

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Laboral N° 14 de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Puigredón Mariela, dentro de los caratulados RAMIREZ MARTA c/CIAPPONI RAUL ALEJANDRO s/Cobro de pesos laboral; CUIJ N° 21-25580759-2, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, y/o acreedores de Amalia Marta Ramírez DNI N° 16.585.094, por el término de 5 días a contar de la última publicación, a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Mariela Puigredón, secretaria.

\$ 33 491493 Dic. 19 Dic. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro